UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

Más Allá de las Fronteras: Desafíos para la Protección Integral de NNA Migrantes Venezolanos en Riesgo de Apatridia en Colombia

Zara Jeaneth Londoño Flórez

Universidad Nacional de Colombia
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, sede Bogotá
Bogotá D.C., Colombia
2025

Más Allá de las Fronteras: Desafíos para la Protección Integral de NNA Migrantes Venezolanos en Riesgo de Apatridia en Colombia

Zara Jeaneth Londoño Flórez

Tesis o trabajo de investigación presentada(o) como requisito parcial para optar al título de:

Magister en Derecho con profundización en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

Director (a):
Magister en Derecho Rosa Elizabeth Guio Camargo

Universidad Nacional de Colombia
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, sede Bogotá
Bogotá D.C., Colombia
2025

Agradecimientos

Quiero comenzar expresando mi más sincero agradecimiento a Dios, quien me ha fortalecido en esta incansable lucha por los derechos humanos. Su guía ha sido fundamental en cada paso de este camino.

A mi papá, Rafael Antonio Londoño González, le agradezco por ser mi apoyo incondicional y por ser un mentor en valores y principios que han moldeado mi vida. Su amor y sabiduría han sido una fuente constante de inspiración.

A mi madre, Deisy Flórez Rojas, le agradezco por creer en mí y por su inquebrantable apoyo. Su confianza ha sido un pilar en mi desarrollo personal y académico.

A mis hermanos, Laura Alejandra Londoño Florez y Juan Rafael Londoño Florez, gracias por su acompañamiento y por estar siempre a mi lado. Su apoyo ha hecho que este viaje sea aún más significativo.

A mi tía Ana María Londoño, le agradezco por abrirme caminos en la defensa de los derechos humanos desde la cooperación internacional. Su ejemplo y dedicación han sido una gran inspiración para mí.

A mi directora Rosa Elizabeth Guio Camargo, quiero expresar mi gratitud por creer en esta tesis y por sus valiosas observaciones y atención constante. Su apoyo ha sido crucial en el desarrollo de este trabajo, el cual espero que se convierta en un proyecto de ley que contribuya a la defensa de los derechos humanos de NNA Migrantes Venezolanos en Riesgo de Apatridia en Colombia.

Finalmente, agradezco a todas las personas que han creído en mí, así como a mis amigos y colegas, quienes han estado a mi lado en este proceso. Su apoyo y aliento han sido invaluables.

A todos ustedes, mi más profundo agradecimiento. Sin su ayuda, este logro no habría sido posible.

Resumen

Título en español: Más Allá de las Fronteras: Desafíos para la Protección Integral de NNA Migrantes Venezolanos en Riesgo de Apatridia en Colombia.

En este contexto, los niños, niñas y adolescentes (NNA) migrantes enfrentan graves riesgos de abandono, apatridia y vulneración de derechos fundamentales, como el acceso a la nacionalidad, la educación y la salud. El presente estudio analiza la respuesta del Estado colombiano durante el período 2016-2023, evaluando los mecanismos y estrategias implementados para prevenir la apatridia y garantizar la protección integral de los NNA migrantes venezolanos. Se identifican las limitaciones de las políticas públicas y se realiza una evaluación crítica sobre su coherencia y capacidad de adaptación ante las complejas realidades que enfrenta esta población.

Desde un enfoque basado en los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, la investigación profundiza en conceptos clave como nacionalidad, apatridia y migración, para comprender el impacto de la crisis migratoria en la vida de los NNA. Asimismo, propone recomendaciones orientadas a fortalecer las políticas públicas y garantizar la protección efectiva de esta población vulnerable, promoviendo su integración social, educativa y cultural en Colombia. El estudio busca no solo aportar al debate académico y político, sino también contribuir al desarrollo de políticas más inclusivas, asegurando el respeto y la promoción de los derechos fundamentales de los NNA migrantes venezolanos, para que puedan construir un futuro digno y sin discriminación.

Palabras clave: Crisis migratoria, Apatridia, Derechos Humanos, Protección Infantil, Políticas Públicas, niñas, niños y adolescentes.

Abstract

Título en inglés: Beyond Borders: Challenges for the Comprehensive Protection of Venezuelan Migrants at Risk of Statelessness in Colombia.

In this context, Venezuelan migrant children and adolescents (NNA) face severe risks of abandonment, statelessness, and violations of fundamental rights, such as access to nationality, education, and healthcare.This study analyzes the Colombian State's response during the 2016-2023 period, evaluating the mechanisms and strategies implemented to prevent statelessness and ensure the comprehensive protection of Venezuelan migrant NNA. The study identifies the limitations of public policies and provides a critical assessment of their coherence and adaptability to the complex realities faced by this population.

From a human rights and international humanitarian law perspective, the research delves into key concepts such as nationality, statelessness, and migration to understand the impact of the migration crisis on the lives of NNA. Additionally, it proposes recommendations to strengthen public policies and ensure the effective protection of this vulnerable population, promoting their social, educational, and cultural integration in Colombia.The study aims not only to contribute to academic and political debates but also to support the development of more inclusive policies that guarantee the respect and promotion of the fundamental rights of Venezuelan migrant NNA, enabling them to build a dignified future free from discrimination.

Keywords: Migration crisis, Statelessness, Human rights, Child protection, Public policies and Children and adolescents.

Contenido

Pág.

Resumen ..... **V**

Lista de Ilustraciones ..... **IX**

Lista de tablas ..... **X**

Introducción **1**

1. Capítulo 1 Apatridia y Vulnerabilidad: Enfoque Integral sobre los NNA Migrantes Venezolanos en Colombia **3**
1.1 Justificación 3
1.2 Planteamiento del Problema y Estado del Arte 5
1.3 Objetivo 12

2. Capítulo 2 Bases Teóricas, Legales y Metodológicas sobre la Apatridia en NNA Migrantes Venezolano **14**
2.1 Hipótesis 14
2.2 Marco Teórico 16
2.2.1 Grupo Poblacional 16
2.2.2 Niños, Niñas y Adolescentes (NNA): Un Sujeto de Derechos 19
2.2.3 Nacionalidad 21
2.2.4 Apatridia 24
2.2.5 Personas en Transito 27
2.2.6 Políticas Públicas en Colombia 28
2.3 Marco Legal 32
2.3.1 Normativa Internacional 33
2.3.2 Normativa Interamericana 37
2.3.3 Legislación Nacional 40
2.3.4 Aproximación jurisprudencial 43
2.4 Marco Metodológico 48
2.4.1 Referente epistemológico 49

3. Capítulo 3 Estrategias para la Niñez Migrante en Colombia del 2016-2023 ..... **56**
3.1 Registro Civil, Nacionalidad y Documentación 56
3.2 Regulación Migratoria 59
3.3 Salud y Protección Social 62
3.4 Trabajo Infantil, Explotación y Lucha contra la Discriminación 65

4. Capítulo 4 Avances y Desafíos de Colombia contra la Apatridia Infantil (2016-2023) **68**

5. Capítulo 5 Hacia una Ley de Protección: Respuesta a la Apatridia Infantil Migrante... 82
5.1 Proyecto de Ley ... 83

6. Capítulo 6 Conclusión... 92
6.1 Recomendaciones... 95

Bibliografía ... 99

Lista de Ilustraciones

Pág.

Ilustración 4-1 La llegada a Colombia de los Migrantes Venezolanos 70
Ilustración 4-2 Composición del Grupo de Viaje desde Venezuela 71
Ilustración 4-3 Hijas e Hijos 72
Ilustración 4-4 Análisis de presencia de NNA 74
Ilustración 4-5 Ingreso de PARD con el ICBF 78
Ilustración 4-6 Compilación de Ingresos por PARD 79
Ilustración 4-7 Beneficiarios del ICBF 79

Lista de tablas

Pág.

Tabla 2.4-1 Cronograma de la Investigación 51
Tabla 6.1-1 Postulación de recomendación frente a la apatridia de NNA 95

Introducción

La crisis migratoria venezolana, parte del colapso político, social y económico situado en Venezuela, por medio de la *Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)* se ha establecido que se han desplazado aproximadamente de 7,7 millones de personas, por consiguiente, se ha reconocido como uno de los flujos migratorios con más relevancia en la actualidad de América Latina, estableciendo a Colombia como uno de los países con mayor recepción con 2,58 millones de personas (BBC News Mundo), lo que ha generado una emergencia humanitaria frente a la protección del individuo frente a los diferentes procesos de vulneración.

Al tener presente este contexto, se establece la problemática de carácter multidimensional que afectan directamente la garantía de los derechos humanos fundamentales, especialmente de los niños, niñas y adolescentes (NNA) migrantes venezolanos, los cuales se encuentran en tránsito o radicados en el territorio colombiano en donde enfrentan graves riesgos de abandono y apatridia. Este grupo poblacional, por lo general, carecen de relaciones familiares o instituciones que puedan protegerlos, exponiéndolos a una vulneración sistemática de los derechos, que van desde la nacionalidad y el acceso a la educación y la atención sanitaria, hasta entornos seguros. Por consiguiente, la apatridia es una amenaza particular, ya que despoja a los NNA de una identidad legal conocida y los deja en un limbo legal que les niega la oportunidad de participar en la sociedad y el mercado laboral.

El Estado colombiano, en proceso de cumplir de sus obligaciones internacionales en cuestión de derechos humanos y protección infantil, ha diseñado e implementado diversos mecanismos para atender las necesidades de esta población, en el periodo del 2016 y 2023, se han promulgado normativas y programas con el objetivo de prevenir la apatridia, garantizar la protección de los derechos de los NNA y mitigar los impactos de la crisis migratoria. Sin embargo, la insuficiencia de las políticas públicas adaptadas se refleja la poca coherencia y escasa capacidad de adaptación a las complejas realidades que entran, por consiguiente, estás deficiencias han impedido una respuesta efectiva que garantice la protección integral de los derechos fundamentales de los NNA migrantes venezolanos.

El presente estudio aborda las categorías políticas y jurídicas fundamentales relacionadas con la problemática de la migración, incluyendo conceptos como nacionalidad, apatridia, personas en tránsito y NNA (niños, niñas y adolescentes) como sujetos activos de derechos, para comprender las dimensiones clave de la crisis migratoria y su impacto en la vida de los NNA afectados. A partir de este marco teórico, se analizan los mecanismos y estrategias implementados por el Estado colombiano durante el período de estudio, evaluando su alcance, estructura y capacidad de respuesta frente a las necesidades de los NNA migrantes. Asimismo, se realiza una evaluación crítica de los esfuerzos estatales, identificando los factores que han limitado su eficacia y los aspectos que requieren fortalecimiento.

En este marco, la presente investigación tiene como objetivo el analizar los mecanismos implementados por el Estado colombiano entre 2016 y 2023 para abordar la situación de abandono y riesgo de apatridia en niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos en tránsito sin nacionalidad; para lograrlo, se proponen tres objetivos específicos en donde se debe de conceptualizar las categorías jurídicas y políticas de nacionalidad, apatridia y personas en tránsito, lo que da paso a identificar los mecanismos y estrategias desarrollados por el Estado colombiano durante el periodo de estudio, con el fin de evaluar la efectividad de estas medidas frente a la garantía de los derechos fundamentales de los NNA migrantes.

Bajo este enfoque, se plantea como hipótesis central que, a pesar de los esfuerzos realizados, los mecanismos adoptados por el Estado colombiano han resultado insuficientes para garantizar la protección integral de los derechos de los NNA migrantes venezolanos. Esto debido a la falta de coherencia, cobertura y adaptabilidad de las políticas públicas frente a las particularidades de la apatridia infantil en contextos migratorios complejos. Por consiguiente, el estudio busca no solo corroborar la hipótesis de que los esfuerzos del Estado colombiano, sino también contribuir al debate académico y político sobre la protección infantil en contextos de crisis migratoria. Se espera aportar insumos para el diseño de políticas públicas que garanticen plenamente los derechos fundamentales de los NNA migrantes venezolanos, promoviendo así una respuesta más inclusiva y efectiva frente a los desafíos de la migración contemporánea.

1. Capítulo 1 Apatridia y Vulnerabilidad: Enfoque Integral sobre los NNA Migrantes Venezolanos en Colombia

La apatridia representa una de las problemáticas más críticas para los niños, niñas y adolescentes (NNA) migrantes venezolanos en Colombia, pues su situación de desplazamiento forzado los expone a múltiples vulneraciones de derechos fundamentales. La falta de nacionalidad no solo les priva de una identidad legal, sino que también limita su acceso a servicios esenciales como la educación, la salud y la protección social, dejándolos en un estado de alta vulnerabilidad. Ante este panorama, el presente capítulo aborda de manera integral la justificación, el planteamiento del problema, el estado del arte y los objetivos de la investigación, con el fin de analizar el fenómeno de la apatridia en este grupo poblacional, a partir de un enfoque jurídico y de derechos humanos, se pretende evaluar las respuestas institucionales y normativas implementadas en Colombia.

1.1 Justificación

Al dialogar sobre la protección integral de los niños, niñas, adolescentes (NNA) migrantes venezolanos constituyen en una prioridad en el marco de los derechos humanos y atención a la población vulnerable; al abordar este grupo, se debe de entender los diferentes desafíos significativos derivados de la crisis migratoria como la falta de acceso a la educación, servicios de salud y vivienda digna, además, de los factores que pueden ponerlos en riesgos como el trabajo infantil, la explotación y la violencia sistemática que se presenta dentro del contexto que los rodea. Garantizar el bienestar de los NNA no solo responde a los compromisos internacionales y normativas locales, sino que también la integración social, el desarrollo humano y el respeto a su dignidad, asegurando que los NNA puedan construir un futuro sin discriminación.

Mediante el *Estudio de Impacto Fiscal de la Migración Venezolana en Colombia: Realidad vs Potencial* realizado por International Organization for Migration (IOM) (2024) en donde se establece que Colombia ha sido uno de los países receptor de la población migrante, en donde se establece que "Colombia se ha posicionado como el principal país receptor a nivel mundial, acogiendo para 2022 alrededor de 2'896.748 personas refugiadas y migrantes venezolanas" (Migración Colombia, 2022, como se citó en IOM, 2024, p.24), el reconocer la magnitud de este fenómeno migratorio resaltar la importancia de implementar programas y políticas que prioricen a los NNA migrantes venezolanos, generando un reconocimiento de su condición de vulnerabilidad estableciendo la necesidad de garantizar sus derechos fundamentales dentro del territorio colombiano.

Al abordar la protección integral de niñas, niños y adolescentes (NNA) migrantes venezolanos desde la perspectiva de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (DIH) es esencial debido a la complejidad de su situación, con relación a esto se presentan tres ejes que transversalizan a este grupo poblacional como su estatus migratorio y las situaciones de riesgo que enfrentan durante y después de su desplazamiento; desde estos factores, se reconoce que los NNA constituyen sujetos de derechos protegidos por instrumentos internaciones como la Convención sobre los Derechos del Niño y los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos.

En base a lo anteriormente expuesto, abordar esta problemática permite articular esfuerzas normativos, institucionales y comunitarios que garanticen a los NNA migrantes venezolanos el respeto, la protección y la promoción de sus derechos en contextos de migración masiva, asegurando consigo una respuesta integral y efectiva frente a las necesidades que se pueden presentar dentro de su contexto social. Por consiguiente, el analizar las diferentes dinámicas migratorias afectan a los NNA y las obligaciones específicas que el Estado colombiano, permite el desarrollo de herramientas teóricas y prácticas para diseñar políticas públicas, programas de asistencia y estrategias de incidencia, orientadas no solo a garantizar la supervivencia de los NNA, sino también su integración social, educativa y cultural en los países receptores.

Es por ello que esta investigación es calve para comprender las respuestas estales e internaciones, además como estas pueden trascender en la asistencia inmediata y contribuir a la construcción de recursos necesarios, para que la población NNA migrante venezolana pueda participar activamente en sus comunidades, garantizando así un impacto positivo además de duradero tanto para ellos como para las sociedades receptoras, en donde no solo se dé cabida a las necesidades básicas como

alimentación, vivienda y salud, sino también al garantizar su acceso a derechos fundamentales, como la educación, la protección frente a la explotación y la violencia y la reunificación familiar.

1.2 Planteamiento del Problema y Estado del Arte

Los flujos migratorios mixtos entendidos por el alto comisionado de las naciones unidas para los refugiados (ACNUR) en el 2011 como un movimiento de personas, que viajan en un mismo grupo, por medio de las mismas rutas, utilizando los mismos medios de transporte, con motivaciones y características distintas ya sea desde una perspectiva política o legal, en tanto su estatus o sus necesidades de protección son distintas. Son movimientos migratorios con una naturaleza compleja y multifacética, que implican un abordaje de dichos factores interrelacionados de forma específica, diferenciada y coordinada por parte de las políticas migratorias y humanitarias desde el ámbito nacional y global.

Un caso expreso de flujo migratorio mixto es el del éxodo venezolano hacia Colombia desde 2016 el cual ha mostrado un crecimiento exponencial en el transcurso de los años, transformándose en uno de los movimientos migratorios más grandes y rápidos en la historia reciente de América Latina. Según datos de Migración Colombia, en el 2016 se contabilizaban aproximadamente 300,000 venezolanos en el país. Sin embargo, para mediados de 2023, esta cifra superaba los 2.8 millones, lo que representa un incremento de más del 800% en un periodo de siete años. Este aumento ha estado marcado por diversas oleadas migratorias, las cuales fueron distintas por las características y necesidades de las poblaciones que se movilizaban y por el tipo de rutas que se implementaban según el grupo poblacional. Ahora, dichas oleadas según estudios de Migración Colombia fueron caracterizadas por un grupo poblacional en específico en cada uno de los momentos en los que se dieron ya sean profesionales en búsqueda de una segunda oportunidad, migrantes en situación de mayor vulnerabilidad, personas de bajos recursos, y población indígena.

En cuanto al carácter mixto de este flujo, este se refleja en la diversidad de motivos que impulsan la migración venezolana: desde la búsqueda de mejores oportunidades económicas, el acceso a servicios básicos de salud y educación, hasta la huida de la inseguridad y la represión política en Venezuela. Según la Plataforma de Coordinación Inter agencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela (R4V), cerca del 40% de los migrantes venezolanos en Colombia requieren asistencia humanitaria, lo que subraya la vulnerabilidad de esta población. Además, el flujo migratorio ha mostrado un comportamiento fluctuante, influenciado por cambios en las políticas migratorias

colombianas, como la implementación del Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos (ETPV) en 2021, que facilitó la regularización de más de 1.5 millones de venezolanos. Asimismo, factores externos como la pandemia de COVID-19 afectaron temporalmente el volumen y la dinámica de la migración, con una reducción inicial en 2020 y un posterior repunte en 2021 y 2022 a medida que las restricciones se relajaron.

Este flujo migratorio en el territorio colombiano ha tenido una alta movilidad interna dentro del estado, con migrantes desplazándose desde las zonas fronterizas hacia las principales ciudades del país como Bogotá, Medellín, y Barranquilla, en busca de mejores oportunidades laborales y condiciones de vida. Sin embargo, las dificultades económicas y legales han obligado a muchos a establecerse en asentamientos informales o en sectores de baja remuneración, lo que ha generado desafíos tanto para los migrantes como para las comunidades receptoras. Ahora, comprendiendo la complejidad alta y el crecimiento exponencial que ha tenido el éxodo venezolano hacia Colombia desde el año 2016, este ha implicado diferentes tipos de impactos sobre el territorio colombiano de forma general en términos socioeconómicos, políticos y de seguridad, entre muchos otros.

Desde una mirada socioeconómica el flujo migratorio a ejercido una presión significativa sobre los sistemas de salud, educación y vivienda del país. Según un informe del Banco Mundial (2021), la migración venezolana ha incrementado la demanda de servicios públicos, especialmente en las regiones fronterizas como La Guajira y Norte de Santander, así como en las principales ciudades receptoras como Bogotá, Medellín, y Barranquilla. En Bogotá, por ejemplo, se estimó que para 2020, el 15% de los usuarios de servicios de salud en atención primaria eran venezolanos, lo que ha generado desafíos para la capacidad de respuesta del sistema de salud pública (Banco Mundial, 2021).

En el ámbito educativo, el Ministerio de Educación Nacional reportó que, para 2022, más de 500,000 niños y adolescentes venezolanos estaban matriculados en el sistema educativo colombiano, lo que ha implicado la necesidad de adaptar y expandir la infraestructura educativa y la contratación de docentes adicionales para atender a esta población. Además, el acceso a vivienda ha sido otro reto importante; según la Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR, 2020), muchos migrantes venezolanos viven en condiciones de hacinamiento en asentamientos informales, particularmente en ciudades como Bogotá y Cúcuta, donde el déficit de vivienda asequible ha sido exacerbado por la alta demanda.

Estas cifras subrayan la magnitud del impacto socioeconómico de la migración venezolana en Colombia, destacando la necesidad de políticas públicas más robustas y de cooperación internacional para mitigar los efectos sobre las comunidades receptoras y garantizar la integración de los migrantes en la sociedad colombiana.

Respecto a la seguridad ciudadana en Colombia, especialmente en las zonas fronterizas como Cúcuta, en Norte de Santander, y en regiones como La Guajira. Según el Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos (CERAC) (2020), la afluencia masiva de migrantes ha contribuido a un aumento en actividades ilícitas como el contrabando de bienes, el tráfico de personas y la explotación laboral. En Cúcuta, por ejemplo, las autoridades han reportado un incremento del 23% en los casos de contrabando entre 2017 y 2019, coincidiendo con los picos de migración desde Venezuela (CERAC, 2020).

Además, el Informe de la Fundación Ideas para la Paz (FIP) (2021) destaca que la presencia de grupos armados ilegales en zonas de frontera ha exacerbado la violencia, al aprovecharse de la vulnerabilidad de los migrantes para el reclutamiento forzado y la explotación en economías ilícitas. En el caso del tráfico de personas, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) (2020) reportó un aumento del 40% en los casos identificados de trata de personas entre migrantes venezolanos en 2019, principalmente en las rutas que conectan la frontera colombo-venezolana con el interior del país.

Estos problemas de seguridad han requerido respuestas coordinadas entre las autoridades locales y nacionales. Por ejemplo, el Ministerio de Defensa de Colombia implementó en 2018 la "Operación Esparta", una estrategia de seguridad que busca controlar las actividades ilícitas y proteger los derechos de los migrantes en las zonas más afectadas. Sin embargo, informes como el de Human Rights Watch (HRW) (2020) han señalado que, a pesar de estos esfuerzos, la situación sigue siendo crítica debido a la limitada capacidad de las instituciones locales para gestionar los flujos migratorios y abordar los desafíos de seguridad asociados.

Ahora, este tipo de impactos ha suscitado un trabajo importante desde el área humanitaria, planteando desafíos significativos, incluyendo la atención a poblaciones vulnerables como niños, mujeres embarazadas y personas mayores. Organizaciones internacionales y ONGs han desplegado esfuerzos para brindar asistencia humanitaria y protección a los migrantes más necesitados.

Muestra de lo anterior es el desarrollo de un enfoque específico en la protección de los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) migrantes en tránsito que, debido a su situación migratoria irregular, enfrentan graves riesgos de apatridia. La apatridia, o la condición de no ser reconocido como ciudadano por ningún Estado, es una problemática que deja a los NNA en una situación de extrema vulnerabilidad, privándolos de derechos fundamentales como la educación, la salud, y la protección social. Este problema se ha acentuado en Colombia, donde, según datos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), entre 2017 y 2023 se identificaron más de 28,000 casos de NNA venezolanos en riesgo de apatridia debido a la falta de registro de nacimiento y la carencia de documentación que acredite su nacionalidad. Esta cifra no solo revela la magnitud del problema, sino también las profundas fallas en los mecanismos de protección y regularización disponibles para esta población vulnerable.

La situación de los NNA migrantes venezolanos son particularmente alarmante en las regiones fronterizas de Colombia, donde las condiciones de movilidad constante y la precariedad de los servicios de registro civil agravan el riesgo de apatridia. Estas zonas, caracterizadas por la alta afluencia de migrantes, enfrentan desafíos significativos en la provisión de servicios básicos, incluyendo la documentación legal. La falta de acceso a oficinas de registro civil en áreas remotas y la escasa información sobre los derechos de los migrantes contribuyen a que muchos niños nacidos en el tránsito o en territorio colombiano no sean registrados adecuadamente, lo que los deja expuestos a múltiples formas de explotación y abuso. Según el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), en 2022 aproximadamente el 40% de los niños nacidos de padres venezolanos en Colombia no estaban registrados en ningún país, lo que los colocaba en una situación de alta vulnerabilidad frente a la explotación, el trabajo infantil y el tráfico de personas.

Esta falta de registro no solo implica una violación del derecho a la identidad, sino que también excluye a niños, niñas y adolescentes (NNA) de las redes de protección social y los servicios básicos proporcionados por el Estado. Sin un registro legal, los niños no pueden acceder a la educación formal ni a los servicios de salud, lo que perpetúa un ciclo de pobreza y exclusión social. Además, la ausencia de un estatus legal claro dificulta cualquier intento de repatriación o integración en la sociedad colombiana, aumentando el riesgo de que los NNA queden atrapados en un limbo jurídico sin ninguna protección estatal. La alta incidencia de apatridia en las regiones fronterizas también refleja las deficiencias estructurales en la capacidad del Estado colombiano para responder de manera efectiva a la crisis migratoria, subrayando la necesidad urgente de

fortalecer los mecanismos de registro y documentación, especialmente en las zonas de mayor afluencia de migrantes.

En respuesta a esta crisis, han surgido diversas iniciativas para mejorar el acceso al registro civil y garantizar los derechos de los NNA migrantes. Sin embargo, los desafíos persisten, y es crucial que tanto el gobierno colombiano como las organizaciones internacionales redoblen sus esfuerzos para asegurar que ningún niño migrante quede excluido del sistema de protección debido a la falta de documentación. La situación de los NNA migrantes venezolanos en Colombia es un recordatorio urgente de las consecuencias humanas de la crisis migratoria y de la necesidad de una respuesta coordinada y eficaz para proteger a los más vulnerables.

Es por lo anterior que el presente estudio busca aportar a los estudios enmarcados en el análisis del derecho humano a la nacionalidad de los niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos nacidos en tránsito frente a la apatridia en Colombia buscando primordialmente la identificación de los aspectos en los que se encuentran las limitantes para la garantía de derechos fundamentales de esta población que tiene riesgos altos en términos de protección.

Ahora, comprendiendo la problemática de estudio, es fundamental identificar algunos de los ejemplos a nivel internacional de ejercicios que se han realizado en pro del derecho humano a la nacionalidad de los niños, niñas y adolescentes migrantes nacidos en tránsito frente a las apátridas o problemáticas similares y los estudios que se han realizado respecto al tema, tales como:

El Registro Civil Provisional en Brasil, allí el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública ha establecido procedimientos temporales para registrar a los NNA venezolanos nacidos en su territorio, lo que les proporciona acceso a servicios básicos y protección legal mientras se regulariza su estatus. Este mecanismo muestra cómo una respuesta temporal puede ofrecer una solución práctica a la falta de documentación y facilitar la integración de los NNA en la sociedad.

El programa de identificación en México, dirigido por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), ofrece una visión valiosa sobre cómo se puede sistematizar la identificación y documentación de NNA migrantes en tránsito. Este programa colabora con organizaciones no gubernamentales para asegurar que los NNA reciban la protección y asistencia adecuada. La experiencia de México ilustra la importancia de la colaboración entre el gobierno y las ONGs en la protección infantil, así como la eficacia de los mecanismos de identificación y documentación en la prevención de la apatridia. Considerar este caso permite evaluar cómo se pueden establecer

asociaciones similares en Colombia y mejorar los mecanismos de identificación y protección para NNA migrantes.

En Ecuador, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana ha desarrollado programas de regularización para NNA migrantes y sus familias, incluyendo la provisión de documentación y acceso a servicios esenciales. Este caso destaca la importancia de la regularización para asegurar los derechos de los migrantes y prevenir situaciones de apatridia. Al analizar los programas ecuatorianos, se puede obtener información valiosa sobre cómo la regularización puede ser implementada de manera efectiva en Colombia para garantizar que los NNA migrantes tengan acceso a servicios esenciales y protección legal.

El caso europeo en el que la intervención multilateral, a través del Plan de Acción para la Protección Infantil en Contextos de Migración, es un ejercicio en el que se evidencia como la cooperación regional puede ser crucial para abordar problemas complejos de migración y apatridia. Este plan incluye la documentación, asistencia legal y servicios sociales para NNA apátridas y migrantes. La experiencia europea ofrece lecciones sobre cómo una estrategia coordinada a nivel regional puede mejorar la protección infantil y abordar la apatridia de manera integral. Examinar este enfoque puede proporcionar ideas sobre cómo fortalecer la cooperación internacional y regional en el contexto colombiano, mejorando la respuesta a la crisis de apatridia y abandono de NNA migrantes.

Traer a colación estos casos internacionales para la implementación de la investigación sobre los mecanismos y ejercicios en Colombia permite una comprensión más completa y matizada del problema de apatridia y abandono de NNA migrantes. Al analizar y adaptar las mejores prácticas y lecciones aprendidas de estos ejemplos, se pueden identificar medidas y nociones que evalúen e identifiquen las necesidades específicas del contexto colombiano.

En cuento a los estudios desarrollados respecto apatridia infantil y mecanismos de protección, el ejercicio de revisión permite identificar elementos y captar una perspectiva crucial que puede fortalecer la investigación sobre las estrategias del Estado colombiano en términos de abordaje jurídico y teórico de es esta problemática y la construcción de instrumentos de evaluación de los ejercicios realizados que se estudiaran posteriormente.

Investigaciones como " Derechos de los niños y apatridia: Una perspectiva global" desarrollados por Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) (2020) proporcionan un análisis

exhaustivo de las mejores prácticas adoptadas por países y organizaciones para prevenir y reducir la apatridia infantil. Estos estudios destacan políticas y mecanismos que han demostrado ser efectivos en otros contextos, tales como sistemas de registro y documentación, políticas inclusivas de nacionalidad, y estrategias de integración social y educativa. Al identificar estas prácticas, la investigación sobre el caso colombiano puede beneficiarse al adaptar enfoques exitosos y ajustar estrategias específicas para mejorar la situación de los niños migrantes venezolanos sin nacionalidad.

El ejercicio comparativo realizado en "Marcos Legales para Abordar la Apatridia en Europa" y "Apatridia Infantil y Migración: Marcos Legales y Respuestas Políticas" ofrecen una visión diferencial de los marcos legales adoptados en diversas regiones para enfrentar la apatridia infantil. Estos estudios permiten evaluar cómo las leyes y políticas en países europeos y otros contextos internacionales abordan el problema y cómo se puede aplicar o adaptar esta experiencia en Colombia. Este ejercicio como referencia para la realización de la presente investigación permite la conceptualización de elementos específicos para encontrar los aspectos por mejorar de las practicas realizadas en el territorio colombiano.

Ahora, La revisión de documentos como "Abordando la Apatridia Entre Niños Refugiados: Casos de Estudio en Asia" y "Prevención de la Apatridia Entre Niños Migrantes: Evaluación de Políticas y Prácticas" proporciona una evaluación crítica de las intervenciones y políticas implementadas en diferentes regiones para proteger a los niños apátridas. Estos estudios revelan cómo los programas de asistencia, las estrategias de documentación y los esfuerzos de integración han sido implementados y sus impactos en la vida de los NNA. La información extraída de estos estudios puede guiar la evaluación de los mecanismos existentes en Colombia y sugerir posibles mejoras en la intervención estatal y en la colaboración con organizaciones internacionales y ONGs.

En conclusión, los estudios internacionales sobre la apatridia infantil y los mecanismos de protección son esenciales para entender y abordar la situación de los niños migrantes venezolanos en tránsito sin nacionalidad en Colombia. Estos estudios no solo proporcionan una perspectiva comparativa y un análisis de mejores prácticas, sino que también ofrecen lecciones valiosas que pueden informar y mejorar las políticas y estrategias del Estado colombiano. La incorporación de estos conocimientos y el ejercicio de revisión permite que la investigación sobre la apatridia infantil en Colombia es fundamental pueda desarrollar una metodología correcta para brindar propuestas y soluciones más efectivas y específicas ante los entes jurídicos que deben garantizar los derechos fundamentales de los NNA, sin importar su estatus migratorio.

En base a lo que se ha expuesto se llega a la establecer que el presente escrito busca aportar a los estudios realizados en el contexto colombiano sobre la problemática humanitaria de abandono de niños, niñas y adolescentes (NNA) migrantes de Venezuela, partiendo de la pregunta problema **¿Qué tan efectivos han sido los mecanismos y ejercicios implementados por el Estado colombiano entre 2016 y 2023 para abordar la situación de abandono y riesgo de apatridia en niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos en tránsito sin nacionalidad en su territorio?**

1.3 Objetivo

Teniendo presente el anterior apartado, se debe tener en cuenta que esta investigación parte del objetivo general que es el análisis de los mecanismos que el Estado colombiano ha puesto en marcha para cumplir con sus deberes frente a la situación de abandono de niños, niñas y adolescentes migrantes de Venezuela en tránsito sin nacionalidad bajo la postura de apátridas a partir de 2016- 2023; buscando así comprender, las características de dichos instrumentos, el momento en el que se encuentra el estado colombiano para dar respuesta a esta problemática y si hay un cumplimiento o no de sus deberes como garante de los derechos fundamentales de la población que se encuentra en el territorio bajo la mirada de los derechos humanos.

Para lograr dicho alcance el estudio se desarrollará en base de tres objetivos específicos lograr establecer los mecanismos por parte del Estado colombiano frente a los NNA migrantes venezolanos. El primero, es conceptualizar los términos de nacionalidad, personas en tránsito y apátridas como categorías políticas y jurídicas, abordando de forma puntual los elementos fundamentales para la comprensión de la investigación desde una perspectiva teórica, identificando los debates claves que se encuentran entorno a cada concepto, los cuales son fundamentales para garantizar protección en los distintos territorios en los que se manifiestan los diversos riesgos o necesidades que se tienen, puesto que la vulneración de la nacionalidad y la permanencia de la dinámica de tránsito o apatridia.

Una vez se entendidos los conceptos fundamentales y los aspectos de estos que son esenciales para una intervención efectiva en la problemática, el segundo objetivo, es identificar los mecanismos y estrategias desarrollados desde 2016 hasta 2023, orientados a prevenir la apatridia y garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el marco del éxodo venezolano en Colombia. Dentro esta revisión se tendrá en cuenta sus objetivos, características y estructuras

desarrolladas para tener un impacto en el contexto al cual se enfrentan más de 28.000 Niños, Niñas y adolescentes (NNA) en territorio según ICBF (2023), esto bajo la mirada de cada uno de los conceptos y sus argumentos previamente expuestos como esenciales para una respuesta efectiva en territorio.

Para culminar, teniendo presente el desarrollo de los dos objetivos previos, se da pasa a la evaluación de dichos mecanismos y esfuerzos que el Estado colombiano ha implementado para cumplir con sus deberes frente a la situación de abandono de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) migrantes venezolanos en tránsito sin nacionalidad dentro del territorio bajo la postura de apátridas a partir de 2016- 2023, buscando identificar cuáles son los elementos positivos y aquellos por mejorar en cada una de las herramientas, sobre todo cuales son los aspectos que se han dejado de lado para la comprensión e intervención efectiva en la problemática expresada, puesto que esto representa una vulneración a los derechos fundamentales de una población que se encuentra en territorio y a la cual no se le da garantía de protección en la actualidad.

2. Capítulo 2 Bases Teóricas, Legales y Metodológicas sobre la Apatridia en NNA Migrantes Venezolano

Este capítulo presenta un desarrollo en los fundamentos teóricos, legales y metodológicos que sustentan el estudio sobre la apatridia en niños, niñas y adolescentes (NNA) migrantes venezolanos en Colombia, partiendo de la hipótesis planteada, en donde se desarrolla un marco conceptual que aborda categorías claves; asimismo, se revisa el marco legal nacional e internacional aplicable a esta problemática, destacando las obligaciones del Estado colombiano frente a la prevención de la apatridia y la garantía de derechos de los NNA migrantes. Finalmente, se describe el enfoque metodológico adoptado en la investigación, detallando las herramientas y estrategias utilizadas para analizar y evaluar las respuestas institucionales ante la situación de vulnerabilidad de los NNA.

2.1 Hipótesis

Al abordar la población infantil como lo son los niños, niñas y adolescentes en procesos migratorios se debe de partir de la base de que constituye a uno de los grupos con mayor vulneración en estos procesos sociales, enfrentando riesgos significativos que afectan directamente el desarrollo integral y el pleno ejercicio de sus derechos. El poder establecer un estudio en donde se visualicen que los NNA suelen estar expuestos a situaciones de desprotección, separación familiar, explotación laboral, trata de personas, violencia y apatridia, permite establecer una parte crucial del futuro de la sociedad, en donde se busque que todos los NNA migrantes venezolanos puedan ser garantes de bienestar y protección por parte del Estado.

Por consiguiente, siendo la crisis migratoria venezolana un contexto en el que se ha desencadenado una emergencia humanitaria en la región con problemáticas de carácter multidimensional, el presente proyecto busca abordar la dinámica de niños, niñas y adolescentes (NNA) que se encuentran en situación de abandono y riesgo de apatridia en Colombia. Problemática que es abordada desde el Estado colombiano mediante la implementación de diversos mecanismos y estrategias con el objetivo de garantizar la protección de estos NNA, cumpliendo así con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y protección infantil. Sin embargo, la efectividad de estos mecanismos para abordar la situación específica de los NNA migrantes venezolanos en tránsito sin nacionalidad entre 2016 y 2023 es cuestionable y requiere un análisis exhaustivo.

La hipótesis central de este estudio plantea que pesar de los esfuerzos realizados, los mecanismos implementados por el Estado colombiano entre 2016 y 2023 han resultado insuficientes para abordar de forma efectiva la situación de abandono y riesgo de apatridia de los NNA migrantes venezolanos. Se argumenta que las políticas adoptadas han carecido de la coherencia, alcance y adaptabilidad necesarias para enfrentar la complejidad de la crisis migratoria, esto partiendo de la nulidad de entendimiento claro y especifico de la apatridia como riesgo y nacionalidad como derecho por lo que, en consecuencia, no han logrado garantizar la protección integral de los derechos fundamentales de los NNA, lo que constituye un incumplimiento de los deberes del Estado colombiano.

Este estudio no solo busca corroborar la hipótesis de que los esfuerzos del Estado han sido insuficientes, sino también contribuir al debate sobre cómo se pueden mejorar las políticas públicas y desde que perspectiva deben ser construidas para que sean más efectivas en la protección de los NNA en situaciones de alta vulnerabilidad. Mediante una nota de prensa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) (2019) se establece como las personas apátridas pueden presentarse en constante procesos de exclusión y discriminación, en donde sus derechos son constantemente vulnerados.

Se espera que los hallazgos permitan formular recomendaciones concretas para fortalecer las estrategias de protección infantil en contextos de crisis migratoria, garantizando que el Estado colombiano cumpla plenamente con su rol de garante de los derechos humanos.

En conclusión, la hipótesis plantea que la efectividad de los mecanismos implementados por el Estado colombiano para proteger a los NNA migrantes venezolanos ha sido limitada en términos temporales y ausente en la garantía de derechos fundamentales por las características y

perspectivas desde las que ha comprendido el flujo migratorio mixto, lo que ha llevado a una continua exposición de niños, niñas y adolescentes (NNA) a situaciones de riesgo y vulnerabilidad. Este incumplimiento en la protección de sus derechos fundamentales evidencia la necesidad urgente de revaluar y fortalecer las políticas públicas en esta área, asegurando que todos los niños en territorio colombiano, independientemente de su nacionalidad, reciban la protección que merecen.

2.2 Marco Teórico

Ahora, una vez comprendidas las dinámicas que presenta el flujo migratorio mixto venezolano en Colombia de forma general y haciendo énfasis en el derecho humano a la nacionalidad de los niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos nacidos en tránsito frente a la apatridia en Colombia como problemática a estudiar a continuación se presenta una revisión exhaustiva y crítica de la literatura existente sobre dicho tema con el fin de identificar, describir y analizar los principales desarrollos, teorías, conceptos, metodologías, y hallazgos respecto a las definiciones políticas y jurídicas de Niños, Niñas y adolescentes como sujeto de derechos, nacionalidad, personas en tránsito y la apatridia, además de los mecanismos implementados para la prevención e intervención sobre esta problemática en otros contextos.

2.2.1 Grupo Poblacional

La migración de infantes, niños, niñas y adolescentes venezolanos representa un fenómeno humanitario de gran relevancia en la actualidad, al abordar dicho grupo poblacional se debe de entender los desafíos únicos que los transversaliza dentro de su proceso de reconocimiento como sujetos de derechos. Por consiguiente, los NNA experimenta una alta vulnerabilidad en sus derechos, lo que exige una atención integral que garantice su bienestar y desarrollo en contextos de desplazamiento.

Según la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (s.f), un *niño* se define como cualquier persona menor de 18 años, a menos que, según la ley aplicable al niño, la mayoría de edad se alcance antes. Esto significa que, bajo la mirada internacional, todos los individuos inferiores de 18 años son considerados niños, por lo tanto, sujetos de protección especial. Sin embargo, es importante destacar que las distinciones entre infantes, niños, niñas y adolescentes

pueden variar ligeramente según las culturas y las legislaciones nacionales, y a menudo se utilizan para abordar las necesidades específicas de cada etapa del desarrollo.

Con el propósito de brindar un desarrollo optimo de estas categorías de análisis, se aborda los *Ciclos de Vida* mediante el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia (s.f), en donde se permite entender que en cada una de estas etapas se presenta un proceso de vulnerabilidad y oportunidades que ayudan a los individuos a llegar a un desarrollo exitoso, en relación a esto se presenta que primera infancia se aborda de la edad de 0 a 5 años, infancia se encuentra a los individuos de 6 a 11 años y adolescencia es de 12 a 18 años de edad; se debe de aclarar que este proceso de clasificación no deben de ser tomadas de manera estática o absoluta, puesto que esto puede variar según la diversidad individual y cultural.

Al tener presente lo anteriormente desarrollado, se establece que el concepto de *infantes* que se aborda en este trabajo es la etapa inicial de la vida, desde el nacimiento hasta aproximadamente los 5 años. Este periodo se caracteriza por un rápido desarrollo físico, cognitivo y emocional, en el cual los infantes comienzan a adquirir habilidades fundamentales como el control motor, el lenguaje y las primeras interacciones sociales. Durante esta etapa, su dependencia de los cuidadores es alta, ya que requieren atención constante para satisfacer sus necesidades básicas de alimentación, cuidado y estimulación, aspectos esenciales para garantizar un crecimiento saludable y un desarrollo integral.

Es fundamental que el Estado colombiano se ocupe de los infantes migrantes venezolanos debido a que se encuentran en una situación de vulnerabilidad debido al desplazamiento forzado, enfrentan riesgos significativos como desnutrición, falta de acceso a servicios médicos, ausencia de educación inicial y condiciones de vida precarias. Al garantizar sus derechos y brindarles atención integral, el Estado colombiano no solo cumple con sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos, sino que también promueve la cohesión social y refuerza los valores de solidaridad, esenciales en el contexto de una crisis migratoria.

Esto lleva a establecer que *los niños y niñas* son los individuos entre los 6 a 11 años de según la Dra. Esther Martínez (2024) establece que es una etapa del desarrollo conocida como la niñez media, en la cual experimentan un crecimiento físico constante y un desarrollo cognitivo más estructurado; en relación a esto, los individuos en esta etapa suelen comenzar la educación primaria, lo que les permite adquirir habilidades académicas como la lectura, la escritura y el razonamiento matemático, además de fortalecer sus capacidades de socialización acompañado del trabajo en equipo. Esta etapa es crucial para la formación de valores, normas y hábitos, ya que los

niños y niñas comienzan a desarrollar una mayor comprensión de sí mismos y del mundo que los rodea.

Al abordar este grupo poblacional desde el papel del Estado colombiano en donde se provee el apoyo adecuado, frente a su proceso al acceso a la escuela, programas de integración y cuidado emocional, no solo garantiza el cumplimiento de sus derechos fundamentales, sino que también fomenta su inclusión en la sociedad colombiana, reduciendo las brechas de desigualdad y previniendo situaciones de exclusión social.

Ahora el último grupo poblacional al que se acoge en esta investigación es a los *Adolescentes,* es un periodo caracterizado por profundos cambios físicos, emocionales, cognitivos y sociales, por lo que se establece que "el adolescente se siente niño y adulto al mismo tiempo, pero sabemos que no es ni una cosa ni la otra. Está en permanente transición: pasar de ser niño y depender del mundo adulto para todo, a ser joven y comenzar a hacerse cargo de su vida" (Unicef, s.f). En esta etapa, marcada por la pubertad, los adolescentes experimentan transformaciones en su cuerpo, como el crecimiento acelerado y la maduración sexual, mientras que en el ámbito psicológico comienzan a desarrollar una identidad propia con mayor independencia.

Es relevante que el Estado colombiano se ocupe de los adolescentes migrantes venezolanos puesto que enfrentan desafíos significativos, como la interrupción de su educación, la separación familiar, la adaptación a un nuevo entorno cultural y social, y el riesgo de exclusión o vulneración de sus derechos. Además, muchos de ellos pueden estar expuestos a riesgos como la explotación laboral, el reclutamiento por grupos ilegales, la violencia, el acceso limitado a servicios esenciales, como la salud y la educación.

En base a lo que se ha expuesto, la migración de infantes, niños, niñas y adolescentes venezolanos representa un desafío humanitario que demanda una respuesta integral y específica por parte del Estado colombiano, reconocer a estos NNA como sujetos de derechos implica entender las particularidades de cada etapa de su desarrollo y las vulnerabilidades que los afectan en contextos de desplazamiento. Garantizar su acceso a servicios esenciales como la educación, la salud y el cuidado emocional no solo es un compromiso ético y legal, sino también una inversión en su bienestar y en el futuro del país.

Desde la primera infancia hasta la adolescencia, estos grupos enfrentan riesgos que amenazan su desarrollo integral, como la desnutrición, la exclusión social y la falta de oportunidades educativas. Atender estas necesidades mediante políticas públicas inclusivas y efectivas no solo asegura el

cumplimiento de los derechos fundamentales de los NNA, sino que también fomenta la cohesión social y la igualdad de oportunidades. En este contexto, el rol del Estado es indispensable para garantizar que esta población, altamente vulnerable, pueda superar los retos del desplazamiento y construir un proyecto de vida digno.

2.2.2 Niños, Niñas y Adolescentes (NNA): Un Sujeto de Derechos

La noción de los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) a nivel teórico y normativo en el presente tiene un abordaje que les comprende como sujetos de derechos aspecto que ha ganado relevancia a nivel internacional y nacional, transformando la forma en que las sociedades entienden y protegen los derechos de esta población. A continuación, se busca dar a conocer el desarrollo y el reconocimiento de los NNA como sujetos de derechos en el contexto normativo internacional, el contexto normativo colombiano y a nivel académico, construyendo así el concepto que abordara el proyecto.

El reconocimiento de los NNA como sujetos de derechos está profundamente enmarcado en el ejercicio del derecho internacional, principalmente a través de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989. Este tratado es un hito en la protección de los derechos de los niños, al establecer que todos los individuos inferiores a 18 años deben ser tratados como individuos con derechos plenos y no meramente como objetos de protección o propiedad de sus padres o del Estado (ONU, 1989).

La CDN conceptualiza un conjunto de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales que deben ser garantizados a todos los NNA, sin distinción alguna. Entre los principios fundamentales de la convención se encuentran la no discriminación, el interés superior del niño, el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo, y el respeto por las opiniones del niño. Estos principios refuerzan la idea de que los NNA son titulares de derechos que deben ser respetados y protegidos por el Estado y la sociedad en su conjunto.

Ahora, dicho ejercicio de estudio universal de los NNA como sujetos de derecho en el nos sitúa en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), proclamada en 1948, que, aunque no está dirigida exclusivamente a los NNA, establece los derechos fundamentales que aplican a todas las personas, incluidos los niños. La DUDH sienta las bases para la protección de los derechos humanos universales, creando un marco en el que se desarrolla la CDN y otros instrumentos específicos para la protección de los NNA.

En cuanto a los términos nacionales en el territorio colombiano la protección de los NNA como sujetos de derechos está consagrada en diversas leyes y políticas públicas. El Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) como el principal instrumento normativo en el país que regula los derechos de los NNA. Este código establece los principios rectores para la protección integral de los derechos de los NNA, reconociéndolos como individuos plenos con derechos, deberes y responsabilidades, y no simplemente como objetos de intervención estatal o parental (Congreso de la República de Colombia, 2006).

La Ley 1098 de 2006 la cual es argumentada a partir de lo principios de la CDN y los adapta al contexto colombiano, enfatizando la importancia del interés superior del niño, la igualdad y no discriminación, la participación y el derecho a ser escuchado. Además, esta ley abarca diversos aspectos como la protección contra el maltrato, la educación, la salud, y la participación en la vida familiar y social, subrayando el deber del Estado, la familia y la sociedad de garantizar estos derechos.

Ahora en cuento a formas de evaluar las formas de cumplimiento de los deberes que garantizan los derechos de estos sujetos, la Política Pública de Infancia y Adolescencia en Colombia define lineamientos específicos para la dicho ejercicio en diversas áreas, incluyendo la educación, la salud, y la protección contra la violencia. Esta política busca articular los esfuerzos del Estado y la sociedad para crear un entorno propicio para el desarrollo integral de los NNA, reconociéndolos como sujetos de derechos con una voz y un rol activo en la sociedad.

Partiendo de la comprensión normativa y jurídica de carácter nacional e internacional se hace fundamental mencionar las discusiones que se encuentran frente a la conceptualización de los NNA como sujetos de derechos y sobre las normativas y ejercicios que se realizan desde la estatalidad para las garantías que deben tener los NNA.

Autores como como James y James (2008) han argumentado que la construcción de la infancia como una etapa de vida requiere un enfoque interdisciplinario que considere la intersección entre teoría, política y práctica social. Según estos autores, es fundamental reconocer a los NNA no solo como receptores pasivos de protección, sino como actores sociales que participan activamente en la construcción de sus vidas y derechos (James & James, 2008).

Por otro lado, Berry Mayall (2002), en su obra “Hacia una sociología de la infancia: pensar desde la vida de los niños”, propone un enfoque sociológico que centra la atención en las experiencias y voces de los niños y niñas. Mayall subraya que los NNA deben ser vistos como sujetos activos y

capaces de contribuir a su entorno social, lo que refuerza la necesidad de garantizar sus derechos en todas las esferas de la vida (Mayall, 2002).

Partiendo de lo anterior y comprendiendo los NNA no únicamente como objetos de protección, sino como individuos con derechos plenos que deben ser respetados y garantizados por el Estado y la sociedad, el estudio de los deberes de la institucionalidad para el entendimiento de los NNA en Colombia trae consigo debates sobre la interpretación de la norma. Guio Camargo (2020) en su análisis del ejercicio institucional refuerza esta perspectiva del NNA como sujeto activo de derechos al destacar cómo el estatuto jurídico de la infancia en Colombia ha sido interpretado y aplicado por la Corte Constitucional para asegurar que los derechos de los NNA sean efectivamente protegidos. Allí, también señala que existen desafíos en la implementación práctica de estos derechos, subrayando la necesidad de un enfoque integral y coordinado entre las instituciones del Estado para garantizar la justicia social y la inclusión de los NNA como actores activos en la sociedad

En conclusión y teniendo como eje fundamental los NNA para el desarrollo de este escrito estos son entendidos como como sujetos de derechos lo cual implica reconocer su capacidad y necesidad de ser tratados como titulares de derechos y deberes, cuyo bienestar debe ser una prioridad en la agenda pública. Este reconocimiento requiere no solo la existencia de marcos normativos robustos, sino también su efectiva implementación y la participación de los NNA en la construcción de su propio futuro, garantizando así su desarrollo integral en un entorno seguro y respetuoso.

2.2.3 Nacionalidad

El desarrollo del concepto de nacionalidad como derecho humano tiene sus raíces en los movimientos sociales y políticos del siglo XX. La Primera Guerra Mundial y sus consecuencias resaltaron la necesidad de proteger a las personas apátridas y a aquellos que, debido a cambios territoriales, se encontraron sin una nacionalidad definida. La Sociedad de Naciones abordó algunos de estos problemas, aunque de manera limitada (Weis, 1979).

Fue tras la Segunda Guerra Mundial, con la creación de las Naciones Unidas a ser reconocida como un derecho humano esencial. La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), adoptada en 1948, establece en su artículo 15 que "toda persona tiene derecho a una nacionalidad" y que "a nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni se le negará el derecho a cambiar de nacionalidad" (Naciones Unidas, 1948). Este reconocimiento marcó un hito importante, señalando

la interconexión entre la nacionalidad y la dignidad humana, y sentando las bases para una mayor protección legal de este derecho.

El concepto de nacionalidad es esencial para la protección de los derechos humanos. De acuerdo con Weis (1979), la nacionalidad es "el vínculo jurídico que une a un individuo con un Estado, dotándolo de derechos y deberes específicos dentro de la sociedad de ese Estado". La nacionalidad es el reconocimiento legal de que una persona pertenece a un Estado en particular, lo cual le permite acceder a derechos fundamentales como la educación, la salud, la protección social y la participación política. Según la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), los niños tienen derecho a adquirir una nacionalidad desde su nacimiento, y los Estados están obligados a implementar medidas para garantizar que este derecho sea respetado.

Ahora, la nacionalidad como concepto central en el derecho internacional y en las legislaciones nacionales, tiene unas implicaciones y unas perspectivas de comprensión que emergen "Históricamente, la nacionalidad ha sido una construcción social y política que refleja la evolución de las relaciones entre individuos y Estados. Desde la formación de los Estados-nación en la Europa moderna hasta los movimientos de independencia en América Latina y África, la noción de nacionalidad ha jugado un papel crucial en la configuración de las identidades colectivas y en la legitimación del poder estatal. A lo largo de los siglos, el concepto de nacionalidad ha evolucionado, adaptándose a los cambios políticos, económicos y sociales que han transformado el mundo" (Finley, 1977; Bloch, 1961) (Anderson, 1983)

De acuerdo con lo anterior es fundamental mencionar que la nacionalidad tiene diferentes dimensiones que la llevan a ser compleja, pues comprende aspectos políticos y culturales, jurídicos, económicos y sociales, aspectos que la llevan a tener un rol esencial para la garantía de derechos de cada uno de los individuos.

Abordando dichas dimensiones de la nacionalidad, esta es entendida política y culturalmente "como un sentido de pertenencia cultural y social a una comunidad nacional, más allá de la mera relación jurídica con un Estado. Esta perspectiva resalta la importancia de los lazos históricos, lingüísticos, culturales y emocionales que unen a los individuos dentro de una nación " (Martínez, 2017, p. 45) siendo una serie de elementos fundamentales para el desarrollo comunitario e identitario, pues permiten la generación de cohesión social; Ahora, en términos políticos el aspecto cultural permite que a partir de la cohesión social se fomente pertenencia a una comunidad política, lo cual implica la participación en la vida pública del Estado, como el derecho al voto, la

participación en elecciones y la posibilidad de ocupar cargos públicos. La nacionalidad, en este sentido, es un mecanismo de inclusión o exclusión dentro de un cuerpo político.

Ahora, en términos económicos, la nacionalidad tiene una incidencia directa, ya que influye profundamente en la capacidad de acceso a recursos económicos, empleo, seguridad social y servicios públicos. La pertenencia a un Estado permite a los individuos beneficiarse de la economía de ese Estado, incluyendo la protección de la propiedad y el acceso a mercados y redes laborales. La ausencia de nacionalidad o el estado de apatridia se traducen en una falta de acceso regular a estas oportunidades, dependiendo del territorio en el que se encuentren. Esta carencia perpetúa la pobreza y fomenta dinámicas de informalidad, que pueden exponer a las personas a riesgos como la explotación laboral, la trata de personas y otros abusos.

Es importante mencionar que el concepto de nacionalidad ha evolucionado de manera significativa a lo largo del tiempo, especialmente en el contexto de los derechos humanos. Originalmente, la nacionalidad se concebía principalmente como un vínculo jurídico que establecía la relación entre el individuo y el Estado, definiendo los derechos y obligaciones de ambas partes. Sin embargo, con el desarrollo de la normativa internacional y la creciente atención a los derechos humanos, la nacionalidad ha adquirido una dimensión más amplia. Ya no se trata solo de la pertenencia a un Estado, sino que también se considera un derecho fundamental que garantiza el acceso a una serie de derechos y libertades esenciales. Esta evolución ha sido impulsada por cambios históricos y movimientos sociales que han destacado la nacionalidad como una herramienta clave para proteger la dignidad humana y asegurar la igualdad ante la ley. Los desarrollos en el derecho internacional, como la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954, reflejan esta transformación, subrayando la obligación de los Estados de evitar la apatridia y garantizar la inclusión de todos los individuos en un marco de derechos y protección social.

Con base en lo anterior. En el contexto contemporáneo, la globalización y los movimientos migratorios masivos han planteado nuevos desafíos y oportunidades para el concepto de nacionalidad como derecho humano. Las personas que se desplazan por razones económicas, de conflicto o de persecución pueden encontrarse en situaciones de vulnerabilidad si pierden su nacionalidad o si no pueden obtener una nueva en su país de residencia.

Organizaciones internacionales como el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y organizaciones no gubernamentales (ONGs) trabajan activamente para abordar estas cuestiones, proporcionando asistencia y promoviendo reformas legales. La campaña global #IBelong, lanzada por ACNUR, tiene como objetivo erradicar la apatridia para 2024,

destacando la importancia del derecho a la nacionalidad para la protección de los derechos humanos (ACNUR, 2014).

Ahora, el concepto de nacionalidad en Colombia enmarcando su complejidad ha estado históricamente vinculado a la pertenencia a la comunidad nacional y al reconocimiento por parte del Estado. La Constitución de 1886 fue una de las primeras en establecer la nacionalidad colombiana, definiendo quiénes eran considerados ciudadanos del país y los derechos y deberes asociados (Constitución Política de Colombia, 1886).

Con el paso del tiempo, las reformas constitucionales y los cambios en las políticas migratorias han influido en la manera en que se concibe la nacionalidad en Colombia. La Constitución de 1991 introdujo importantes reformas que fortalecieron el concepto de nacionalidad como un derecho humano. El artículo 96 de la Constitución establece que son colombianos por nacimiento los hijos de padre o madre colombianos nacidos en el territorio nacional, así como los hijos de extranjeros nacidos en Colombia si alguno de sus padres estuviera domiciliado en la República al momento del nacimiento (Constitución Política de Colombia, 1991).

Colombia ha implementado diversas leyes y políticas para proteger y promover el derecho a la nacionalidad. La Ley 43 de 1993 regula la adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana, estableciendo procedimientos claros para la naturalización y otros aspectos relacionados (Ley 43 de 1993).

Además, Colombia ha sido pionera en la protección de los derechos de los migrantes y refugiados. La Ley 1448 de 2011, conocida como la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, reconoce los derechos de las personas desplazadas internamente, muchas de las cuales enfrentan problemas relacionados con la documentación y la nacionalidad debido al conflicto armado en el país (Ley 1448 de 2011).

2.2.4 Apatridia

La apatridia, definida como la condición en la que una persona no es reconocida como nacional por ningún Estado, constituye una de las formas más severas de vulnerabilidad y exclusión en el ámbito de los derechos humanos. El presente apartado busca abordar la apatridia desde diversas perspectivas proporcionadas en el campo de estudios y concluye con una definición de apátrida que se ajusta al contexto de los niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos en Colombia.

El informe de ACNUR, Informe Global sobre la Apatridia 2020, proporciona un análisis exhaustivo sobre la prevalencia de la apatridia a nivel mundial y los esfuerzos internacionales para abordar esta crisis. ACNUR documenta que más de 4.2 millones de personas viven en apatridia, con una alta concentración en África, Asia y el Medio Oriente. En particular, el informe resalta cómo la apatridia afecta a niños, niñas y adolescentes migrantes, quienes, al no tener una nacionalidad registrada, enfrentan múltiples barreras para acceder a derechos básicos como educación y atención médica. En el contexto colombiano, este informe subraya la urgencia de mejorar los mecanismos de registro y documentación para prevenir que los NNA venezolanos en tránsito queden en una situación de apatridia, lo cual compromete su bienestar y acceso a servicios esenciales.

Por su parte David Harris (2016), en su libro El Derecho del Estatus de Refugiado, ofrece un análisis detallado del derecho internacional relacionado con la apatridia y el estatus de refugiado. Harris examina las obligaciones legales de los Estados bajo la Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas y cómo estos marcos legales buscan proporcionar protección a las personas sin nacionalidad. Según Harris, la apatridia conlleva una serie de consecuencias negativas, incluida la exclusión de derechos fundamentales y la falta de acceso a recursos básicos. El análisis de dicho autor destaca la importancia de establecer mecanismos robustos para garantizar que todos los NNA migrantes reciban la documentación adecuada y se les proporcione protección legal.

Shu Jiang (2017), en su obra Apatridia y Nacionalidad: Una Perspectiva Internacional de Derechos Humanos, proporciona una visión integral de cómo la apatridia interfiere con los derechos humanos fundamentales. Jiang argumenta que el derecho a la nacionalidad es crucial para el ejercicio de otros derechos humanos, como la educación, la salud y la participación política. La ausencia de una nacionalidad expresa el nulo acceso a protecciones y servicios básicos garantizados por los Estados. Jiang por su parte a demás del deber que tiene el estado cita como tarea el ejercicio mas directo sobre los organismos supranacionales para la garantía de los derechos fundamentales para las personas que tienen vulnerado su derecho a la nacionalidad

En El Nuevo Apátrida: Los Riesgos de Vivir en Apatridia, Robin Cohen (2015) explora los riesgos y desafíos asociados con la apatridia, incluyendo la explotación laboral, la trata de personas y la exclusión social. Cohen destaca cómo la apatridia perpetúa la pobreza y limita las oportunidades para una vida digna. Para los niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos en tránsito en Colombia, la apatridia puede resultar en situaciones de explotación y abuso, dada su vulnerabilidad

exacerbada. El análisis de Cohen ilustra la necesidad de políticas y programas que no solo proporcionen documentación, sino que también aborden los riesgos asociados con la apatridia, garantizando un entorno seguro y protegido para los NNA migrantes.

Peter Schröder ofrece una perspectiva histórica sobre la apatridia en Perspectivas Históricas sobre la Apatridia (2018). El libro rastrea los orígenes de la apatridia y cómo ha evolucionado a lo largo del tiempo, destacando los diferentes enfoques y respuestas internacionales. Schröder muestra cómo la apatridia ha sido abordada a través de diferentes períodos históricos, desde la creación de marcos legales internacionales hasta las iniciativas modernas de protección. En el contexto de los NNA migrantes venezolanos en Colombia, la historia de la apatridia revela patrones persistentes y desafíos en la protección de los derechos de los NNA. El trabajo de Schröder subraya la importancia de aprender de la evolución histórica para desarrollar soluciones efectivas y sostenibles para prevenir y abordar la apatridia, brindando herramientas teóricas sobre los aspectos que son fundamentales en el ejercicio de protección de las poblaciones en condición de apatridia.

En cuanto a las dimensiones políticas de la apatridia Mark Davy (2019) argumenta que la apatridia está intrínsecamente ligada a las políticas estatales y las relaciones internacionales, que pueden influir en la creación y perpetuación de la apatridia. En el caso de Colombia, las políticas migratorias y las relaciones internacionales juegan un papel crucial en la protección de los NNA migrantes venezolanos. Davy destaca la necesidad de un enfoque coordinado que involucre tanto a los Estados como a las organizaciones internacionales para abordar la apatridia de manera efectiva. La perspectiva política es esencial para comprender cómo las políticas y acuerdos internacionales pueden mejorar la protección de los NNA migrantes en pro de prevenir la apatridia.

Dichas nociones políticas y las dinámicas conducen a la comprensión de la apatridia en el contexto de los Derechos Humanos, la cual ha sido estudiada por Andrew Miller (2021) buscando identificar el Impacto de la Apatridia en los Derechos Humanos, tales como el acceso a la educación, la salud y la protección legal. Miller destaca que la apatridia no solo priva a las personas de derechos esenciales, sino que también crea barreras para su integración y desarrollo pleno. El análisis que realiza resalta la necesidad de políticas que no solo proporcionen documentación, sino que también aseguren la plena protección y participación de los NNA en la sociedad.

Basado en el análisis de los diferentes autores y buscando conceptualizar la apatridia para el presente texto, se considerará que "Un apátrida es una persona que no es reconocida como nacional por ningún Estado, lo que resulta en la privación de derechos fundamentales y la exclusión de

servicios esenciales. La apatridia afecta gravemente el acceso a derechos básicos, como la educación, la salud y la protección legal, y puede perpetuar la pobreza y la vulnerabilidad. Esta condición se manifiesta a través de la falta de documentación oficial y una situación de inseguridad legal, exacerbada por factores políticos, históricos y sociales."

Esta definición se ajusta al contexto de los niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos nacidos en tránsito en Colombia, subrayando la importancia de la nacionalidad como un derecho humano fundamental y la necesidad de implementar mecanismos eficaces para prevenir y abordar la apatridia en esta población vulnerable.

2.2.5 Personas en Transito

El concepto de “personas en tránsito” partiendo del contexto de las migraciones forzadas ha tomado un rol fundamental en la comprensión de las dinámicas de los flujos migratorios mixtos, especialmente en crisis humanitarias como la que afecta a Venezuela y los países receptores, incluyendo Colombia. Este concepto, se relaciona con cuestiones más complejas de derechos humanos, nacionalidad y apatridia, particularmente en poblaciones vulnerables como los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA). Para abordar de manera efectiva la situación de abandono y riesgo de apatridia que enfrentan los NNA migrantes venezolanos en tránsito en Colombia, es fundamental conceptualizar adecuadamente este término pues las características de las personas en transito determinan y permiten tener perspectiva de sus posibles riesgos.

Las “personas en tránsito” se refieren a individuos que se encuentran desplazándose entre su país de origen y un país de destino, sin haber alcanzado aún una residencia estable o regular en ningún territorio. Según la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el tránsito puede ser una fase prolongada en la que los migrantes permanecen en un estado de incertidumbre, sin acceso a derechos básicos como la educación, la salud y la protección social (OIM, 2019). Este estatus temporal y precario implica una situación de vulnerabilidad extrema, ya que estas personas no suelen estar plenamente protegidas por la legislación del país de tránsito ni del país de origen, y tampoco han logrado establecerse en el país de destino.

En el caso específico de los NNA migrantes venezolanos, el concepto de tránsito se hace aun más complejo debido a que requieren protección especial según el derecho internacional y la legislación colombiana. Estos NNA, al encontrarse en tránsito, a menudo carecen de documentación adecuada, lo que los coloca en un riesgo elevado de apatridia y, por ende, de una doble vulnerabilidad: como

migrantes y NNA de edad sin nacionalidad (Bhabha, 2014). La falta de una nacionalidad reconocida no solo les impide acceder a derechos fundamentales, sino que también los deja en un limbo legal, donde son susceptibles a múltiples formas de explotación y abuso.

El vínculo entre nacionalidad y apatridia es crucial en la discusión sobre personas en tránsito. La nacionalidad, entendida como el vínculo jurídico y político que une a un individuo con un Estado, es fundamental para el acceso a derechos básicos (Arendt, 1973). Sin embargo, los NNA en tránsito que han abandonado su país de origen y no han sido reconocidos por otro Estado, se encuentran en riesgo de apatridia, es decir, la condición de no ser considerado como nacional por ningún Estado (Goodwin-Gill, 2014). Esto es particularmente preocupante en el contexto colombiano, donde el Estado tiene la responsabilidad de garantizar los derechos de todos los NNA en su territorio, independientemente de su estatus migratorio o su situación de nacionalidad (Corte Constitucional de Colombia, 2020).

El contexto de la crisis migratoria venezolana ha exacerbado estos problemas, ya que muchos NNA migrantes no poseen documentos de identidad válidos, lo que les impide acceder a los servicios básicos y aumenta su riesgo de caer en la apatridia. El Estado colombiano ha implementado diversas políticas y mecanismos para mitigar estos riesgos, pero la efectividad de estas intervenciones ha sido cuestionada, especialmente en cuanto a su capacidad para brindar una protección integral y duradera a los NNA en tránsito (Guio Camargo, 2020).

A partir de la discusión anterior, se puede definir a las “personas en tránsito” en el contexto colombiano, y específicamente a los NNA migrantes venezolanos, como individuos que se encuentran en una situación temporal y precaria de desplazamiento, sin un estatus de residencia estable y, en muchos casos, sin una nacionalidad reconocida. Esta condición implica una vulnerabilidad extrema, que exige la implementación de políticas y mecanismos de protección efectivos por parte del Estado colombiano, no solo para atender sus necesidades inmediatas, sino también para asegurar su integración social y jurídica en el mediano y largo plazo.

2.2.6 Políticas Públicas en Colombia

Con el propósito de brindar un acercamiento propicio a este concepto se aborda desde el Ministerio de Educación Nacional el concepto de *política pública* en donde expresa que “es el conjunto de principios, propósitos y estrategias concertadas, orientadas a promover la existencia de condiciones de vida dignas para toda la sociedad. Es concertar y crear condiciones institucionales, económicas y sociales, para alcanzar fines y propósitos que correspondan a los intereses y aspiraciones del

conjunto de la sociedad", en un país es donde se encuentra transversalizado por la diversidad cultural, geográfica y social, las políticas públicas en Colombia enfrentan el desafío de garantizar la equidad, la inclusión y la participación ciudadana, mientras abordan problemáticas como la pobreza, la desigualdad, la violencia y el cambio climático. Su formulación, implementación y evaluación están influenciadas por el marco constitucional, los acuerdos internacionales y las dinámicas políticas propias del país.

El estudio presenta un análisis de las políticas públicas de Colombia entre el periodo del 2016 al 2023, el Estado colombiano ha implementado diversas normativas y políticas públicas para abordar la problemática del abandono y el riesgo de apatridia en niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos en tránsito. Estas iniciativas han tenido como objetivo principal garantizar el reconocimiento de derechos fundamentales, especialmente el derecho a la identidad y la nacionalidad, en un contexto marcado por la crisis migratoria venezolana.

Entre las principales acciones se destaca el **Decreto 1288 de 2018**, que creó el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos (RAMV), genero un paso significativo frente al proceso de establecer medidas concretas para garantizar el proceso de los migrantes venezolanos frente a los servicios básicos que deben de darles a este grupo poblacional como lo es la salud, la educación y el trabajo; al modificar los requisitos y plazos del Permiso Especial de Permanencia (PEP), facilitó la regularización de la situación migratoria de miles de venezolanos y les permitió integrarse de manera más efectiva a la sociedad colombiana, este mecanismo fue un reflejo de la voluntad del Estado colombiano frente al proceso de brindar protección a la población migrante.

En base a esto, las políticas son un conjunto de decisiones, estrategias y acciones adoptadas por los gobiernos con el objetivo de atender problemáticas específicas y promover el bienestar de la sociedad. Estas políticas surgen de un proceso planificado que incluye la identificación de necesidades, el diseño de propuestas, su implementación y la evaluación de resultados. Estas políticas están diseñadas para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, promover el bienestar común y alcanzar objetivos específicos como el desarrollo económico, la equidad social y la sostenibilidad ambiental. Las políticas públicas abarcan una amplia gama de temas, desde la educación y la salud hasta la seguridad y el medio ambiente.

Respecto a esto se plantea como Harol Lasswell (1991) establecer que las *Políticas Públicas* es un proceso que busca la resolución de problemas públicos a través de decisiones y acciones gubernamentales, por consiguiente "las políticas no solamente trabajan con mapas aparentemente equivalentes del proceso político administrativo, sino que ubican las interacciones de la política en

el contexto social del cual forman parte y con el cual están en interacción constante" (p. 131), se resalta que las políticas públicas no operan de manera aislada dentro de un esquema técnico-administrativo, sino que son profundamente dinámicas y contextuales. Al interactuar con el entorno social, las políticas no solo reflejan las estructuras y procesos formales del sistema político-administrativo, sino que también responden, moldean y son moldeadas por las realidades sociales, culturales y económicas que las rodean.

En base a lo anterior, se reconoce que las políticas públicas no se limitan a seguir un plan preestablecido, sino que evolucionan en función de las demandas ciudadanas, los intereses de actores diversos y las dinámicas de poder. Así, su efectividad depende de cómo logren adaptarse y dialogar con el contexto social, creando soluciones que no solo sean técnicamente viables, sino también socialmente legítimas y sostenibles, con relación a esto se presenta Bardach, E. (1998) las políticas públicas son herramientas para resolver problemas colectivos, y su análisis debe centrarse en la identificación de alternativas efectivas y la toma de decisiones fundamentadas.

Al tener presente este desarrollo, se presenta que, dentro del contexto colombiano, las políticas públicas deben responder a retos complejos, como la crisis migratoria venezolana, garantizando la inclusión y el acceso a derechos fundamentales para grupos vulnerables. Las políticas públicas no solo buscan resolver problemas inmediatos, sino también crear condiciones de vida digna para toda la sociedad, estas políticas deben ser flexibles, ajustándose a los cambios en las necesidades de la población y a las dinámicas del poder. En este sentido, su éxito depende de su capacidad para generar soluciones viables y socialmente aceptables, que no solo sean técnicamente adecuadas, sino que también logren una legitimidad y sostenibilidad a largo plazo.

Con base a lo anteriormente expuesto, se permite establecer que las dinámicas migratorias han evolucionado, por lo que lo que actualmente se puede establecer bajo un enfoque de la gestión migratoria, de un proceso de contención a un proceso de integración a largo plazo acompañado de un desarrollo sostenible del país. Por consiguiente, las políticas públicas deben de mantener componentes flexibles que respondan a los contextos sociales específicos en lo encuentran situados, como lo es Medellín, Cúcuta y Rio Hacha.

Ahora en el caso de Cúcuta, como ciudad fronteriza se estableció como un territorio clave en la recepción y atención a la población migrante, lo que genero en si la implementación de una serie de políticas y programas, enfocadas a proteger los Derechos Humanos de la población migrantes y también de los NNA migrantes venezolanos. Se aborda la Política Integral Migratoria (PIM) establecida bajo la Ley 2136 del 2021 en donde se presenta la *Tarjeta de Movilidad Fronteriza*

(TMF), centrándose en facilitar el tránsito legal de población pendular venezolana en zonas limítrofes, en este caso incluyendo a Cúcuta, permitiendo en si ingresar y permanecer hasta 7 días para acceder a servicios esenciales, estableciendo así un alivio de las presiones de la movilidad irregular. Esto se relacionó con el manifiesto nombrado *¡Sí a la Integración! Alcaldías Capitales Libres de Xenofobia* (2021) promovida por ACNUR y Asocapitales, en donde el alcalde de Cúcuta de unió a 11 ciudades más con la finalidad de firmar un compromiso contra la xenofobia, impulsando en si la inclusión y la protección de migrantes dentro de las ciudades.

Teniendo presente esto, se aborda el contexto de Riohacha ubicado en La Guajira, el cual es particularmente complejo debido a la intersección de la migración masiva de los venezolanos relacionado en conjunto con la población indígena, que también enfrenta importantes vulnerabilidades. De hecho, se plantea la estrategia nombrada *Modelo de Integración Solidaria,* por medio de la alcaldía de Genaro Redondo, Riohacha desarrolló un plan local articulado con instancias departamentales, nacionales e internacionales, incluyó en si la sensibilización comunitaria, defensa de derechos y fomento de la convivencia pacífica a través de la Mesa Migratoria del Distrito. Relacionado a esto se presenta el Decreto 1209 de 2024, en donde se expresa el reconocimiento de los principios del interés superior de los NNA frente a su proceso de no discriminación, estableciendo en si la garantía todos los NNA nacionales o extranjeros el tener protección sobre sus derechos sin distinción alguna, basándose en la Constitución Política de 1991, la Ley de 1098 del 2006 y la Ley 2136 del 2021.

Al abordar las principales ciudades en donde se encuentra una alta tasa se asentamiento de migrantes venezolanos, se analiza a Medellín como un centro urbano importante y un destino clave para los migrantes venezolanos, puesto que han desarrollado una serie de programas de inclusión social y apoyo integral. Estas iniciativas tienen como objetivo abordar las necesidades de las poblaciones vulnerables, con disposiciones e impactos específicos en los NNA migrantes venezolanos, por lo que se presenta el Acuerdo 146 de 2019 el cual actualiza el Acuerdo 86/2006, incorporando un enfoque diferencial para los NNA migrante, en donde se integra a niños venezolanos en acceso a educación, salud, protección y rutas de atención por vulneraciones, expresando en si que

> "El Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes. Es el imperativo que obliga a todas las personas en Medellín a garantizar a niñas, niños y adolescentes la satisfacción integral y simultánea de todos los derechos humanos, considerando que son universales,

> prevalentes e interdependientes" (República de Colombia, 2006, como se citó en el Acuerdo 143 de 2019)

Esto permite establecer las acciones que incluyen la estabilización, protección además de prevención de vulnerabilidades específicas, a través de estrategias como los Puntos de Atención y Orientación de ACNUR, la gestión psicosocial del ICBF, el trabajo en salud, educación, higiene, prevención de violencia y líneas de emergencia. Por lo que se presenta a nivel institucional, la adopción de la Política Pública para la Gestión de la Migración (Decreto 0041 de 2023) y la creación de una subcomisión especializada para NNA migrantes refuerzan la coordinación multisectorial, con el Centro Intégrate como nodo clave de atención multidimensional. En conjunto, las medidas que se toman evidencian un modelo integrado, preventivo con enfoque diferencial, aunque la complejidad de la crisis exige establecer un apoyo sostenido y estructural para mantener su impacto.

Cada territorio ha respondido según sus particularidades geográficas, sociales y culturales, generando marcos normativos e institucionales que buscan garantizar los derechos fundamentales de los migrantes, en especial de los niños, niñas y adolescentes (NNA). No obstante, estos avances requieren de sostenibilidad, articulación entre niveles de gobierno y cooperación internacional para responder efectivamente a las múltiples dimensiones de la migración y evitar que las medidas adoptadas se diluyan ante la persistente crisis humanitaria y los retos estructurales que enfrentan los territorios receptores.

2.3 Marco Legal

El fenómeno migratorio de niños, niñas y adolescentes (NNA) plantea desafíos apremiantes en la protección de sus derechos humanos, exigiendo un marco jurídico sólido y efectivo. En este contexto, la presente compilación se enfoca en el estudio de un marco jurídico que regula la protección de los derechos de los NNA migrantes, abordando tanto la normativa internacional como la legislación nacional de Colombia, enfocado en establecer un conjunto de instrumentos internacionales y nacionales que buscan garantizar su bienestar, seguridad y desarrollo integral. En primera instancia se genera un acercamiento de carácter internacional, abordando la Convención sobre los Derechos del Niño y el Pacto Internacional de Derechos Civiles; además, se abordan políticas que establecen principios esenciales para la protección de los NNA migrantes, priorizando el interés superior del niño, el derecho a la identidad y la protección contra cualquier forma de violencia o explotación.

Teniendo presente el marco legal que se encuentran a nivel internacional, se da paso al marco legislativo de Colombia, en donde se presenta las diversas disposiciones legales que refuerzan la obligación del Estado de asegurar la protección integral de esta población vulnerable, garantizando su acceso a servicios básicos, protección especial y una vida libre de discriminación y xenofobia, en este caso, se presenta un acercamiento concreto a la Constitución Política, el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), en donde permite examinar el papel del Estado y asi mismo permite establecer las herramientas en las cuales se pueden afianzar los individuos para reestablecer sus derechos.

2.3.1 Normativa Internacional

La normativa internacional que aborda el fenómeno migratorio de niños, niñas y adolescentes (NNA) se fundamenta en instrumentos clave de derechos humanos, orientado a garantizar la protección de sus derechos humanos sin importar su estatus migratorio, promoviendo el respeto de principios fundamentales como el interés superior del niño, la no discriminación y el derecho a la supervivencia y desarrollo.

Para iniciar se da pasado a la **Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)** fue adoptada el 20 de noviembre de 1989 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, esta convención entra en vigor el 2 de septiembre de 1990, categorizándola como el primer tratado internacional legalmente vinculante que reconoce de manera integral los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de todos los niños, niñas y adolescentes. Por consiguiente, se establece que La CDN es una garantía esencial de que todos los niños serán colocados en derecho y reactivados por un gobierno nacional más no por la arbitrariedad de los tribunales, por lo que La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), es uno de los principales instrumentos internacionales que establece la responsabilidad de los estados en relación con la nacionalidad de los niños.

El tener presente esta CDN, permite subraya a nivel internacional la obligación de los países de asegurar el registro inmediato de los nacimientos y de garantizar que dos niños puedan obtener una nacionalidad, independientemente de la situación migratoria de sus padres, es por ello que se aborda el *Artículo 7* de la CDN establece que "el niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos" (UNICEF, 1989), en este artículo se impone a los estados la obligación de garantizar que todos los niños sean registrados al nacer y adquieran una nacionalidad, el incumplimiento de estos principios puede conducir a

situaciones graves en las que los niños se encuentren atrapados en un vacío legal, dificultando el acceso a derechos fundamentales como la educación y la salud.

Al abordar CND establece que los estados deben otorgar su nacionalidad a las personas nacidas en su territorio que, de otro modo, serían apátridas (Naciones Unidas, 1961), dentro del Artículo *1* de esta convención especifica que un estado contratante otorgará su nacionalidad a una persona nacida en su territorio que de otro modo sería apátrida, ya sea al nacer o a petición suya; además, el CDN destaca que el bienestar superior del niño debe ser un factor clave en todas las decisiones que le afecten.

Teniendo de base a la CDN, se da paso a **la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961**, el cual se toma como un instrumento internacional fundamental que tiene como objetivo principal prevenir y reducir la apatridia en el mundo "establece normas y obligaciones para los Estados parte en relación con la adquisición, pérdida y privación de la nacionalidad, con el fin de evitar que las personas se encuentren sin una nacionalidad y, por lo tanto, sin la protección y los derechos que conlleva." (ACNUR, 2021), la Convención aborda diversas situaciones que pueden generar apatridia, como los nacimientos de niños cuyos padres tienen nacionalidades diferentes o cuyo Estado de nacimiento no les reconoce la nacionalidad, así como la pérdida de la nacionalidad sin adquirir otra en su lugar.

Respeto a esto, los países firmantes dentro de esta convención tienen la obligación de conceder nacionalidad a los niños nacidos en su territorio si esta misma no obtenida mediante otros procedimientos, lo que permite analizar que la Convención establece mecanismos para garantizar que los niños nacidos en el territorio de un Estado que de otro modo serían apátridas adquieran la nacionalidad de ese Estado, es por ello que este principio es particularmente significativo para los NNA migrantes nacidos en situaciones irregulares o durante el tráfico, pues les brinda un marco jurídico para exigir su identidad y derechos.

Ahora se tuvo presente estos dos precedentes se da paso a los **Principios Rectores sobre los Desplazamientos,** debe de partir de la aclaración de que no son un tratado vinculante, constituyen un marco normativo internacional fundamental para la protección y asistencia de las personas desplazadas internamente en el cual se presenta como

> La Comisión agradeció la labor realizada, declaró que los Principios Rectores eran una herramienta importante para abordar el desplazamiento interno y expresó su satisfacción porque un número creciente de Estados, órganos de las Naciones Unidas, y organizaciones

> regionales y no gubernamentales estaban aplicándolos con carácter normativo (E/CN.4/RES/2004/55, párrafo operativo 6 como se citó en la ONU, s. f.)

En estos principios necesitan una protección especial debido a su inherente vulnerabilidad, exponiendo que las circunstancias de desplazamiento pueden poner en peligro a los niños, tales como la violencia y el maltrato. Así pues, resulta crucial que las políticas nacionales e internacionales se ajusten a estos principios para asegurar que se implementen acciones apropiadas para salvaguardar y brindar asistencia a esta población.

Evidentemente en factores de protección de derechos humanos se debe de abordar La **Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH)** (1948), como documento fundacional de los derechos humanos, establece principios fundamentales que son esenciales para evitar la apatridia de niños, niñas y adolescentes (NNA) migrantes se presenta "El primer instrumento que debe ser mencionado es (…) artículo 15 establece: 1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad. 2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad" (Cortés Rodas, 2015), con relación a esto, se presenta como estos derechos son de suma importancia para los NNA migrantes, ya que la apatridia puede generar una situación de vulnerabilidad extrema, en la que se ven privados de protección y acceso a derechos básicos como la educación, la salud y la identidad, por lo tanto, sienta las bases para la protección de los derechos de los NNA migrantes y la prevención de la apatridia, al reconocer el derecho a una nacionalidad como un derecho humano fundamental.

Si bien la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) es un excelente instrumentó indicador que todo sujeto se encuentra inherente a sus derechos, se da paso a la **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)** son dos instrumentos internacionales fundamentales que, aunque distintos en su enfoque, comparten el objetivo común de promover y proteger los derechos humanos de todas las personas, incluidas las mujeres. Por esta razón es que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) la cual fue creada en 1979, establece que todas las mujeres tienen el derecho de transmitir su nacionalidad a sus descendientes en condiciones de igualdad con los hombres.

Importa, y por muchas razones el abordar el CEDAW y el proceso de apatridia de los NNA migrantes están interrelacionados en la medida en que la discriminación contra las mujeres puede ser una causa de apatridia, enfocándose en aquellas niñas apátridas son especialmente vulnerables a la discriminación acompañado de la violación a sus derechos, por consiguiente, la CEDAW

reconoce que la discriminación contra las mujeres puede ser una causa subyacente de la apatridia de los NNA migrantes

> Actualmente, 25 países mantienen leyes de nacionalidad que niegan a las mujeres el derecho a conferir la ciudadanía a sus hijos en igualdad de condiciones (…). Más de cincuenta países tienen leyes de nacionalidad con disposiciones discriminatorias de género, y la mayoría niega a las mujeres el mismo derecho (ACNUR, 2023)

Esto puede dejar a los niños nacidos de madres apátridas o de matrimonios mixtos sin nacionalidad, por consiguiente, la CEDAW protege los derechos de las niñas a la igualdad y no discriminación en todos los ámbitos de la vida incluyendo en sí mismo la nacionalidad dentro de un país, por lo que las niñas migrantes que son apátridas son especialmente vulnerables a la discriminación y la violación de sus derechos; se plantea entonces que la CEDAW insta a los Estados a eliminar las leyes y prácticas discriminatorias que puedan conducir a la apatridia de las niñas.

De este modo se da paso a el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)** es un tratado multilateral adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966, que entró en vigor el 23 de marzo de 1976, protege una amplia gama de derechos civiles y políticos, incluyendo el derecho a la vida, la libertad, la seguridad, la igualdad ante la ley, en relación con la apatridia, el PIDCP expresa “Articulo 24 Derechos para los niños, situación como menores, nacionalidad, registro y nombre” (Consejo de Europa, s. f.). En este articulo reconoce el derecho de todo niño a adquirir una nacionalidad, es esencial para proteger a los NNA de la apatridia, ya que les garantiza una identidad legal y el acceso a los derechos y servicios básicos que ofrece un Estado a sus nacionales.

Además, el PIDCP establece el principio de no discriminación, lo que significa que los Estados deben garantizar que todos los niños, incluidos los NNA migrantes, tengan igualdad de oportunidades para adquirir una nacionalidad, sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. En este sentido, el PIDCP es un instrumento clave para la protección de los derechos de los NNA migrantes y la prevención de la apatridia.

Por último, se debe de notar la **Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)** es un tratado regional clave en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos, en donde se expresa que

> En 1969 se aprobó la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que entró en vigor en 1978 y que ha sido ratificada, a mayo de 2000, por 24 países: Argentina, Barbados, Brasil, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Grenada, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Suriname, Uruguay y Venezuela. (CIDH, 1999)

La CADH también establece mecanismos de protección, como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, encargados de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los Estados y de atender casos de violaciones de derechos humanos. En relación con la apatridia de niños, niñas y adolescentes (NNA), la CADH, en su artículo 20, reconoce el derecho de toda persona a una nacionalidad. Este derecho es esencial para proteger a los NNA de la apatridia, ya que les garantiza una identidad legal y el acceso a los derechos y servicios básicos que ofrece un Estado a sus nacionales.

En síntesis, la normativa internacional que aborda la situación migratoria de niños, niñas y adolescentes (NNA) establece un marco jurídico esencial para garantizar la protección de sus derechos humanos, independientemente de su estatus migratorio. Desde la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) hasta el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), cada uno de los instrumentos analizados comparte un objetivo común: salvaguardar el interés superior del niño, la no discriminación y el derecho a una nacionalidad como elementos clave para su desarrollo integral. Solo a través de un compromiso conjunto por parte de los Estados y la comunidad internacional será posible garantizar que estos NNA, sin importar las circunstancias de su nacimiento o su situación migratoria, puedan crecer con la seguridad jurídica y el respeto que todo ser humano merece.

2.3.2 Normativa Interamericana

En América Latina, la normativa migratoria ha evolucionado significativamente en las últimas décadas para responder a los crecientes flujos migratorios y a la diversidad de situaciones que enfrentan los migrantes en la región. Los países han adoptado leyes modernas y mecanismos de regularización que integran los principios de derechos humanos, garantizando el acceso a la nacionalidad, la reunificación familiar, la protección laboral y el derecho al asilo.

Se debe de iniciar con el **Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** en donde se presentan que “el Protocolo de San Salvador constituye el instrumento adicional a la Convención Americana

en derechos económicos, sociales y culturales" (CIDH, s. f.) este Protocolo complementa la Convención Americana sobre Derechos Humanos y reafirma la interdependencia e indivisibilidad de todos los derechos humanos. El Protocolo de San Salvador es un instrumento fundamental para promover la justicia social y el desarrollo integral de las personas en la región, al reconocer que los derechos económicos, sociales y culturales son esenciales para la dignidad humana y el pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos.

Respecto a lo anteriormente planteado, se aborda la **Declaración de Cartagena sobre Refugiados** adoptada en 1984 en Cartagena de Indias, Colombia, representa un hito fundamental en la protección de los derechos de las personas refugiadas en América Latina. Este documento, si bien no es un tratado vinculante, amplía la definición de refugiado más allá de la Convención de 1951, incluyendo a personas que han huido de sus países debido a conflictos armados, violencia, violaciones masivas de derechos humanos u otras circunstancias que perturban gravemente el orden público, lo que permite establecer la misma como "un gran esfuerzo para fortalecer el sistema internacional de protección de las personas refugiadas, desplazadas a la fuerza, y apátridas, en América Latina y el Caribe." (CODHES, 2024).

Continuando con la Declaración de Cartagena sobre Refugiados (1984), un instrumento regional clave en América Latina amplía la definición tradicional de refugiado y reconoce situaciones de desplazamiento forzado que pueden ser relevantes para entender la apatridia de niños, niñas y adolescentes (NNA) migrantes venezolanos. Sin embargo, no se centra específicamente en la apatridia, la Declaración reconoce que las violaciones masivas de derechos humanos y otras circunstancias que perturban gravemente el orden público pueden obligar a las personas a huir de sus países y buscar protección internacional.

Por consiguiente, es preciso abordar la **Declaración de Brasilia sobre Migración y Desarrollo (2014)** reconoce la migración como un fenómeno complejo y multidimensional que tiene un impacto significativo en el desarrollo de los países de origen, tránsito y destino. En este sentido, la Declaración destaca la importancia de adoptar un enfoque integral y de derechos humanos para abordar los desafíos y oportunidades que plantea la migración. Además, la Declaración reconoce la necesidad de fortalecer la cooperación regional e internacional para garantizar una migración segura, ordenada y regular, que contribuya al desarrollo sostenible y al bienestar de los migrantes y sus familias. Por lo que se refiere que el reconocimiento de la importancia de la documentación y el registro de los migrantes, la Declaración puede facilitar el acceso a la nacionalidad para aquellos

que cumplen con los requisitos legales, previniendo así situaciones de apatridia en esta población vulnerable.

Ahora abordando la atención integral a los individuos que se encuentran dentro de factores de migración como lo es el **Plan de Respuesta Regional para Refugiados y Migrantes de Venezuela (RMRP)** es una iniciativa coordinada por la Plataforma de Coordinación Inter agencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela (R4V), liderada conjuntamente por ACNUR y OIM, en consecuencia a esto se presenta como "La actualización del Plan de Respuesta Regional para Refugiados y Migrantes (…) para 2024 abarca a los refugiados y migrantes en tránsito de Venezuela y de todas las nacionalidades, las comunidades de acogida, las poblaciones pendulares y los retornados colombianos en 17 países" (OIM, 2023), es por ello que el RMRP se centra en cuatro áreas clave: asistencia humanitaria de emergencia, protección, integración socioeconómica y cultural, y fortalecimiento de capacidades en los países de acogida; se busca brindar una respuesta integral y coordinada a la crisis migratoria venezolana, garantizando el acceso a derechos y servicios básicos, así como oportunidades de desarrollo para esta población vulnerable.

Resulta claro que dentro de este Plan Regional de Respuesta para Refugiados y Migrantes Venezolanos (RMRP) es un instrumento clave para abordar la crisis migratoria venezolana en la región, aunque o se centra exclusivamente en la apatridia, el RMRP reconoce la vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes (NNA) migrantes y establece acciones específicas para proteger sus derechos. En relación con la apatridia, el RMRP promueve la cooperación regional para facilitar el registro civil de los NNA migrantes y garantizar su acceso a la nacionalidad, de acuerdo con las leyes de cada país.

En relación con este tema se presenta la **Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)** de la OEA es un tratado internacional de derechos humanos de las Naciones Unidas que establece los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de los niños, en donde se presentan cuatros principios fundamentales como lo es la no discriminación, el interés superior de los niños, la participación infantil y el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo, por medio del Articulo 7 se presenta que "El niño tiene derecho a un nombre, a adquirir una nacionalidad y a conocer y ser cuidado por sus padres." (Consejo de Europa, s.f.), es aquí en donde La CDN es un instrumento jurídicamente vinculante que obliga a los Estados parte de adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que se respeten y protejan los derechos de los niños.

2.3.3 Legislación Nacional

En Colombia ha presentado diferentes oleadas de migrantes venezolanos de diferentes grupos etarios, lo que presenta uno de los mayores desafíos humanitarios con un impacto significativo en la población de niños, niñas y adolescentes (NNA) migrantes. Respecto a esta realidad, el país ha desarrollado un marco normativo integral para garantizar la protección de sus derechos, prevenir la apatridia y asegurar su integración social; dentro de este marco de buscan no solo evitar que miles de NNA queden en un limbo jurídico, sino también fortalecer su acceso a derechos fundamentales como la identidad.

Primeramente, se debe de iniciar con la Ley 1098 de 2006, más conocida como el **Código de la Infancia y la Adolescencia (CIA)** representa un hito fundamental en la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA) en Colombia, en donde se presenta que

> La Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia, tiene por objetivo garantizar la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como su restablecimiento, esta Ley compromete a la familia, la sociedad y el Estado en este propósito. (Aldeas Infantiles SOS, 2024)

El CIA reconoce a los NNA como sujetos de derechos y establece la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado en su protección y cuidado, en el cual se establece el Articulo 25 en donde se plantea que “tienen derecho a tener una identidad y a conservar los elementos que la constituyen como el nombre, la nacionalidad y filiación conformes a la ley. Para estos efectos deberán ser inscritos inmediatamente después de su nacimiento, en el registro del estado civil” (ICBF, 2006). Teniendo presente este articulo presenta el derecho que es esencial para prevenir la apatridia, ya que garantiza que los NNA sean reconocidos legalmente como miembros de un Estado y puedan acceder a los derechos y servicios que les corresponden. Además, el CIA establece mecanismos para garantizar el registro civil de los NNA, lo que facilita la adquisición de la nacionalidad colombiana para aquellos que nacen en el territorio nacional y no tienen otra nacionalidad.

Ahora teniendo presente este acercamiento, se da paso al **Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos (ETPV)** es un mecanismo de protección temporal implementado por el Gobierno de Colombia para abordar la situación migratoria de ciudadanos venezolanos que se encuentran en el país, en donde se busca regularizar la situación migratoria de esta población, permitiéndoles acceder a derechos y servicios básicos, como salud y educación, así como la posibilidad de trabajar y contribuir a la economía colombiana, en este estatuto se enfoca en la a

situación migratoria de esta población, permitiéndoles acceder a derechos y servicios básicos, como salud y educación, así como la posibilidad de trabajar y contribuir a la economía colombiana, es por ello que se presenta "el Estatuto Temporal de Protección es parte de la estrategia que permite regularizar a los migrantes, integrarlos a la sociedad y que accedan a educación, salud y trabajo formal" (Banco Mundial, 2021).

No obstante, el ETPV es una medida migratoria especial implementada por el Gobierno de Colombia para abordar la situación de los migrantes venezolanos en el país, no presenta un impacto significativo en la prevención de la apatridia de niños, niñas y adolescentes (NNA) migrantes venezolanos, pero se puede establecer que, si se facilita la regularización migratoria de los padres, llevara consigo a que nos NNA puedan concederle la nacionalidad evitando consigo la apatridia.

Ahora el ETPV se presenta posteriormente a diferentes intervenciones como lo es la **Ley 1465 de 2011** que crea el Sistema Nacional de Migraciones en Colombia, en donde se expone un avance significativo en la gestión de los flujos migratorios y la protección de los derechos de los migrantes, es por ello que por medio de esta ley se crea

> El Sistema Nacional de Migraciones, SNM, como un conjunto armónico de instituciones, organizaciones de la sociedad civil, normas, procesos, planes y programas, desde el cual se acompañará el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de la Política Integral Migratoria - PIM con el propósito de elevar el nivel de calidad de vida de la población migrante. (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2021)

En donde se presenta que se erige como un instrumento fundamental para garantizar una migración segura, ordenada y respetuosa de los derechos humanos de todos los migrantes, incluyendo los niños, niñas y adolescentes. Al promover la coordinación interinstitucional y la formulación de políticas migratorias integrales, la ley puede fortalecer la capacidad del Estado para identificar y proteger a los NNA en riesgo de apatridia; la relación a esto es importante reconocer la documentación y el registro de los migrantes, la ley puede facilitar el acceso a la nacionalidad para aquellos que cumplen con los requisitos legales.

Continuando con este desarrollo, se presenta la **Ley 1751 de 2015** conocida como **Ley Estatutaria en Salud**, establece el derecho fundamental a la salud en Colombia y garantiza su protección para todas las personas sin distinción de nacionalidad, edad o condición migratoria. En el contexto de la crisis migratoria venezolana, esta legislación adquiere especial relevancia para los niños, niñas y

adolescentes (NNA) migrantes en riesgo de apatridia, puesto que asegura que la falta de documentación o el estatus irregular no sean impedimentos para recibir atención médica integral. De esta forma, la ley se erige como un pilar fundamental para proteger la salud y el desarrollo integral de esta población vulnerable, marcando un compromiso del Estado por salvaguardar sus derechos humanos esenciales.

Esta ley, si bien no se centra específicamente en la apatridia, establece un marco normativo que resulta esencial para garantizar el acceso a servicios de salud de niños, niñas y adolescentes (NNA) migrantes venezolanos que se encuentran en riesgo de apatridia, en relación a esto se presenta el Artículo 6° nombrado Elementos y Principios del Derechos Fundamentales a la Salud se presenta "los servicios y tecnologías de salud debes ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural" (Ley 1751, 2015, p.3) establece principios como la universalidad, la equidad y la solidaridad, que son fundamentales para asegurar que todos los NNA, independientemente de su nacionalidad o situación migratoria, tengan acceso a los servicios de salud que necesitan.

Por supuesto que este fenómeno se encuentra relacionado con la **Ley 2136 de 2021**, que establece la **Política Integral Migratoria de Colombia,** representa un avance significativo en la gestión de las migraciones en el país, en donde se presenta la integración como "el Estado colombiano promueve la integración del migrante y su familia, a la sociedad y la cultura, tanto para los colombianos en el exterior, como para los migrantes en Colombia" (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2023), es decir, busca promover la coordinación interinstitucional y la participación de la sociedad civil en la formulación y ejecución de políticas migratorias. En este sentido, la Ley 2136 de 2021 se erige como un instrumento fundamental para garantizar una migración segura, ordenada y respetuosa de los derechos humanos de todos los migrantes, incluyendo los niños, niñas y adolescentes.

Cabe destacar que, si bien no se centra exclusivamente en la apatridia, sienta bases importantes que pueden contribuir a su prevención en niños, niñas y adolescentes (NNA) migrantes. Al establecer principios como la protección de los derechos humanos de los migrantes y la coordinación interinstitucional, la ley puede fortalecer la capacidad del Estado para identificar y proteger a los NNA en riesgo de apatridia. En este sentido, la Ley 2136 de 2021, aunque no aborda directamente la apatridia, puede ser un instrumento valioso para garantizar los derechos de los NNA migrantes y prevenir la apatridia en Colombia.

Todo este proceso de compilación frente al marco normativo colombiano ha demostrado un compromiso notable en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos, implementando leyes y políticas –desde el Código de Infancia y Adolescencia hasta el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos y la Ley Estatutaria en Salud– que buscan prevenir la apatridia y garantizar el acceso a servicios fundamentales como la salud, la educación y la identidad. No obstante, pese a estos avances, persisten retos significativos, especialmente en lo que respecta a la regularización migratoria, la simplificación de procesos documentales y la efectiva implementación de las políticas en territorios de alta vulnerabilidad. Es imperativo fortalecer la coordinación interinstitucional y asignar mayores recursos para cerrar estas brechas, asegurando que todos los NNA migrantes gocen de una protección integral que les permita integrarse plenamente en la sociedad y ejercer sus derechos sin discriminación.

2.3.4 Aproximación jurisprudencial

En el contexto migratorio colombiano, la situación de los niños, niñas y adolescentes (NNA) migrantes venezolanos han despertado una profunda preocupación en el ámbito jurídico, social y humanitario, especialmente frente al riesgo de apatridia, por lo que se han presentado múltiples desafíos para garantizar los derechos fundamentales de esta población, en especial de aquellos NNA que por diversas barreras administrativas, legales o de documentación, se encuentran en una condición de vulnerabilidad extrema.

Además, el analizar las decisiones judiciales revelan las limitaciones estructurales del Estado para brindar una protección efectiva además de oportuna, sirven como punto de partida para discutir la necesidad de políticas públicas integrales que prevengan la apatridia y promuevan el acceso a la identidad jurídica. Las sentencias emitidas por la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia, tales como la SU-180 de 2022, C-119 de 2021, C-1058 de 2003, T-006 de 2020, T-155 de 2021 y C-622 de 2013, constituyen referentes clave para comprender los avances, tensiones y vacíos normativos en torno a la protección de los NNA migrantes en riesgo de apatridia.

En primer lugar, se aborda la C-1058 de 2003 de la Corte Constitucional en donde se establece principalmente el derecho a la igualdad de los extranjeros en Colombia, fundando en si la condición de extranjero no es criterio discriminatorio en sí mismo, cualquier regulación diferenciada debe estar justificada con base en criterios objetivos y razonables, relacionados en si con el fin legítimo de la norma. La Corte enfatiza que la finalidad de la norma debe ser específica y legítima además no puede basarse en prejuicios o enfoques xenófobos, por lo que, en conjunto la

sentencia consolida un enfoque garantista que exige igualdad de trato jurídico, salvo excepciones justificadas estableciendo un precedente relevante que ha sido aplicado en jurisprudencia posterior.

Esto permite establecer que la C-1058 de 2003 de la Corte Constitucional subraya que cualquier medida que los afecte debe superar un estricto filtro constitucional que priorice la dignidad, el desarrollo integral e inclusión, por lo que la protección de los NNA migrantes no puede limitarse por formalismos o nacionalidad, debe basarse en su humanidad y en los compromisos internacionales de Colombia. Así, la sentencia sienta las bases para rechazar políticas excluyentes y promover el principio de igualdad en las respuestas a la migración.

Continuando con las medidas judiciales, se aborda la Sentencia C-622/13 emitida el 10 de septiembre de 2013, la cual se centra en la protección del derecho a la nacionalidad, especialmente frente al riesgo de los individuos nacidos en Colombia de padres extranjeros "no sean sujetos de discriminación y por ende puedan hacer ejercicio pleno de sus derechos fundamentales" (Art. 5.4.2.6.), en donde se destaca por parte de la Corte que se plantee un enfoque garantista e inclusivo, relacionando directamente la normativa nacional con los entandares internacionales como el Convención sobre el Estatuto de los Apátridas (1954) y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia (1961), en el que resalta la prohibición arbitraria de la nacionalidad prevaleciendo el resguardan el interés superior del niño. Un aspecto especialmente relevante de esta sentencia es el reconocimiento de que la nacionalidad no constituye una concesión discrecional del Estado, sino un derecho humano fundamental, cuya garantía resulta crucial para prevenir la apatridia; la Corte subraya que el derecho a una nacionalidad está profundamente ligado al ejercicio efectivo de otros derechos fundamentales y además estableciendo en si que su negación implica una forma de exclusión estructural que reproduce condiciones de desigualdad y marginalización social.

La Sentencia C-622 de 2013 es fundamental puesto que reafirma el carácter vinculante del derecho a la nacionalidad para niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos en riesgo de apatridia en Colombia, ya que el Estado asumió el deber de evitar que cualquier NNA nacido en su territorio quede sin nacionalidad, incluso si sus padres están en situación migratoria irregular.

Ahora bien, en base a lo explicado se da paso a la Sentencia T-006/20 de la Corte Constitucional de Colombia se presenta como un precedente clave con relación a la protección directa a los derechos fundamentes de los NNA migrantes venezolanos en riesgo de apatridia. De hecho, esta sentencia parte del negar el registro civil con nacionalidad colombiana para sus hijos nacidos en el país, por lo que el hecho de negársela constituye en si en una forma de exclusión estructural

contraria al principio de interés superior del NNA consagrado en el artículo 44 de la Constitución. En consecuencia, concedió la tutela, ordenó el registro inmediato de los NNA como colombianos y exhortó al Estado a crear políticas eficaces para prevenir la apatridia en contextos migratorios masivos como el venezolano. Por lo que se consolida así un precedente clave que vincula de manera explícita la prevención de la apatridia, enfocándose en el uso del interés superior del NNA en el reconocimiento de derechos civiles de niños hijos de migrantes.

Al establecer un análisis a la Sentencia T-006 de 2020 permite constituir un precedente contundente del reconocimiento judicial de un vacío legal que expone a miles de NNA migrantes venezolanos al riesgo de apatridia. En esta decisión, se reafirmar que la nacionalidad es un derecho habilitante, la cual no puede usarse como herramienta de exclusión ni como forma de sanción frente a la situación migratoria irregular de los padres. En este sentido, la sentencia ofrece elementos claves frente a la necesidad de reformular los marcos normativos y administrativos desde un enfoque garantista.

Relacionado a esto se presenta la Sentencia C-119/21 establecida el 29 de abril del 2021, estableció exequible el régimen especial, posteriormente establecido en la Ley 1997 de 2019, en donde se permite establecer la residencia y la permanencia en Colombia de los padres venezolanos cuyo hijo haya nacido en el país entre el 1 de enero de 2015 y dos años después de la promulgación de la ley, con la finalidad de prevenir la apatridia de los NNA. En este caso se logra establecer que la Corte aplicó un criterio estricto de igualdad, por el cual cumple diferentes estándares internacionales al atender a una crisis humanitaria y prevenir efectivamente la apatridia en la población NNA venezolana. Así, la sentencia reafirma el deber del Estado de actuar con enfoque diferencial, y de implementar políticas de reconocimiento legal que garanticen el principio del interés superior del NNA.

En particular esta sentencia constituye en si uno de los pilares jurisprudenciales en la protección contra la apatridia de NNA migrantes venezolanos, puesto que se reconoce el vínculo estrecho entre la nacionalidad y el acceso efectivo a otros derechos fundamentales, generando en si un respaldo a la implementación de medidas legislativas con un enfoque humanitario, en el sentido de que la sentencia no solo fortalece el marco jurídico orientado a la protección integral de la infancia migrante, sino que también legitima el rol activo del Estado frente a los efectos derivados de las crisis migratorias contemporáneas.

Al dialogar sobre eso se permite abordar la Sentencia T-155 de 2021 de la Corte Constitucional constituye un pronunciamiento fundamental en la protección del derecho a la nacionalidad, la

personalidad jurídica y la identidad de NNA nacidos en Colombia de padres migrantes en condición irregular. En la sentencia se presenta el involucramiento a los NNA venezolanos que no contaba con registro civil ni acreditación de nacionalidad, lo que la dejaba en una situación de indefinición legal y riesgo de apatridia. Lo que permite establecer como la Corte estableció que la negativa del Estado al no reconocer su nacionalidad vulneraba derechos fundamentales como el nombre, la identidad y la protección especial de la niñez, además se afirmó que en contextos donde exista un riesgo real de apatridia, debe aplicarse una interpretación amplia, pro-persona y en armonía con el principio del interés superior del NNA.

Esta sentencia refuerza de manera clara permite evidenciar de manera clara que a pesar de que se presenten herramientas normativas para prevenir la apatridia, el Estado colombiano ha fallado en su aplicación efectiva, especialmente ante la crisis migratoria venezolana. Esto permite subraya que el interés superior del niño no puede verse limitado por trámites burocráticos ni por interpretaciones legales rígidas que ignoren las realidades sociales y estructurales de la migración, puesto que el Estado de actuar con diligencia para proteger a NNA en riesgo de exclusión jurídica, reafirmando que la nacionalidad no es un privilegio condicionado al estatus migratorio de los padres, sino un derecho esencial que garantiza la inclusión plena de la niñez en el orden legal y social del país.

Desde todas las sentencias que se han abordado hasta el momento se da paso a la Sentencia SU180/22 emitida el 26 de mayo de 2022 por la Corte Constitucional, representa un hito en la protección de los derechos de los NNA migrantes no acompañados o separados, especialmente los provenientes de Venezuela. En este caso, se ordenó otorgar la nacionalidad colombiana por adopción a un niño venezolano de cinco años bajo el cuidado del ICBF reconociendo la urgencia de proteger su personalidad jurídica y su identidad legal. Puesto que es su desarrollo legal se evidencia la negativa del Ministerio de Relaciones Exteriores a otorgarle la nacionalidad colombiana por adopción, por lo que su parte la Corte Constitucional concluyó que dicha postura vulneraba el principio del interés superior del niño y el derecho a la personalidad jurídica, la identidad y la nacionalidad. En respuesta, ordenó concederle la nacionalidad colombiana como latinoamericano por nacimiento, con base en normas constitucionales y tratados internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia.

Este precedente es altamente relevante puesto que establece la obligación del Estado de adoptar medidas proactivas para prevenir la apatridia infantil en contextos migratorios, en donde se

reconoce a los NNA migrantes como sujetos de especial protección y reafirma que la nacionalidad no puede depender de criterios formales o restrictivos cuando está en juego la dignidad acompañada del desarrollo integral del NNA. Por lo que la sentencia aporta elementos claves respecto al debate sobre los desafíos de la protección integral en escenarios de migración, subrayando la urgencia de las respuestas institucionales eficaces y alineadas con los estándares internacionales de derechos humanos.

Al tener presente todas las sentencias que se abordaron en este apartado se da paso al Caso de las Niñas Yean y Bosico Vs Republica Dominicana establecida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2005), la cual se presenta con un referente esencial frente a la protección del derecho a la nacionalidad y la prevención de la apatridia en contextos migratorios. Presentando en si que el Estado dominicano negó el acta de nacimiento a dos niñas nacidas en su territorio por el estatus migratorio irregular de sus padres, dejándolas efectivamente apátridas, lo que generó su exclusión del sistema educativo y otros derechos básico, aclarando que el estatus migratorio de los padres no puede impedir la nacionalidad a un niño nacido en el territorio puesto que estaría en riesgo de apatridia el NNA migrante. Por lo que este precedente, complementa de manera coherente las sentencias impartidas dentro del Estado Colombiano que fueron analizadas anteriormente, reforzando que la nacionalidad es un derecho habilitante que las autoridades no pueden supeditar a formalidades burocráticas ni al estatus migratorio parental, estableciendo en si el poder generar una respuesta por parte de las instituciones alineadas con estándares internacionales para proteger a los niños migrantes.

La revisión de las sentencias constitucionales colombianas evidencia que el ordenamiento jurídico colombiano reconoce formalmente el derecho a la nacionalidad frente a la personería jurídica de los NNA migrantes, aunque su aplicación práctica ha sido limitada y fragmentada. Las decisiones jurídicas tomadas en cada caso reiterada que el interés superior del NNA debe primar sobre formalismos legales, estableciendo en si que la nacionalidad no puede ser condicionada al estatus migratorio de los padres, especialmente cuando existe riesgo real de apatridia. Por lo que esto lleva a consolidar un enfoque garantista, alineado con estándares internacionales de derechos humanos, que impone al Estado colombiano la obligación de adoptar medidas proactivas, diferenciales y eficaces para proteger a los niños, niñas y adolecentes migrantes venezolanos.

2.4 Marco Metodológico

Ahora, el análisis desarrollara mediante la implementación de un estudio de caso, dado a que es una ejercicio que brinda la oportunidad de estudiar a profundidad una parte de cierto problema con un tiempo que generalmente es limitado, esto adaptándose a la temática en estudio; Los flujos migratorios mixtos, los cuales comprenden diversas problemáticas y por ende una gran cantidad de aristas por explorar, las cuales mediante el estudio de caso se nos permite decantar y enfatizar hasta llegar a la situación de abandono de niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos en tránsito sin nacionalidad dentro del territorio bajo la postura de apátridas como tema a investigar de forma específica en una temporalidad determinada como lo es el 2016 al 2023.

La ejecución del estudio de caso sobre el tema, parte del hecho de que este permite "el estudio de la particularidad y la complejidad de un solo caso, llegando a comprender su actividad dentro de circunstancias importantes" (Stake, R.E. 1995). Siendo un desarrollo metodológico que permite captar la diversidad y riqueza de las experiencias humanas al enfocarse en los detalles y el contexto de situaciones específicas.

Ahora, el presente trabajo busca la realización de esta metodología con objetivo de investigar bajo la mirada de intensiva y holísticamente el derecho humano a la nacionalidad de los niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos nacidos en tránsito frente a las apátridas en Colombia un su contexto natural, utilizando diversas fuentes de información. (Merriam, S.B., 2009).

Es importante mencionar que el estudio de caso será abordado mediante una metodología mixta de forma exploratoria secuencial, es decir que primero se realizara una recolección y análisis de datos de información netamente cualitativa, para con ello construir de forma concreta herramientas y medidas apropiadas en términos cualitativos y cuantitativos.

Partiendo de lo anterior se buscará amplia dichos hallazgos con información de carácter cuantitativo que permitan la generalización de los aspectos claves que se concluyan en el estudio y comprensión de la problemática en estudio y la evaluación de los procesos que se buscan analizar detenidamente.

El uso de la metodología mixta con enfoque exploratoria secuencial resulta pertinente para abordar esta investigación sobre los mecanismos y ejercicios que el Estado colombiano ha implementado frente a la situación de abandono de niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos en tránsito sin nacionalidad es pertinente; En primer lugar, por la naturaleza compleja y multifacética de este fenómeno requiere una exploración profunda para comprender los diversos contextos y

experiencias de los NNA afectados. La fase cualitativa inicial permite capturar la diversidad de experiencias, percepciones y desafíos enfrentados tanto por los NNA como por las instituciones involucradas, lo que es esencial para identificar las variables clave y los aspectos que necesitan ser abordados en políticas públicas.

Posteriormente, la fase cuantitativa ofrece la oportunidad de medir la efectividad de los mecanismos identificados en una muestra más amplia, permitiendo la generalización de los resultados y proporcionando datos estadísticos que pueden ser utilizados para evaluar el impacto de las intervenciones del Estado. Esta secuencia metodológica asegura que la investigación no solo capture la complejidad del problema desde un enfoque cualitativo, sino que también valide y cuantifique estos hallazgos, lo que es crucial para formular recomendaciones basadas en evidencia que puedan guiar la política pública y la acción estatal de manera más efectiva.

2.4.1 Referente epistemológico

El referente epistemológico de esta tesis se fundamenta en la necesidad de abordar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes (NNA) migrantes venezolanos como una prioridad en el marco de los derechos humanos y la atención a población vulnerable. Esta perspectiva se sustenta en un enfoque interdisciplinario que articula principios legales y sociales para garantizar la defensa y promoción de los derechos fundamentales de este grupo poblacional. En este marco, resulta esencial recurrir a marcos normativos internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño, y nacionales, como las políticas públicas de protección integral en Colombia, para comprender y proponer soluciones que respondan a las necesidades específicas de los NNA migrantes, promoviendo su inclusión y desarrollo pleno en un contexto de dignidad y justicia social.

Tipo de Investigación

Este proceso investigativo se presenta de carácter tanto descriptivo como exploratorio, por consiguiente, se presenta que el proceso *exploratorio* como parte de examinar las variables con el propósito de generar un entendimiento inicial e identificando variables claves en donde se presenta el propósito de no solo ofrecer una conclusión, sino proporcionar una base que permita estructurar investigaciones más profundas y específicas, como plantea el autor DeCarlo, M (2024) explica que este proceso permite establecer un mejor entendimiento de las dinámicas que rodean un estudio. Al tener este acercamiento exploratorio, da paso a el proceso *descriptivo,* en este proceso se presenta una recopilación de datos con el propósito de analizar un fenómeno que transversaliza un proceso

social, por consiguiente “el objetivo no es establecer relaciones causa-efecto, sino ofrecer una descripción detallada de la situación” (Stewart, L., s.f), el abordar ambos procesos, permite generar una visión integral y detallada de la problemática a entender, facilitando asi la compresión del mismo permitiendo establecer una posible solución.

La combinación de ambos enfoques en el proceso de investigación no solo facilita la comprensión del fenómeno, sino que proporciones una base sólida para establecer un enfoque completo y fundamental para generar un mayor impacto en la población NNA migrante venezolana.

Diseño de la Investigación

Se plantea que esta indagación es de tipo no experimental, trasversal y de carácter mixto. Esta investigación se clasifica como **no experimental** porque no implica la manipulación de variables independientes para observar sus efectos sobre las variables dependientes. En su lugar, se basa en la observación, análisis y descripción de fenómenos tal como ocurren en su contexto natural, sin intervenir en su desarrollo. Este enfoque permite obtener información precisa sobre las características y relaciones existentes en el fenómeno de estudio, lo cual es ideal cuando se busca analizar situaciones reales y complejas, como el contexto social o normativo que rodea a los sujetos investigados.

Además, el diseño es **transversal**, ya que recopila datos en un momento específico del tiempo, lo que facilita una visión instantánea y representativa del fenómeno en un contexto determinado. Por último, se utiliza un enfoque de **carácter mixto**, que combina métodos cualitativos y cuantitativos para enriquecer el análisis. Esto permite no solo explorar las percepciones y experiencias de los sujetos involucrados, sino también respaldarlas con datos numéricos que aportan rigor y objetividad al estudio, proporcionando una visión integral y holística de la problemática investigada.

Ruta Metodológica

La ruta metodológica de esta investigación se centra en un análisis comparativo, se presenta una exhaustiva revisión documental para examinar los mecanismos y ejercicios implementados por el Estado colombiano entre 2016 y 2023 frente a la situación de abandono y riesgo de apatridia en niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos en tránsito sin nacionalidad en el territorio colombiano. Este enfoque combina la recopilación y análisis crítico de normativas, políticas públicas, informes institucionales y estudios académicos, con el objetivo de identificar avances, desafíos y brechas en las estrategias adoptadas. Mediante el análisis comparativo, se contrastan las

diferentes medidas implementadas, evaluando su efectividad, impacto y coherencia con los estándares internacionales de derechos humanos, lo que permite proponer recomendaciones para optimizar las respuestas estatales frente a esta problemática.

Tabla 2.4-1 Cronograma de la Investigación

Mes	Semana	Objetivo
Septiembre (2024)	**1-2**	• **Revisión inicial y recopilación de información:** Recopilar y revisar documentos legales, políticas, y directrices emitidas por el Estado colombiano entre 2016 y 2023, enfocadas en la protección de NNA migrantes venezolanos en situación de abandono y sin nacionalidad. • **Informe preliminar**: Resumen de los principales mecanismos y políticas identificadas.
	3-4	• **Análisis de implementación**: Estudiar la implementación de los mecanismos y políticas identificados, enfocándose en cómo han sido aplicados en la práctica y qué desafíos han enfrentado. • **Informe de análisis**: Evaluación preliminar de la efectividad de estos mecanismos en la práctica.
Octubre (2024)	**5-6**	• **Conceptualización de "personas en tránsito"**: Definir y desarrollar el concepto de "personas en tránsito" como categoría política y jurídica,

		revisando literatura académica y casos relevantes. • **Documento conceptual**: Definición y análisis del concepto de "personas en tránsito."
	7-8	• **Conceptualización de "apátridas":** Definir y desarrollar el concepto de "apátridas" como categoría política y jurídica, explorando su evolución y aplicación en el contexto colombiano. • **Documento conceptual:** Definición y análisis del concepto de "apátridas."
Noviembre (2024)	**9-10**	• **Identificación de mecanismos en Bogotá:** Investigar y documentar los mecanismos existentes en Bogotá para prevenir la apatridia de NNA migrantes venezolanos, considerando tanto el marco legal como las iniciativas de organizaciones no gubernamentales. • **Informe sobre mecanismos**: Descripción detallada de los mecanismos identificados en Bogotá.
	11-12	• **Análisis de casos específicos**: Estudio de casos representativos de NNA en riesgo de apatridia en Bogotá, analizando cómo los

		mecanismos identificados han sido aplicados o han fallado. • **Estudio de casos**: Análisis de casos con implicaciones para la prevención de la apatridia.
Diciembre (2024)	**13-14**	• **Evaluación de mecanismos**: Realizar una evaluación exhaustiva de la efectividad de los mecanismos y ejercicios implementados por el Estado colombiano entre 2016 y 2023 para prevenir la apatridia entre NNA migrantes venezolanos. • **Informe de evaluación**: Evaluación detallada de los mecanismos y su impacto.
	15-16	• **Revisión y ajuste**: Revisión crítica de los informes previos, integrando retroalimentación y ajustes necesarios para fortalecer las evaluaciones. • **Informe revisado**: Documento ajustado con recomendaciones preliminares.
Enero (2025)	**17-18**	• **Integración de conceptos y prácticas**: Combinar los análisis conceptuales y prácticos para generar una comprensión holística de la situación de NNA en riesgo de apatridia en Colombia.

		• **Documento integrador**: Análisis consolidado de conceptos y prácticas.
	19-20	• **Desarrollo de conclusiones**: Elaboración de conclusiones basadas en los hallazgos del proyecto, incluyendo recomendaciones para políticas públicas. • **Documento de conclusiones**: Conclusiones y recomendaciones preliminares.
Febrero (2025)	**21-22**	• **Revisión de cambios recientes**: Evaluar si ha habido cambios recientes en las políticas o mecanismos que afecten la situación de los NNA migrantes venezolanos en riesgo de apatridia. • **Informe sobre cambios recientes**: Evaluación de la evolución reciente de las políticas.
	23-24	• **Preparación del informe final**: Integrar todos los análisis, ajustes y conclusiones en un informe final exhaustivo. • **Borrador del informe final:** Informe completo para revisión final
Marzo (2025)	**25-26**	• **Revisión y presentación**: Revisión final del informe, incorporación de comentarios, y preparación para la presentación o publicación.

		• **Versión final del informe:** Documento final listo para presentación.

Fuente: Elaboración propia.

3. Capítulo 3 Estrategias para la Niñez Migrante en Colombia del 2016-2023

El éxodo venezolano se ha establecido como una de las mayores olas migratorias en la reciente historia que compone América Latina, impactando de diferentes maneras a cada uno de los países receptores como lo es Colombia. Por consiguientes en el periodo del 2016 al 2023, el Estado colombiano frente a esta situación ha generado importantes retos en términos humanitarios y jurídicos. Entre las problemáticas más críticas se encuentra el riesgo de apatridia en niñas, niños y adolescentes, quienes se han visto afectados por la ausencia de documentación adecuada que les garantice el reconocimiento legal de su identidad y nacionalidad. Frente a este panorama, el Estado colombiano, en conjunto con organizaciones internacionales y de la sociedad civil, ha implementado una serie de mecanismos y estrategias dirigidos a prevenir la apatridia y proteger los derechos de esta población vulnerable. Este capítulo se centrará en analizar las medidas adoptadas durante el período 2016-2023, evaluando su impacto y los desafíos que persisten en el contexto de esta crisis migratoria.

3.1 Registro Civil, Nacionalidad y Documentación

El desarrollo de documentos orientados al registro civil, la nacionalidad y la documentación son pilares fundamentales para garantizar el acceso a derechos básicos y prevenir la apatridia, especialmente en contextos de movilidad humana. El establecer estás herramientas generan una relevancia crucial para proteger a niñas, niños y adolescentes que enfrentan riesgos significativos de quedar en un limbo jurídico y social. Desde 2016, Colombia ha diseñado e implementado medidas específicas para asegurar que esta población vulnerable cuente con una identidad legal que les permita ejercer derechos fundamentales; por consiguiente, este primer acercamiento se centra en analizar las acciones emprendidas en términos de registro civil, otorgamiento de

nacionalidad y provisión de documentación, destacando su impacto en la prevención de la apatridia y en el fortalecimiento de las garantías de los derechos de la infancia migrante en el país.
Frente a este proceso de se aborda el Decreto 356 del 2017 emitido por el Ministerio de Justicia, en el cual se estableció que, para la inscripción extemporánea del registro civil de nacimiento de hijos de ciudadanos colombianos nacidos en el extranjero, es obligatorio presentar el registro civil de nacimiento emitido en el país de origen, debidamente apostillado y traducido oficialmente en caso de estar redactado en un idioma distinto al español. Estas medidas buscan asegurar la correcta identificación y nacionalidad de los NNA, facilitando su acceso a derechos fundamentales y evitando posibles inconvenientes legales en su reconocimiento como ciudadanos colombianos.

El Decreto 356 de 2017 no solo regula la inscripción extemporánea del registro civil de nacimiento de hijos, sino que también establece disposiciones relacionadas con la identificación y documentación de ciudadanos en el país. El Decreto 356 de 2017, que modifica la Sección 3 del Capítulo 12 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, establece procedimientos específicos para la inscripción extemporánea del registro civil de nacimiento. Entre sus disposiciones más relevantes, el artículo 2.2.6.12.3.1 define que se considera extemporánea la inscripción realizada después del mes siguiente al nacimiento. Asimismo, el artículo 2.2.6.12.3.5 especifica quiénes están autorizados para denunciar y solicitar dicha inscripción, incluyendo al padre, la madre o, en su defecto, los parientes más próximos.

Entre sus alcances, define los procedimientos para garantizar el derecho a la identidad de personas en condiciones de vulnerabilidad, así como los lineamientos para la expedición, rectificación y actualización de documentos de identidad. Además, este decreto establece mecanismos para fortalecer la interoperabilidad entre entidades del Estado con el fin de optimizar la gestión de trámites de registro e identificación, garantizando mayor eficiencia y accesibilidad en los servicios ofrecidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

En relación con la problemática expuesta, se da paso a la Resolución 8470 de 2019 Emitida por la Registraduría Nacional, permitió otorgar la nacionalidad colombiana por nacimiento a niños y niñas nacidos en Colombia de padres venezolanos entre el 1 de enero de 2015 y el 20 de agosto de 2021. No obstante, esta medida se modifica con la Resolución 8617 del 2021, emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Colombia modifica parcialmente la Resolución 8470 de 2019 y extiende su vigencia hasta agosto de 2023, respecto a esta medida excepcional y temporal tiene como objetivo prevenir la apatridia al otorgar la nacionalidad colombiana a niñas y niños

nacidos en Colombia, hijos de padres venezolanos que no cumplen con el requisito de domicilio en el país, lo que genera la anotación de *valido para demostrar nacionalidad* en el registro civil de nacimiento de los NNA, se les garantiza el acceso a derechos fundamentales como la identidad, la educación y la salud.

De hecho, este proceso que se genera en la Registraduría Nacional del Estado Civil se da en acompañamiento del Ministerio de Relaciones Exteriores, en donde establece que, en relación al éxodo venezolano y la ruptura de relaciones diplomáticas entre Colombia y Venezuela, se han generado obstáculos significativos para la inscripción de nacimiento y el acceso a la nacionalidad de niños y niñas nacidos en territorio colombiano, hijos de padres venezolanos, es por ello que establece dentro de la misma que "la legislación de Colombia para obtener la nacionalidad colombiana por nacimiento en cuento al requisito de domicilio sigue vigente y con ello los impedimentos para acceder a la nacionalidad de los NNA nacidos en territorio colombiano de padres venezolanos que no cumplen con el requisito" (Resolución 8617 del 2021, p. 2), el tener presente este requisito, genera una barrera en el proceso de establecer la nacionalidad de los niños y niñas que nacen dentro del territorio colombiano.

La Resolución 8617 de 2021 modifica y extiende la vigencia de la Resolución 8470 de 2019, estableciendo medidas importantes para prevenir la apatridia en niños y niñas nacidos en Colombia de padres venezolanos. Entre sus disposiciones, se incluye la anotación *válida para demostrar nacionalidad* en los registros civiles de nacimiento, lo que garantiza el reconocimiento de la ciudadanía colombiana. Además, se permite el uso de documentos indígenas como prueba de identidad en casos excepcionales y se especifican los requisitos para verificar la nacionalidad venezolana de los padres, como el Permiso Especial de Permanencia (PEP) y la cédula de identidad venezolana. La resolución también prorroga la vigencia del procedimiento hasta agosto de 2023, asegurando que más infantes puedan acceder a su derecho a la nacionalidad, evitando quedar en situación de apatridia.

El conjunto de medidas adoptadas por Colombia en materia de registro civil, nacionalidad y documentación ha sido fundamental para mitigar los riesgos de apatridia en el contexto del éxodo venezolano. Por consiguiente, es preciso establecer que el Estado colombiano ha buscado garantizar el derecho a la identidad de los niños y niñas nacidos en el país, facilitando su acceso a derechos fundamentales como la salud, la educación y la protección social. No obstante, persisten desafíos relacionados con los requisitos de domicilio y la documentación exigida, lo que resalta la necesidad de seguir fortaleciendo políticas inclusivas que aseguren la plena integración y reconocimiento de esta población vulnerable.

3.2 Regulación Migratoria

La regulación migratoria en Colombia ha sido fundamental para prevenir la apatridia en los niños y niñas venezolanos nacidos en el país, especialmente en el marco de la crisis migratoria que ha impulsado a millones de venezolanos a buscar refugio en Colombia. Dada la falta de reconocimiento de nacionalidad por parte de Venezuela debido al cierre de sus servicios consulares, el Estado colombiano ha adoptado diversas medidas para asegurar el derecho a la identidad de esta población infantil; por consiguiente se genera unas normativas como el Permiso Especial de Permanencia (PEP), el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos (ETPV) y resoluciones específicas sobre nacionalidad y documentación, se han generado mecanismos para evitar que los NNA queden en un limbo jurídico. Este marco regulatorio refleja el compromiso del país con la protección de los derechos fundamentales de la infancia migrante y su acceso a servicios esenciales como salud, educación y seguridad social.

Por consiguiente, es preciso abordar en primera medida que es el Decreto 1288 de 2018, expedido el 25 de julio de ese año, en la cual se estableció las medidas para regular la situación migratoria de los ciudadanos venezolanos en Colombia, en respuesta al creciente flujo migratorio derivado de la crisis en Venezuela. Este decreto permitió la implementación del Permiso Especial de Permanencia (PEP), el cual es definido como "un documento que sirve de identificación a los nacionales venezolanos en territorio colombiano, el cual les permite permanecer temporalmente en condiciones de regularización migratoria" (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2018, p.1) para las personas registradas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos (RAMV), teniendo presente los requisitos que permean dicho permiso como

> 1. Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la presente Resolución, 2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte, 3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional, 4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente. (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2018, p.1)

Al definir requisitos claros para la obtención del Permiso Especial de Permanencia (PEP), se garantizó un proceso ordenado que no solo facilitó la integración de los ciudadanos venezolanos en el país, sino que también contribuyó a su estabilidad jurídica y social. Además, estableció lineamientos para la integración socioeconómica de los migrantes y mecanismos para el retorno de colombianos que habían residido en Venezuela. Con esta normativa, el Estado colombiano buscó garantizar la protección y regularización de la población migrante, evitando su exclusión y promoviendo su acceso a derechos fundamentales dentro del territorio nacional.

Ahora se debe de tener presente al grupo poblacional como son los niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos en Colombia, reconociendo su especial condición de vulnerabilidad, en donde se genera nuevamente el uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), a los NNA registrados en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos (RAMV) pudieron acceder a servicios esenciales como salud, educación y protección social, garantizando su integración en el sistema colombiano. Este acompañamiento se ve presente mediante la institución del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, en donde genera un acercamiento y genera unas orientaciones para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia.

El tener presenta esta medida se enfoca en evitar la apatridia en aquellos niños nacidos en Colombia de padres venezolanos que, debido a la ruptura de relaciones diplomáticas y a la falta de acceso a la nacionalidad venezolana, corrían el riesgo de quedar en un limbo jurídico; con esta normativa, el Estado colombiano reafirmó su compromiso con la protección de los derechos fundamentales de la infancia migrante, asegurando su inclusión y desarrollo en condiciones dignas dentro del territorio nacional, esto se relaciona con el Artículo 11 nombrado *Atención de niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes y sus familia* del Decreto 1288 de 2018 en donde expresa que

> El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF incluirá la atención a los niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes y sus familias inscritas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos en sus políticas, programas y oferta institucional, en el marco de sus procesos de focalización y de los manuales técnicos operativos de las diferentes modalidades o servicios. (p.5)

De esta manera, el Decreto 1288 de 2018 refuerza la importancia de garantizar la protección integral de la infancia migrante venezolana, asegurando su acceso a servicios esenciales a través del ICBF. El tener presenta la vulnerabilidad al que se encuentra permeando a los niños, niñas y adolescentes en las políticas y programas del Estado contribuye a su bienestar y desarrollo, evitando situaciones de exclusión y vulnerabilidad.

Tomando como base en anterior Decreto se da paso a la Resolución N. 0971 de 28 de abril de 2021 constituye un avance fundamental en la regulación y protección de los migrantes venezolanos en Colombia, estableciendo lineamientos clave para su identificación y regularización dentro del territorio nacional. Esta normativa, expedida en el marco del Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos (ETPV), define los procedimientos para la expedición del Permiso por Protección Temporal (PPT), por consiguiente, esta resolución busca brindar garantías a la

población migrante, en especial a niños, niñas y adolescentes, reduciendo los riesgos de apatridia y fortaleciendo los mecanismos de inclusión e integración social.

En efecto en la Resolución N. 0971 del 2021 explica que los niños, niñas y adolescentes por su edad, género, nacionalidad y situación migratoria, se encuentran expuestos a situaciones como "explotación laboral, violencia física, psicológica, sexual y de género, xenofobia, explotación infantil, entre otras, que implican la violación de sus derechos fundamentales" (p. 3), es aquí en donde se enfatiza la necesidad de adoptar medidas de protección diferenciadas para garantizar el bienestar y la seguridad de los niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos en Colombia; Al reconocer los riesgos a los que están expuestos, esta normativa refuerza la importancia de garantizar su acceso a derechos fundamentales y establecer mecanismos de atención integral que mitiguen su vulnerabilidad.

La relevancia que lleva a analizar la Resolución N. 0971 del 2021 es fundamental para entender los lineamientos claves para la protección y la regulación de la población migrante, presentando con mayor enfatización a la población infantil, por consiguiente, se facilita el acceso al Permiso por Protección Temporal (PPT), permitiendo que los NNA accedan a derechos esenciales como educación, salud y protección social, reduciendo su riesgo de exclusión y apatridia. Lo que lleva a resaltar que dentro de la Resolución N° 0971 en el Titulo IV nombrado *Del Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos para Niños, Niñas y Adolescentes,* en donde se reconoce que los niños, niñas y adolescentes (NNA) venezolanos en situación migratoria irregular enfrentan un alto riesgo de vulnerabilidad, por lo que se prioriza su acceso al Permiso por Protección Temporal (PPT). Dicho documento les permite ejercer derechos esenciales como la educación, la salud y la protección social, asegurando su inclusión en los programas estatales de atención.

De este modo, se logra entender como en el Título IV enfatiza la importancia de la identificación temprana y la integración de NNA en el sistema de garantías de derechos, evitando su exclusión y posibles riesgos de apatridia se aclara que

> Para la implementación del Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos se aplicarán los principios de corresponsabilidad, no discriminación, interés superior, prevalencia de derechos y unidad familiar. Las disposiciones de la presente Resolución serán interpretadas de la forma más favorable para el interés
> superior y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes (Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, 2021, p. 19)

En este sentido, se reafirma el compromiso del Estado colombiano en la protección y garantía de los derechos de la niñez migrante, asegurando su acceso a mecanismos de identificación y regularización. La aplicación de estos principios no solo fortalece su integración en la sociedad, sino que también previene situaciones de vulnerabilidad, promoviendo un enfoque de inclusión y protección integral que garantice su bienestar y desarrollo.

En consecuencia, se puede notar como el Estado ha implementado medidas concretas para prevenir la apatridia, garantizar el acceso a derechos fundamentales y promover la integración social de los niños, niñas y adolescentes migrantes. La adopción de principios como el interés superior del NNA, la no discriminación y la unidad familiar refuerza el compromiso del país con la protección de esta población, asegurando su desarrollo en condiciones de dignidad y equidad. No obstante, sigue siendo fundamental fortalecer la implementación de estas políticas y garantizar su sostenibilidad a largo plazo, con el fin de responder de manera efectiva a los desafíos que plantea la migración infantil en Colombia.

3.3 Salud y Protección Social

Al abordar el proceso de apatridia de niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos se deja de lado muchas vertientes que la transversalizan, en este caso se aborda la salud y la protección social, ya que se toma como un pilar fundamental frente a sus derechos acompañado de su bienestar, desarrollo y dignidad humana. La falta de reconocimiento legal y documentación dificulta su acceso a servicios médicos, vacunas, atención psicológica y programas de alimentación, aumentando su vulnerabilidad ante enfermedades y malnutrición. Asimismo, sin una identidad legal, estos NNA pueden quedar excluidos de sistemas de protección contra el abuso, la explotación y la trata de personas, lo que agrava su riesgo de desprotección.

Por consiguiente, el abordar este punto de vista genera que se aborde la Resolución N° 3280 del 2018, la cual es categorizada como un avance significativo en la garantía del derecho a la salud para la población migrante venezolana en Colombia, con un enfoque especial en niños, niñas y adolescentes. Esta normativa establece lineamientos para la afiliación y acceso a los servicios de salud de los migrantes en situación de vulnerabilidad, reconociendo la necesidad de brindar atención médica oportuna y garantizar la protección de sus derechos fundamentales, por consiguiente, en el Artículo 3° nombrado *Adaptación de las rutas* de la Resolución N° 3280 del 2018 en la cual expresa que

> Sin perjuicio de la obligatoriedad de brindar las atenciones e intervenciones definidas en los lineamientos técnicos y operativos de las rutas a que refiere este acto administrativo en los términos establecidos (…), los obligados al cumplimiento de dicho acto, en el marco de sus competencias, adaptarán la atención en salud en función de las condiciones de los ámbitos territoriales urbanos, de alta ruralidad y dispersos, así como de los diferentes grupos poblacionales que define la normativa, conforme con lo dispuesto en los lineamientos técnicos y operativos de estas rutas. (p.3)

La comprensión de esta resolución radica en la aseguración a una atención adaptada a las necesidades y condiciones específicas, la implementación de estas rutas permite reducir barreras en la prestación de servicios médicos y fortalecer la respuesta institucional ante la vulnerabilidad de esta población.

Si bien esto se debe de aplicar a todos los individuos migrantes venezolanos, se entiendo que la falta de reconocimiento de nacionalidad puede limitar el acceso a derechos básicos, incluyendo la atención médica, esta normativa contribuye a mitigar los efectos negativos de la apatridia al permitir que los NNA en condición de vulnerabilidad reciban atención oportuna, por consiguiente es preciso "Contribuir a la garantía del derecho fundamental a la salud y al desarrollo integral de las personas, familias y comunidades (…), mediante la atención integral en salud en lo relacionado con la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad" (Resolución N° 3280, 2018, Capitulo 1, p.16), lo que genera que al establecer rutas adaptadas para la prestación de servicios de salud, se fortalece la respuesta estatal frente a la crisis migratoria y se promueve la inclusión de esta población en el sistema de protección social, asegurando su bienestar y desarrollo integral dentro del territorio colombiano.

En este sentido, la Resolución N° 3280 de 2018 no solo establece un marco normativo para garantizar el acceso a la salud de la población migrante venezolana, sino que también refuerza el compromiso del Estado colombiano en la protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en riesgo de apatridia. La implementación de rutas de atención adaptadas a un enfoque integral en salud permite mitigar las barreras que enfrentan los NNA, asegurando su inclusión dentro del sistema de protección social. De esta manera, la normativa se convierte en una herramienta clave para reducir la vulnerabilidad de esta población y fortalecer su acceso a servicios esenciales, garantizando su derecho a una vida digna y a un desarrollo pleno en Colombia.

Al tener presente dicha resolución se da paso al Decreto N° 064 del 2020, el enfoque de esta normativa se centra en establecer las disposiciones claves para la regularización y acceso a

servicios esenciales, garantizando la integración de esta población dentro del territorio colombiano; en particular, el decreto busca fortalecer los mecanismos de documentación, asegurando que niños, niñas y adolescentes migrantes puedan acceder a derechos básicos como la educación, la salud y la identidad, con el fin de prevenir situaciones de apatridia y exclusión social.

Con relación a esto, dentro de este decreto se establece que el Sistema General de Seguridad Social en Salud en Colombia contempla la cobertura universal, aún existen personas que no están aseguradas, lo que exige la implementación de medidas que no solo faciliten su afiliación, sino que también garanticen la continuidad en la prestación del servicio. En este sentido, se prioriza la atención a los recién nacidos, los NNA y sus familias, así como a los migrantes venezolanos identificados con el Permiso Especial de Permanencia (PEP), asegurando así su acceso a servicios de salud esenciales y promoviendo su inclusión en el sistema de protección social.

Uno de los componentes de mayor relevancia se presenta en el Articulo 2 en donde se presenta el Articulo 2.1.3.13 nombrado *Aporte del Registro Civil de Nacimiento,* en donde se presenta la importancia del registro civil de nacimiento como un proceso esencial para garantizar el acceso a derechos fundamentales puesto que se debe de presentar a más tardar dentro de los tres meses posteriores al nacimiento para obtener la nacionalidad colombina, permitiendo así que el NNA pueda acceder a servicios básicos como salud, educación y protección social. En caso de no presentarse dentro del plazo establecido, las Entidades Promotoras de Salud (EPS) tienen la responsabilidad de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios del plan de beneficios, evitando cualquier afectación en la atención médica del recién nacido. Esta disposición refuerza el compromiso del Estado colombiano en la protección de la infancia y en la prevención de la apatridia, asegurando que todos los niños y niñas en el país cuenten con una identidad legal que les permita el pleno ejercicio de sus derechos.

La protección de la población infantil vulnerable que se encuentra bajo el cuidado de instituciones distintas al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es una prioridad dentro del marco de atención social. En este sentido, las alcaldías municipales, distritales y los departamentos con corregimientos a su cargo tienen la responsabilidad de elaborar un listado censal de los beneficiarios de esta población, en donde se presenta que “Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes en Proceso Administrativo para el Restablecimiento de sus derechos, y población perteneciente al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. El listado censal de beneficiarios será elaborado por el Instituto Colombiano de Bienestar” (Decreto N° 064, 2020, p.5) este proceso de identificación es fundamental para garantizar que los niños, niñas y adolescentes en situación de

vulnerabilidad reciban la atención y protección necesarias, asegurando su acceso a programas y servicios diseñados para restablecer sus derechos.

Además, permite a las autoridades competentes desarrollar estrategias de intervención más efectivas, promoviendo la inclusión social y el desarrollo integral de esta población. En consecuencia, la implementación de estos listados censales fortalece las acciones del Estado en materia de protección infantil y reafirma su compromiso con la garantía de los derechos de los NNA en condición de riesgo. La implementación de rutas de atención adaptadas y la priorización de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud evidencian el compromiso del Estado colombiano con la inclusión y el bienestar de esta población en situación de vulnerabilidad. Asegurar su protección y acceso a derechos fundamentales no solo fortalece su desarrollo integral, sino que también refuerza la respuesta institucional ante los desafíos de la crisis migratoria, promoviendo una sociedad más equitativa e incluyente.

3.4 Trabajo Infantil, Explotación y Lucha contra la Discriminación

El trabajo infantil y la explotación representan una amenaza latente para los niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos en Colombia, especialmente aquellos en riesgo de apatridia. La falta de reconocimiento de su nacionalidad, lo que genera que la ausencia de documentación legal los expone a situaciones de vulnerabilidad extrema, impidiendo su acceso a derechos fundamentales como educación, salud y protección social. En este contexto, la discriminación y la exclusión social agravan su situación, empujándolos hacia formas de trabajo infantil y explotación que comprometen su desarrollo y bienestar.

Frente a este proceso se permite abordar la Resolución 1238 del 2018, realizada por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombiana, en donde se permite establecer los criterios y los procedimientos en relación con el cumplimiento de las obligaciones migratorias dentro del país. Al tener presente esta normativa se define las reglas que deben seguir los ciudadanos extranjeros y nacionales en materia migratoria, así como el marco sancionatorio aplicable en caso de incumplimiento. Su objetivo es garantizar el adecuado control migratorio, promoviendo el cumplimiento de las disposiciones legales y asegurando el respeto a los derechos y deberes de los migrantes en Colombia, es por ello que expresan que en el Artículo 4° nombrado *Sujetos de Verificación Migratoria* los cuales

> Son sujetos de Verificación Migratoria en el territorio nacional, todas las personas naturales (extranjeros o nacionales) o jurídicas con vínculo o relación con extranjeros, ya sea de naturaleza civil, contractual, de servicio, cooperación o relación académica y, en general, cualquier actividad que genere beneficio. También son objeto de verificación migratoria los establecimientos de alojamiento u hospedaje, así como los centros de salud, clínicas u hospitales que presten servicios de hospitalización o urgencias a extranjeros. (Resolución 1238, 2018)

Al establecer criterios claros y procedimientos detallados, esta normativa garantiza un control migratorio efectivo y transparente. La identificación de los sujetos de verificación migratoria, que abarca tanto a personas naturales como jurídicas, así como a establecimientos específicos, subraya la amplitud y el alcance de esta resolución. Su enfoque principal radica en asegurar el cumplimiento de las leyes migratorias, promoviendo así una migración ordenada y respetuosa de los derechos de los migrantes en el país.

Por consiguiente, el trabajo infantil y la explotación representan una grave amenaza para los niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos en Colombia, especialmente aquellos en riesgo de apatridia. La falta de reconocimiento de su nacionalidad y la ausencia de documentación legal los colocan en una situación de vulnerabilidad extrema, limitando su acceso a derechos fundamentales como la educación, la salud y la protección social. Estas condiciones, sumadas a la discriminación y la exclusión social, los exponen a riesgos aún mayores, como el trabajo infantil y la explotación, lo que compromete gravemente su desarrollo integral y bienestar.

El generar una normativa como lo es la Resolución 1238 de 2018, la aplicación es fundamental para garantizar un control migratorio efectivo que permita no solo la regularización de los migrantes, sino también la identificación de aquellos en situaciones de riesgo. Al definir los sujetos de verificación migratoria, esta normativa busca fortalecer el cumplimiento de las disposiciones legales y proteger a los migrantes de posibles abusos o vulneraciones de sus derechos.

No obstante, si bien este marco legal contribuye a la gestión ordenada de la migración, es necesario complementarlo con políticas públicas integrales que garanticen la protección y el bienestar de la población infantil migrante. La implementación de estrategias interinstitucionales que faciliten su acceso a servicios esenciales promoviendo su integración social es clave para mitigar los efectos negativos de la migración forzada; lo que genera que solo a través de un enfoque multidimensional que combine control migratorio, protección de derechos y medidas de inclusión social, será posible

reducir la incidencia del trabajo infantil acompañado de la explotación, garantizando así un futuro digno para los niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos en Colombia.

Posteriormente a esta indagación se logra establecer como el abordaje de la niñez migrante en Colombia entre 2016 y 2023 ha estado marcado por la implementación de diversas estrategias normativas y de protección social con el objetivo de prevenir la apatridia, garantizar el acceso a derechos fundamentales y promover la integración de esta población en situación de vulnerabilidad. Lo que genera que el Estado Colombiano establezca decretos, resoluciones y programas específicos con el fin de buscar asegurar que los niños, niñas y adolescentes migrantes, en especial aquellos de origen venezolano, puedan acceder a documentación legal, educación, salud y protección social.

Las medidas adoptadas, como la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP), el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos (ETPV) y las resoluciones sobre nacionalidad, han sido fundamentales para mitigar los efectos adversos de la crisis migratoria. No obstante, aún persisten desafíos significativos relacionados con la regularización migratoria, la garantía del acceso efectivo a los derechos básicos, en relación con la lucha contra la discriminación y la explotación infantil.

Si bien las estrategias implementadas han contribuido a reducir la vulnerabilidad de la niñez migrante, la sostenibilidad de estas políticas a largo plazo dependerá de la voluntad política, el fortalecimiento institucional y la cooperación intersectorial. Es imprescindible continuar con esfuerzos que promuevan la inclusión de esta población, asegurando su bienestar, el desarrollo en condiciones de dignidad y equidad dentro de la sociedad colombiana.

4. Capítulo 4 Avances y Desafíos de Colombia contra la Apatridia Infantil (2016-2023)

La importancia de reconocer el proceso migratorio que transversalizan a los sujetos genera que se presente un énfasis en los grupos más vulnerables como lo son los niños, niñas y adolescentes migrantes, quienes enfrentan serios riesgos de apatridia debido a la falta de reconocimiento legal de su identidad y nacionalidad; esta situación, ha exigido una respuesta integral por parte del Estado colombiano para garantizar sus derechos fundamentales y su inclusión en la sociedad.

En este sentido y como se mencionó en el anterior capitulo, durante el periodo 2016-2023,

> Colombia implementó diversas estrategias y normativas orientadas a mitigar el riesgo de apatridia en la infancia migrante. Medidas como la Resolución 8470 de 2019 y su modificación en 2021, el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos (ETPV) y la flexibilización en los procesos de registro civil han buscado brindar soluciones para asegurar la identidad legal de los NNA. Sin embargo, persisten barreras relacionadas con la regularización migratoria, el acceso a documentación y la efectividad de los mecanismos de protección social.

Por consiguiente, en este capítulo analiza la efectividad de las estrategias adoptadas por el Estado colombiano frente a la apatridia infantil, evaluando sus alcances, limitaciones y los retos que aún enfrentan las políticas públicas en esta materia; este análisis se genera mediante un critica, basado en la evidencia normativa y social, se examinará el impacto de estas medidas en la vida de los

niños, niñas y adolescentes afectados, con el fin de identificar oportunidades de mejora y proponer recomendaciones para fortalecer la protección de esta población vulnerable.

La crisis migratoria venezolana ha generado uno de los mayores desplazamientos de población en la historia reciente de América Latina, con un impacto significativo en los países receptores, especialmente en Colombia. Este fenómeno ha traído consigo múltiples desafíos humanitarios, sociales y jurídicos, particularmente en la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes en riesgo de apatridia lo que genera que "De esta manera, cerca de 7'710.887 personas refugiadas y migrantes venezolanas han abandonado su país, de los cuales 6'527.064 se encuentran en la región de América Latina y el Caribe" (R4V, 2023, como se citó en Konrad Adenauer Stiftung, 2024, p.24) , lo que ha impulsado a los gobiernos de la región a desarrollar estrategias de atención y regularización que permitan la inclusión de esta población en los sistemas nacionales de salud, educación y protección social.

Dentro de este marco, se presenta el proceso que ha implementado en Colombia frente al éxodo venezolano como uno de los países con mayor recepción y refugiados durante el periodo del 2016 al 2023, en donde se establece que "Colombia se ha posicionado como el principal país receptor a nivel mundial, acogiendo para 2022 alrededor de 2'896.748 personas refugiadas y migrantes venezolanas" (Migración Colombia, 2022, como se citó en Konrad Adenauer Stiftung, 2024, p.24), en esta cifra se evidencia el proceso que lleva al país ha asumir un rol fundamental en brindar protección y oportunidades para los mismos, por medio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) por medio de la encuesta nombrada *Encuesta Pulso de la Migración* en donde se logra analizar las diversas características demográficas, socioeconómicas y migratorias de los migrantes venezolanos que residen dentro del territorio colombiano, uno de los aspectos que se resalta en los *Resultados para la Ronda 1 (Julio-Agosto de 2021)* es la siguiente

Ilustración 4-1 La llegada a Colombia de los Migrantes Venezolanos

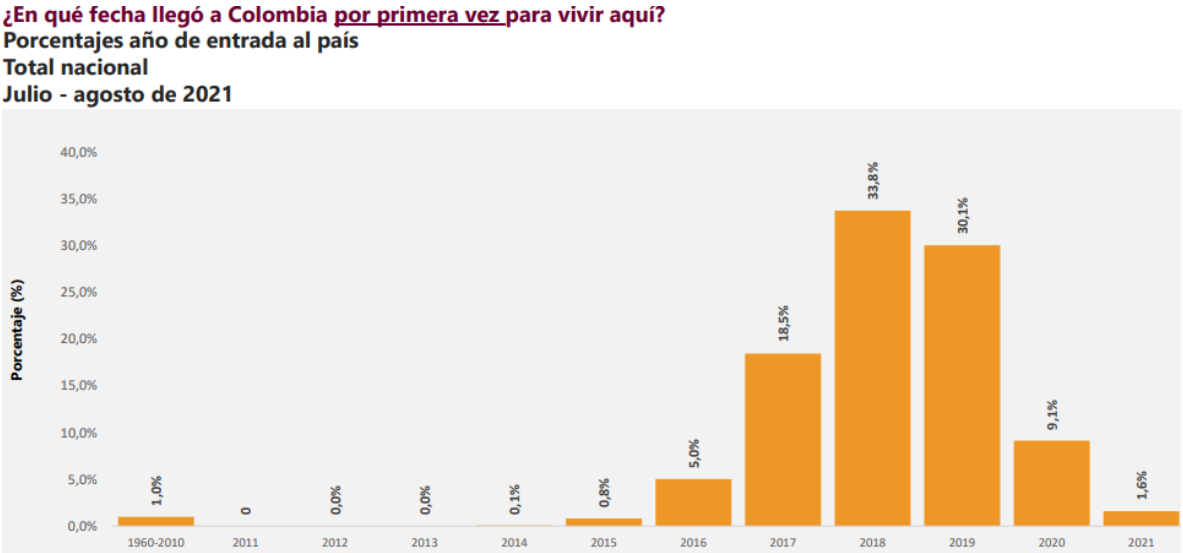

Fuente: DANE-EPM. (2021). Encuesta Pulso de la Migración Resultados para la Ronda 1 (Julio - agosto de 2021).

En dicho grafico se permite observar un crecimiento acelerado desde el 2016 al 2019 sin dejar de lado las migraciones que se situaron en los años posteriores, se resalta que dichas migraciones se encuentran permeadas con individuos adultos, adultos y niños, que se encuentran en alto grado de vulnerabilidad durante su proceso. Por consiguiente, se resalta que entre 2017 al 2019 se alcanzo uno de los porcentajes con mayor índice migratorio alcanzando un pico del 33,8% en 2018 y un 30,1% en 2019, es aquí en donde se entiende el impacto que tiene la crisis económica y las políticas implementadas en el territorio Venezolano. Este análisis resalta la importancia de las respuestas del Estado colombiano frente a la llegada masiva de población migrante en un corto periodo, poniendo en evidencia la necesidad de fortalecer las estrategias de atención e inclusión social.

Si bien en desarrollo de esta indagación se centra en la prevención de la apatridia de los niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos, es de gran relevancia establecer el porcentaje de los migrantes que ocupan el territorio colombiano, puesto que esto se relaciona directamente con la implementación de políticas efectivas frente a los niños; el tener presente esta información permite entender la dimensión del fenómeno de la migración, lo que genera que se presente un entendimiento claro del acceso a los derechos básicos que son inherentes a un individuo, al identificar la concentración y las características de esta población, el Estado puede asignar recursos de manera más eficiente y priorizar acciones en las regiones más afectadas por la migración.

Ilustración 4-2 Composición del Grupo de Viaje desde Venezuela

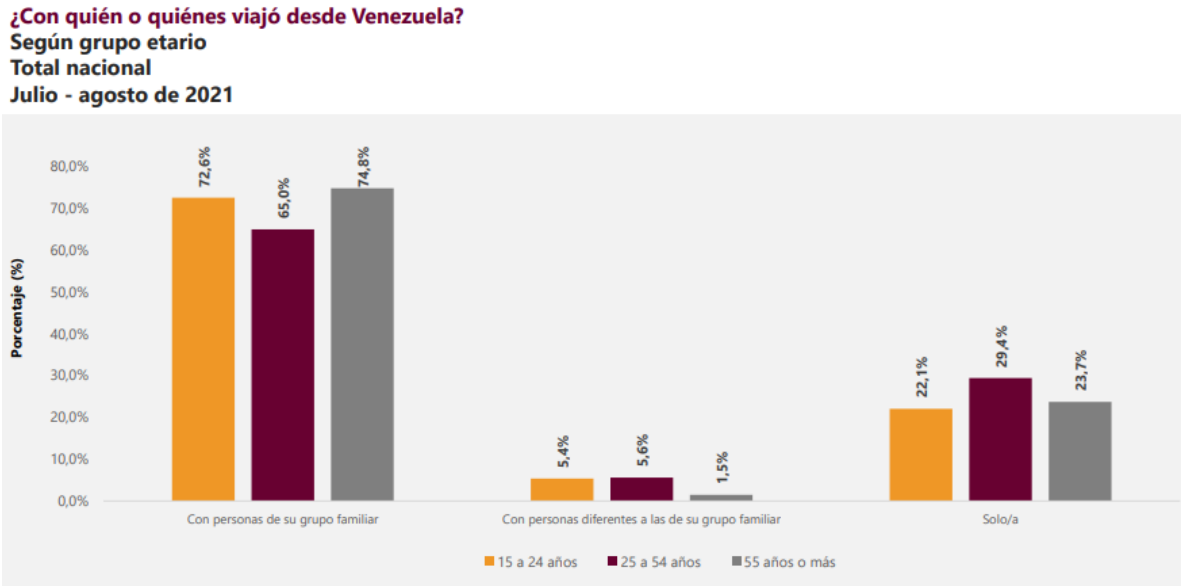

Fuente: DANE-EPM. (2021). Encuesta Pulso de la Migración Resultados para la Ronda 1 (Julio - agosto de 2021).

Con relación a la anterior estadística que se presenta en la recopilación de información nombrada *Encuesta Pulso de la Migración* otro aspecto que se resalta en los *Resultados para la Ronda 1 (Julio-Agosto de 2021)* se presenta el análisis de con quiénes viajaban los migrantes venezolanos centrándose en los grupos etarios de 15 a 24 años, 25 a 54 años y 55 años o más. Dentro de los

resultados que se obtuvieron dentro de este proceso, se presenta como estos individuos en su mayoría suelen viajar con personas de su grupo familiar, centrándose en personas entre su adolescencia o su adultes, además esto refleja la búsqueda de una mayor estabilidad y mejores condiciones de vida en el país receptor. No obstante, el porcentaje de NNA de 24 años que viajaron sin compañía es del 22,1 %, en el cual se presenta un riesgo de vulnerabilidad y la posibilidad de enfrentar situaciones de explotación o desprotección.

El tener presente la caracterización de la migración permite analizar las dinámicas familiares y sociales que se mantienen durante este proceso, asi mismo permitiendo comprender mejor los desafíos y las decisiones que se pueden enfrentar durante este periodo de transición. Además, se debe de entender las diferencias por grupos etarios que se presentan, puesto que esto revela las diferentes particularidades en la experiencia migratoria, es por ello que se resalta el proceso que llevan con sus *Hijos/as* dentro de la *Encuesta Pulso de la Migración* en los *Resultados para la Ronda 1 (Julio-Agosto de 2021)* presentando los siguientes resultados

Ilustración 4-3 Hijas e Hijos

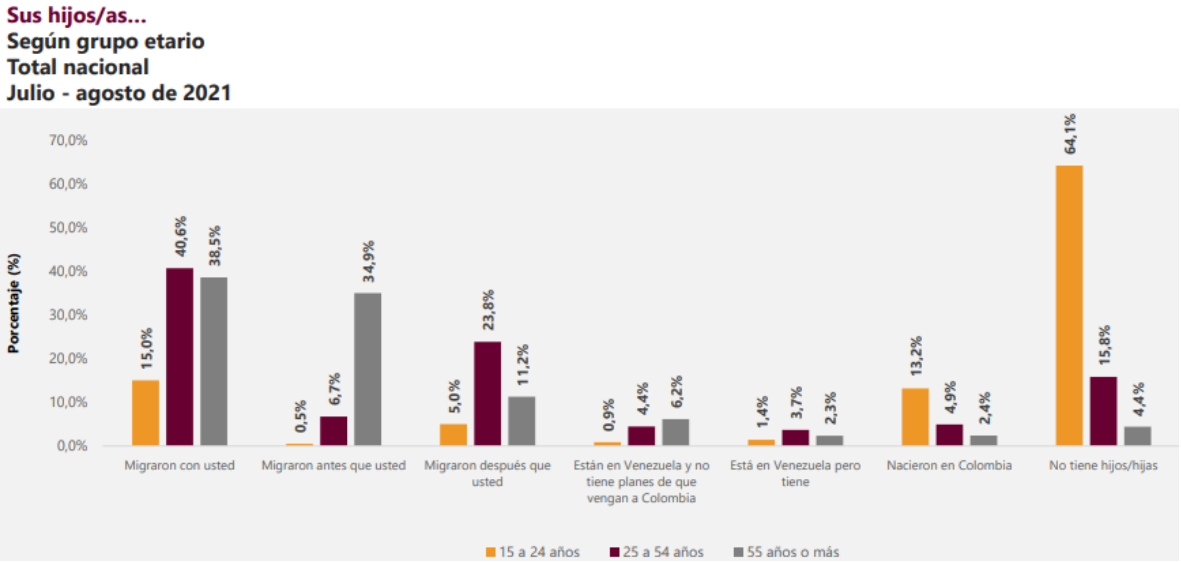

Fuente: DANE-EPM. (2021). Encuesta Pulso de la Migración Resultados para la Ronda 1 (Julio - agosto de 2021).

En relación a esto, se presenta como los resultados revelan que la mayoría de los migrantes no tienen hijos o sus hijos ya son independientes y viven en otro lugar, aunque esto no deja de lado aquellos migrantes que sus hijos migraron con ellos o aquellos que nacieron dentro del territorio colombiano, s e observa una variación en las respuestas según el grupo de edad, siendo los migrantes de 25 a 54 años los que más reportan tener hijos que ya han migrado a Colombia, mientras que los migrantes de 55 años o más son los que más reportan no tener hijos; esto indica que la reunificación familiar es un factor importante en la migración venezolana en donde muchos padres y madres buscan llevar a sus hijos a un lugar seguro y con mejores oportunidades, partiendo de una realidad social con diferentes controversias.

Ahora bien, en Colombia la migración de niñas, niños, adolescentes y jóvenes venezolanos representa uno de los mayores retos sociales y humanitarios de los últimos años, lo que ha generado una identificación de oportunidades con desafíos dentro de la sociedad, especialmente en lo que respecta a la integración y protección de niños, niñas, adolescentes y jóvenes migrantes. Por lo tanto, es fundamental implementar acciones integrales que garanticen sus derechos, promuevan su desarrollo y fomenten su integración social, reconociendo su identidad y protegiendo su individualidad en proceso dentro del territorio colombino; por consiguiente, se genera una compilación de las *Encuestas Pulso de la Migración* de los *Resultados para la Ronda 4 (Marzo - Abril de 2022)* y los *Resultados para la 6° Ronda (Agosto - septiembre de 2023)* centrándose en la caracterización de los hogares con presencia de niños, niñas, adolescentes dentro del hogar, en donde se presenta los siguiente

Ilustración 4-4 Análisis de presencia de NNA

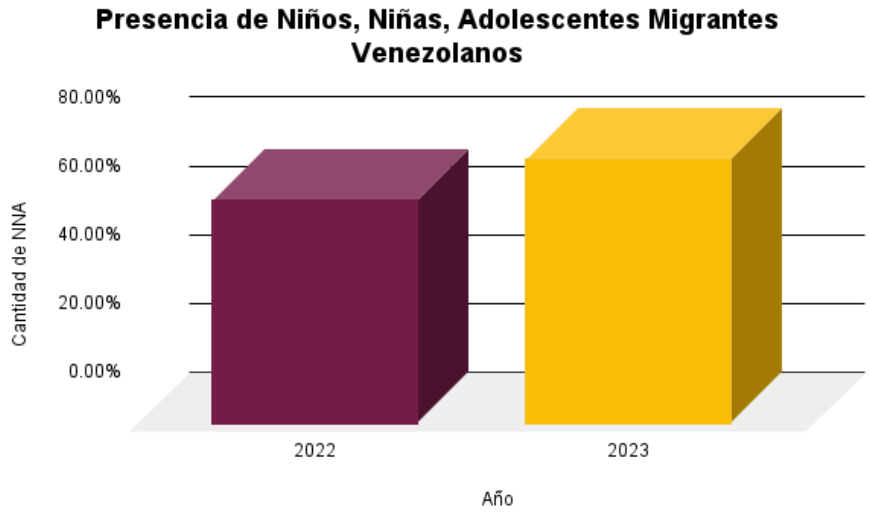

Fuente: DANE-EPM. (2022). Encuesta Pulso de la Migración Resultados para la Ronda 4 (Marzo - Abril de 2022) y DANE-EPM. (2023). Encuesta Pulso de la Migración Resultados para la Ronda 6° (Agosto - septiembre de 2023)

Nota: Se genera una compilación de datos de la Encuesta Pulso de la Migración Resultados para la Ronda 4 y 6, basándose en la pregunta de Hogares con presencia de niños, niñas, adolescentes según número.

La gráfica muestra la evolución de la presencia de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) migrantes venezolanos dentro del territorio colombiano, se observa un incremento significativo en la cantidad de NNA presentes, aumento aproximadamente 18.34% del 2022 al 2023, estableciendo un incremento significativo en la cantidad de NNA presentes dentro del mismo, lo que evidencia la creciente dinámica migratoria y la necesidad de fortalecer las respuestas institucionales. Este aumento refleja el flujo migratorio continuo de familias venezolanas hacia Colombia, impulsado por la crisis política, económica y social en Venezuela. La presencia creciente de NNA migrantes plantea desafíos importantes para el país receptor, incluyendo la necesidad de garantizar su acceso a derechos fundamentales como educación, salud y protección, así como su integración social y cultural.

Basándose en todo el desarrollo que se ha presentado, se debe de abordar a aquellos Dentro miles de niñas y niños nacidos de padres venezolanos han enfrentado un riesgo de apatridia debido a las dificultades para acceder a la nacionalidad, lo que genera que se desarrollen diferentes iniciativas que han generado un acercamiento asertivo permitiéndoles ser reconocidos oficialmente como colombianos y reestableciendo sus derechos dentro del mismo; dentro de esta medida, no solo les brinda una identidad legal, sino también acceso a servicios esenciales como educación y salud.

Respeto a esto Colombia ha demostrado un compromiso a través de diversas acciones lideradas por diferentes entidades gubernamentales, que han implementado medidas para garantizar el derecho a la identidad de los niños, niñas y adolescentes (NNA) como se presenta la Registraduría Nacional del Estado Civil (2021) por medio de su nota *Colombia está comprometida con la prevención de la apatridia de niñas y niños nacidos en el país,* en donde presenta como la Registraduría Nacional y el Ministerio de Relaciones Exteriores decidieron prorrogar la medida "Primero la Niñez", adoptada en 2019 mediante la Resolución 8470, en donde se presenta el prevenir la apatridia en niños y niñas nacidos en Colombia de padres venezolanos que no cumplen con el requisito de domicilio para obtener la nacionalidad colombiana, según las leyes vigentes por lo que se presenta que

> Este riesgo se deriva de la imposibilidad de los padres de obtener la nacionalidad venezolana para sus hijos de forma efectiva, debido al cierre de los consulados de Venezuela en Colombia y, de acceder a la nacionalidad colombiana, debido a que la mayoría de los padres no cumplen con el requisito de domicilio, de acuerdo con la normatividad vigente. (Registraduría Nacional del Estado Civil, 24 de agosto de 2021)

La prórroga de la medida "Primero la Niñez" no solo responde a una necesidad urgente, sino que también representa un avance significativo en la garantía del derecho a la identidad para niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, Colombia ha dado un paso clave para evitar

que miles de NNA queden en un limbo jurídico, reafirmando su papel como un referente en la región en la protección de los derechos de la infancia migrante.

En el marco de su compromiso con la protección de los derechos de la niñez migrante, el extender la vigencia de la medida "Primero la Niñez" ha sido fundamental para garantizar el derecho a la identidad de miles de NNA en riesgo de quedar sin nacionalidad, responde a la necesidad de brindar una solución efectiva ante la imposibilidad de estos niños de acceder a la nacionalidad venezolana

> En el caso de los migrantes venezolanos, lo que permite el programa ‘Primero la niñez’ es que se otorgue la nacionalidad aunque ninguno de los padres pueda demostrar que está domiciliado en Colombia. La disposición establece que, de oficio, los registradores pueden incluir la anotación “válido para demostrar nacionalidad” en el registro civil de nacimiento de los niños que se encuentren en esas circunstancias. (Velázquez, L, 2023)

Esta medida no solo garantiza el derecho fundamental a la identidad, sino que también abre la puerta a un futuro con mayores oportunidades para estos niños, niñas y adolescentes, al reconocer su ciudadanía colombiana, se fortalece su inclusión social y se sientan las bases para su desarrollo integral en igualdad de condiciones. La vigencia de esta política es un paso clave para consolidar un enfoque de protección integral, asegurando que ningún NNA quede en la sombra de la apatridia, sino que crezca con un sentido de pertenencia y posibilidades reales de construir un mejor futuro.

Ahora bien, teniendo en cuenta el papel que cumplió la Registraduría Nacional del Estado Civil se da paso a Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) como uno de los pilares fundamentales en el proceso de reconocer la vulneración que se presenta en los niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos, se debe de establecer que esta entidad gubernamental brinda la labor de la protección y el restablecimiento de los derechos de los NNA.

Dentro de este contexto, ICBF identifica y atiende casos de NNA que se encuentran en riesgo de apatridia, brindando orientación y acompañamiento a las familias en los trámites necesarios para obtener la nacionalidad colombiana o venezolana, es por ello que generan el reconocimiento de *Los Niños Viajan con sus Derechos* (2020) en donde se señala que independientemente la situación migratoria todos los niños, niñas y adolescentes tienen derechos fundamentales que deben ser respetados y garantizados en todo momento en el cual "la niñez migrante precisa una protección especial debido a que, durante el proceso migratorio, se encuentra expuesta a situaciones que suponen un riesgo para su bienestar, su desarrollo y el ejercicio pleno de sus derechos" (ICBF, 2020, p.1) esta iniciativa busca no solo prevenir la apatridia, sino también garantizar la protección integral de la niñez migrante, asegurando que ningún NNA quede desprotegido o excluido de sus derechos esenciales.

Al mismo tiempo se indica dentro de este documento *Los Principios y Obligaciones de los Estados frente a la niñez y niñez migrante,* en donde se explica desde la Convención sobre los Derechos del Niño en el cual explica que los Estados deben tomar las medidas correspondientes para que los NNA migrantes para la adecuación, atención y protección de sus derechos, como se presenta dentro del documento del ICBF (2020) como lo son "la no discriminación, interés superior del niño, opinión y participación, vida, supervivencia y desarrollo" (p.1), es aquí en donde se destaca la importancia de reconocer los riesgos específicos que enfrentan este grupo poblacional migrante en contextos de movilidad, estableciendo el derecho a una vida libre de violencias en un entorno seguro y el derecho a no ser criminalizados por su estatus migratorio irregular, basado en la necesidad de una protección integral basada en principios de justicia e igualdad.

En este sentido se comprende como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) desempeña un papel fundamental en el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), ya que es la entidad encargada de garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes cuyos derechos han sido vulnerados; se debe de denotar que el ICBF por medio del

PARD identifica la situación de riesgo o vulneración, determina las medidas de protección necesarias y las implementa para restablecer sus derechos, es por ello que se presenta

Ilustración 4-5 Ingreso de PARD con el ICBF

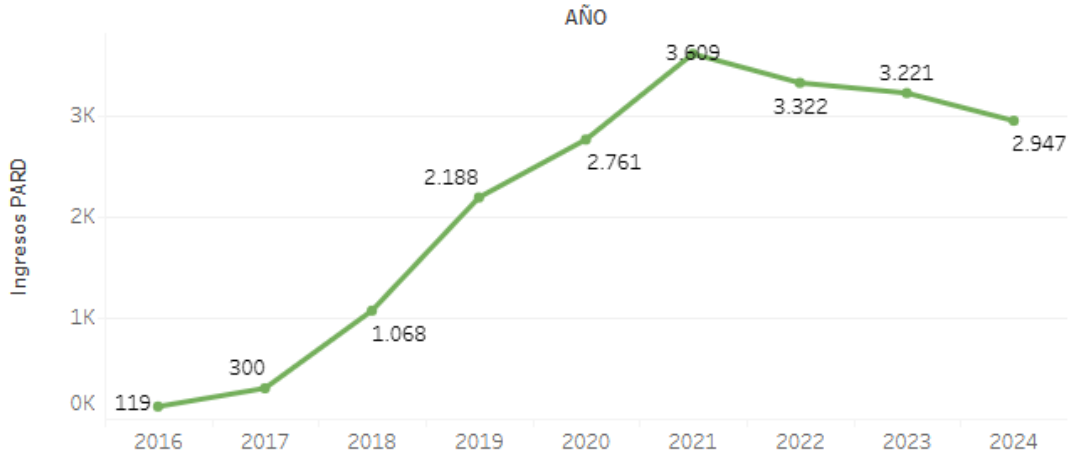

Fuente: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). (2025). *Estadísticas Migrantes ICBF*. Tableau Public.

Se observa un incremento significativo en el número de ingresos durante los primeros años, alcanzando su punto máximo en 2021 con 3.609 casos, el crecimiento exponencial que se sostiene entre el 2016 al 2020 sugiere una mayor identificación y reporte de situaciones de vulneración de derechos de los NNA migrantes, a partir de 2022, se permite analizar que el número de ingresos disminuye progresivamente, llegando a 2.947 en 2024, esto puede ser el resultado de acciones preventivas más efectivas, cambios en la política pública o una reducción en la identificación de casos, como se presenta en

Ilustración 4-6 Compilación de Ingresos por PARD

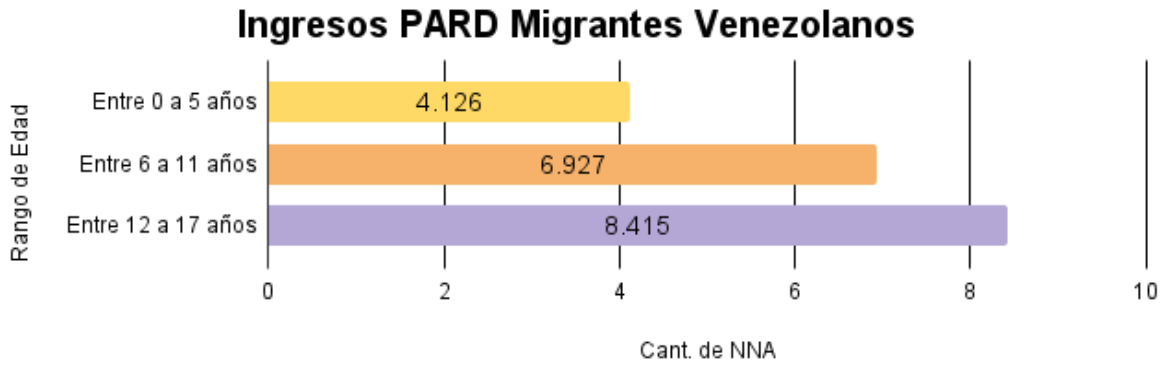

Fuente: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). (2025). *Estadísticas Migrantes ICBF*. Tableau Public.

El gráfico ilustra el número de ingresos al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) en el ICBF asociados a niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos durante el periodo el periodo del 2016 al 2023, evidenciando que el grupo poblacional con mayor incremento es entre la edad de 12 a 17 años, este aumento refleja el impacto de la crisis migratoria venezolana en Colombia y evidencia la creciente necesidad de protección para esta población vulnerable. La tendencia sugiere que el ICBF ha intensificado su respuesta para garantizar el restablecimiento de derechos frente al aumento de casos relacionados con migrantes, lo que representa un reto importante en términos de recursos y cobertura, es por ello que se presenta

Ilustración 4-7 Beneficiarios del ICBF

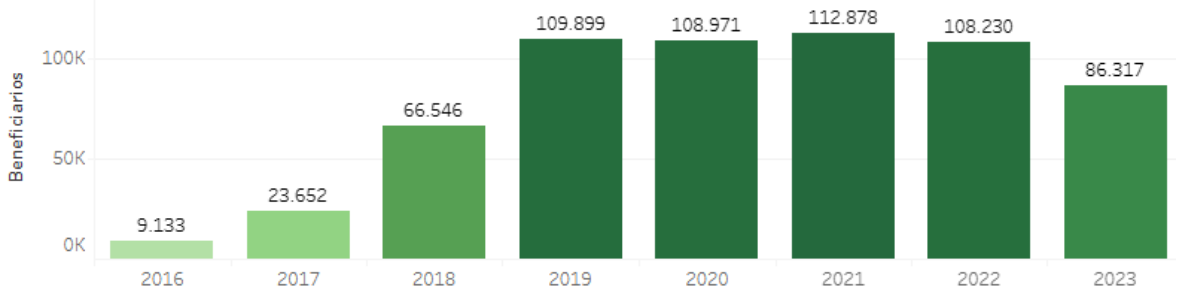

Fuente: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). (2025). *Estadísticas Migrantes ICBF*. Tableau Public.

El gráfico muestra un aumento constante en el número de beneficiarios del PARD del ICBF desde 2016 hasta 2023, se observa un incremento significativo a partir de 2018, lo que podría estar relacionado con factores como la crisis migratoria venezolana y el aumento de la vulnerabilidad de la infancia en el país, además se refleja un fortalecimiento inicial del sistema para atender la creciente demanda de protección y restablecimiento de derechos. Los datos reflejan el esfuerzo del ICBF por atender además de garantizar los derechos de los NNA a través del PARD, aunque también plantean desafíos en cuanto a la capacidad de respuesta y los recursos necesarios para abordar la creciente demanda de atención.

En función de lo planteado, el análisis del panorama migratorio venezolano en Colombia entre 2016 y 2023 revela la complejidad y magnitud de este fenómeno, así como los desafíos que plantea para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA) migrantes, permite evidenciar tanto avances significativos como retos pendientes en la prevención de la apatridia y la garantía de sus derechos fundamentales. El análisis de las estadísticas de migración y las características de los migrantes, como su edad, composición familiar y situación de vulnerabilidad, pone de manifiesto la necesidad de respuestas integrales y efectivas por parte del Estado colombiano, por lo que lleva a cabo varias políticas y estrategias, como la Resolución 8470 de 2019 y el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos (ETPV), que han sido fundamentales para reducir el riesgo de apatridia.

Las diferentes medidas que genera el Estado Colombiano no solo aseguran la identidad legal de los NNA, sino que también promovieron su acceso a servicios esenciales, como salud y educación, consolidando un marco de protección más robusto para esta población vulnerable. No obstante, persisten barreras relacionadas con la regularización migratoria, el acceso a documentación y la efectividad de los mecanismos de protección social, puesto que el impacto real de estas políticas no ha estado exento de limitaciones, se presentan barreras en el acceso a la regularización migratoria,

la documentación y la efectividad de los mecanismos de protección social, lo que demuestra la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales.

El papel del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) como garante de los derechos de la infancia es fundamental en este contexto, ha sido crucial para identificar, atender y restablecer los derechos de esta población, el aumento en la demanda de atención y la complejidad de los casos evidencian la necesidad de fortalecer la capacidad de respuesta del ICBF y asignar los recursos adecuados para asegurar la protección efectiva de los NNA migrantes. El análisis demuestra que, aunque Colombia ha asumido un rol de liderazgo regional en la protección de la niñez migrante, queda un largo camino por recorrer para consolidar un sistema verdaderamente inclusivo y equitativo, capaz de responder a las complejas dinámicas migratorias contemporáneas.

En definitiva, la protección de los derechos de los NNA migrantes venezolanos en Colombia requieren un enfoque multidimensional que involucre a diversas instituciones gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y la comunidad en general. Es fundamental seguir fortaleciendo las políticas públicas en esta materia, promover la coordinación interinstitucional y garantizar el acceso a servicios básicos como educación, salud y registro civil para todos los niños, niñas y adolescentes, independientemente de su origen o situación migratoria.

5. Capítulo 5 Hacia una Ley de Protección: Respuesta a la Apatridia Infantil Migrante

Cada uno de los anteriores capítulos ha permitido evidenciar como a lo largo de la historia y en la actualidad los niños, niñas y adolescentes (NNA) han sido un grupo poblacional con mayor afectación en los procesos migratorios, en este caso se presenta como estos flujos presenta desafíos específicos en términos de protección de derechos, esto se relaciona con la falta de documentación y el conocimiento propicio de los medios en por los cuales puedan acceder nuevamente a su reconocimiento como sujetos.

Por consiguiente, se puede establecer que la crisis migratoria venezolana ha mercado un hito dentro de la historia de los países de América Latina, generando a Colombia como uno de los principales países receptores, asumiendo el papel clave en la atención de esta emergencia humanitaria. Dentro de este contexto los niños, niñas y adolescentes (NNA) migrantes venezolanos se encuentran entre los grupos más vulnerables, enfrentando riesgos significativos de apatridia debido a la falta de reconocimiento legal de su identidad y nacionalidad.

El análisis procedente de todo este proceso de evitar la apatridia para los NNA migrantes venezolanos permiten establecer un proyecto de ley tiene como objetivo prevenir la apatridia y garantizar la protección integral de los derechos de los NNA migrantes venezolanos en Colombia, mediante la a flexibilización de requisitos para el registro civil de nacimiento, la creación de mecanismos de monitoreo y la promoción de campañas de sensibilización, la iniciativa busca fortalecer el marco de protección ya existente y dar respuesta a las limitaciones evidenciadas en las políticas implementadas entre 2016 y 2023.

El proyecto de ley pretende garantizar que cada NNA migrante en riesgo de apatridia pueda acceder a una identidad legal, cimentando las bases para su desarrollo integral y su inclusión en la sociedad colombiana. El enfoque del proyecto de ley revela un esfuerzo significativo por parte del Estado colombiano para responder a la crisis migratoria desde una perspectiva de derechos

humanos, el poder brindarle la protección a los NNA migrantes, sin importar la situación migratoria de sus padres, son un avance crucial para prevenir la apatridia. Esta disposición garantiza el derecho a la nacionalidad, evitando que miles de niños queden en un vacío legal que limita su acceso a servicios esenciales y oportunidades de desarrollo.

El presentar un proyecto de ley enfrenta directamente a una problemática que se presenta dentro del Estado colombiano, reconociendo consigo los desafíos que se presentan dentro del sistema, aunque esto se encuentra transversalizado la falta de recursos, las barreras administrativas y la limitada capacidad institucional podrían afectar la efectividad de las medidas propuestas. Es por ello que la implementación de esta ley dependerá de la articulación efectiva entre las entidades gubernamentales, la asignación adecuada de recursos y la capacitación del personal involucrado en la atención de esta población vulnerable.

Ahora bien, es importante reconocer que la clave de este proyecto se presenta mediante un enfoque diferencial e interseccional, que reconoce las particularidades de los NNA según su género, edad, etnia y condición socioeconómica. El presentar un proyecto de ley que se desarrolla mediante un enfoque diferencial, resulta fundamental para garantizar una protección integral, adaptada a las diversas realidades que enfrentan los NNA durante el proceso migratorio; además, es importante establecer las campañas de sensibilización en donde se promueve los espacios de reconocimiento hacia esta población.

El proyecto de ley representa en si mismo un paso hacia el reconocimiento de la problemática que atenúa a los NNA migrantes venezolanos, representando en si mismo un paso importante hacia la construcción de una respuesta estatal más estructurada y efectiva frente a la crisis migratoria; aunque su correcta aplicación podría consolidar a Colombia como un referente en la protección de la niñez migrante en la región, asegurando que ningún NNA quede en la sombra de la apatridia y que todos puedan crecer con una identidad legal y un futuro lleno de posibilidades, a continuación se presenta el proyecto de ley.

5.1 Proyecto de Ley

PROYECTO DE LEY

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES

VENEZOLANOS EN RIESGO DE APATRIDIA EN COLOMBIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis migratoria venezolana, derivada del colapso político, social y económico en Venezuela, ha generado un flujo migratorio sin precedentes en América Latina. Según la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados, aproximadamente 7,7 millones de personas han abandonado su país de origen, convirtiendo esta crisis en una de las más significativas de la región. Colombia, con 2,58 millones de personas migrantes venezolanas, se ha establecido como el principal país receptor, lo que ha desencadenado una emergencia humanitaria frente a la protección de los derechos fundamentales de esta población.

En este contexto, se destaca la problemática multidimensional que afecta a los derechos humanos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes (NNA) migrantes venezolanos, quienes se encuentran en tránsito o asentados en el territorio colombiano. Este grupo enfrenta graves riesgos de abandono y apatridia, debido a la falta de vínculos familiares, estructuras de apoyo institucional y condiciones que garanticen su bienestar. La apatridia, en particular, representa una amenaza crítica, ya que priva a los NNA de una identidad legal, dejándolos en un limbo jurídico que les niega el acceso a derechos esenciales, como la educación, la salud, entornos seguros y la posibilidad de participar plenamente en la sociedad.

El Estado colombiano, en cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y protección infantil, ha implementado diversos mecanismos para abordar esta problemática. Entre 2016 y 2023, se han promulgado normativas y programas destinados a prevenir la apatridia, garantizar los derechos de los NNA y mitigar los impactos de la crisis migratoria. Sin embargo, estas acciones han demostrado ser insuficientes frente a la magnitud y complejidad de la crisis. La falta de coherencia en las políticas públicas y su limitada capacidad de adaptación a las realidades cambiantes han impedido una respuesta efectiva y una protección integral para los NNA migrantes venezolanos.

El presente proyecto de ley reconoce esta realidad y busca consolidar una respuesta más estructurada y efectiva. A partir del análisis de categorías políticas y jurídicas fundamentales —como nacionalidad, apatridia, personas en tránsito y NNA como sujetos activos de derechos—, este proyecto aborda las dimensiones clave de la crisis migratoria y su impacto en la vida de los NNA afectados. También se propone fortalecer los mecanismos y estrategias implementados por el Estado colombiano, evaluando sus limitaciones y diseñando nuevas medidas para garantizar la protección de los derechos fundamentales de los NNA migrantes.

Además, esta iniciativa busca promover una mayor coordinación interinstitucional y cooperación con organismos internacionales, así como fomentar el diseño de políticas públicas inclusivas que respondan a las necesidades específicas de esta población. Se aspira a que el proyecto no solo contribuya al desarrollo académico y político sobre la protección infantil en contextos de crisis migratoria, sino que también permita avanzar hacia una respuesta estatal más efectiva y acorde con los principios de derechos humanos, asegurando así un futuro digno para los NNA migrantes venezolanos en Colombia.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la ley.

La presente ley tiene como objeto establecer medidas para prevenir la apatridia y garantizar la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos en Colombia, en cumplimiento de los principios de interés superior del NNA, igualdad y no discriminación.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Esta ley se aplicará a todos los NNA migrantes venezolanos en territorio colombiano que se encuentren en situación de riesgo de apatridia o que carezcan de reconocimiento de su nacionalidad.

Artículo3. Definiciones.

Para efectos de esta ley, se entenderá por:

1. **Apatridia:** Condición de una persona que no es reconocida como nacional por ningún Estado, conforme a su legislación.
2. **Niños, niñas y adolescentes (NNA):** Toda persona menor de 18 años, conforme a lo establecido en el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006).
3. **Protección integral:** Conjunto de acciones destinadas a garantizar el acceso a derechos fundamentales, como salud, educación, protección y documentación legal.

CAPÍTULO II: GARANTÍAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Artículo 4. Derecho a la nacionalidad.
El Estado colombiano garantizará el registro civil de nacimiento a todos los niños, niñas y adolescentes nacidos en el territorio colombiano, independientemente de la situación migratoria de sus padres, para prevenir la apatridia, en concordancia con el Decreto 1288 de 2019.

Artículo 5. Reconocimiento de la nacionalidad como derecho fundamental:
El Estado colombiano garantiza el derecho a la nacionalidad como un derecho humano fundamental, conforme al artículo 15 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, de la cual Colombia es parte. En este sentido, se reconoce la importancia de prevenir la apatridia en los niños, niñas y adolescentes (NNA) migrantes venezolanos nacidos en el territorio colombiano.

Artículo 6. Registro civil de nacimiento:
a. Los niños, niñas y adolescentes nacidos en el territorio colombiano o en tránsito hacia Colombia, cuyos padres sean venezolanos en situación migratoria regular o irregular, tendrán derecho a ser registrados en el Registro Civil de Nacimiento colombiano.
b. En cumplimiento del Decreto 1288 de 2019 y otras normas vigentes, se otorgará la nacionalidad colombiana a aquellos NNA que, debido a la situación política de Venezuela, no puedan ser registrados como nacionales de su país de origen.

Artículo 7. Flexibilización en los requisitos para el registro:
Para garantizar el acceso al registro civil, las instituciones competentes flexibilizarán los requisitos de documentación. En ausencia de documentos de identidad de los padres, se permitirá la inscripción de nacimiento mediante:

- Declaraciones juramentadas de testigos.
- Certificados emitidos por organismos de salud o centros hospitalarios que hayan atendido el parto.
- Cualquier otro medio probatorio que asegure la identidad y la nacionalidad del NNA.

Artículo 8. Acceso universal al registro:
Se dispondrán mecanismos gratuitos y accesibles para el registro civil de nacimiento, especialmente en las zonas fronterizas y regiones con alta concentración de población migrante, mediante:

- Oficinas móviles de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Jornadas de registro en coordinación con Migración Colombia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), y organismos internacionales como ACNUR y UNICEF.

Artículo 9. Prohibición de la discriminación:
Queda prohibida cualquier forma de discriminación en el proceso de registro y asignación de la nacionalidad, basada en la situación migratoria, etnia, género, discapacidad o cualquier otra condición de los padres o del niño, niña o adolescente.

Artículo 10. Monitoreo y reporte:
La Registraduría Nacional del Estado Civil presentará informes semestrales al Congreso y al Ministerio de Relaciones Exteriores sobre el número de NNA migrantes venezolanos registrados y las medidas adoptadas para garantizar el derecho a la nacionalidad.

Artículo 11. Campañas de sensibilización:
El Gobierno Nacional, en coordinación con las autoridades locales y organizaciones de la

sociedad civil, implementará campañas educativas y de sensibilización para informar a las comunidades migrantes sobre el derecho de los NNA a ser registrados y a obtener una nacionalidad, subrayando la importancia del registro civil como base para acceder a otros derechos fundamentales.

Artículo 12. Inclusión en políticas públicas.
Los NNA migrantes venezolanos serán incluidos en los planes y políticas públicas nacionales, departamentales y municipales relacionados con infancia, adolescencia y derechos humanos.

Artículo 13. Incorporación en planes de desarrollo nacional y territorial:
Los niños, niñas y adolescentes (NNA) migrantes venezolanos en riesgo de apatridia serán considerados explícitamente en los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal. Se garantizará la inclusión de esta población en programas que promuevan su bienestar integral, asegurando la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

Artículo 14. Creación de estrategias focalizadas:
a. El Gobierno Nacional desarrollará estrategias específicas dentro de las políticas públicas de infancia y adolescencia para atender las necesidades particulares de los NNA migrantes venezolanos, con énfasis en la protección contra la apatridia.
b. Estas estrategias deberán contemplar medidas que faciliten su integración social, el acceso a servicios básicos, y su participación en actividades educativas, culturales y recreativas.

Artículo 15. Políticas intersectoriales:
Las entidades gubernamentales a nivel nacional y local deberán trabajar de manera articulada para garantizar una respuesta integral a las necesidades de los NNA migrantes venezolanos. Las políticas deberán coordinar esfuerzos en las áreas de:

- **Salud:** Acceso a servicios médicos, programas de vacunación y atención psicosocial.
- **Educación:** Matrícula y permanencia escolar sin barreras administrativas, incluyendo programas de nivelación para garantizar la continuidad educativa.
- **Protección social:** Programas de alimentación, vivienda y apoyo económico dirigidos a las familias migrantes más vulnerables.

Artículo 16. Fortalecimiento institucional:

a. Se fortalecerán las capacidades institucionales de entidades como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Migración Colombia, y la Registraduría Nacional del Estado Civil para atender de manera efectiva a los NNA migrantes venezolanos.

b. El fortalecimiento incluirá la asignación de recursos humanos y financieros, así como la capacitación en enfoques diferenciales y derechos humanos.

Involucramiento de organismos internacionales y sociedad civil:

a. El Gobierno Nacional fomentará la cooperación con organismos internacionales, como ACNUR, UNICEF y OIM, para garantizar recursos técnicos y financieros destinados a la implementación de políticas públicas inclusivas.

b. Se promoverá la participación de organizaciones de la sociedad civil y comunidades locales en el diseño, implementación y monitoreo de las políticas públicas.

4. **Enfoque diferencial e interseccional:**
   Las políticas públicas diseñadas deberán adoptar un enfoque diferencial e interseccional, teniendo en cuenta las particularidades de los NNA migrantes según su género, edad, etnia, discapacidad, orientación sexual, condición socioeconómica y contexto geográfico.

5. **Evaluación y seguimiento:**
   a. Se creará un sistema de indicadores para medir el impacto de las políticas públicas dirigidas a los NNA migrantes venezolanos. Este sistema estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación (DNP), en coordinación con las entidades pertinentes.
   b. Anualmente, el DNP deberá presentar un informe al Congreso de la República sobre los avances, retos y recomendaciones en la implementación de estas políticas.

6. **Campañas de sensibilización y difusión:**
   El Gobierno Nacional liderará campañas para sensibilizar a la sociedad colombiana sobre la situación de los NNA migrantes venezolanos, promoviendo la empatía, la

solidaridad y el respeto por sus derechos. Estas campañas deberán incluir materiales educativos y acciones comunitarias para reducir la discriminación y la xenofobia.

CAPÍTULO III: MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN

Artículo 17. Registro Nacional de NNA Migrantes.
Créase un Registro Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes Migrantes Venezolanos, administrado por la Registraduría Nacional del Estado Civil y articulado con Migración Colombia, para identificar y documentar a esta población de manera efectiva.

Artículo 18. Recursos presupuestales.
El Gobierno Nacional asignará los recursos necesarios en el Presupuesto General de la Nación para garantizar la implementación de esta ley, priorizando las zonas con mayor afluencia de población migrante.

Artículo 19. Articulación institucional.
Las entidades del Estado, en coordinación con organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil, trabajarán conjuntamente para garantizar la protección de los derechos de los NNA migrantes venezolanos.

CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20. Monitoreo y evaluación.
El Ministerio de Relaciones Exteriores, en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y otras entidades pertinentes, presentará un informe anual al Congreso sobre los avances en la implementación de esta ley.

Artículo 21. Vigencia.
Esta ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

La incorporación de un proyecto de ley destinado a la protección integral de niños, niñas y adolescentes (NNA) migrantes venezolanos en riesgo de apatridia en Colombia resaltan el esfuerzo que se tiene que establecer por consolidar una respuesta más estructurada frente a una problemática humanitaria crítica, esta iniciativa legislativa refleja un avance significativo en el reconocimiento

de la problemática estableciendo a los individuos como sujetos de derechos, promoviendo su acceso a la identidad legal, servicios básicos y la inclusión en políticas públicas con un enfoque diferencial e interseccional.

En este sentido, el proyecto de ley no solo representa un marco normativo para prevenir la apatridia, sino también una oportunidad para consolidar un modelo de protección basado en los principios de justicia, igualdad y derechos humanos. Por consiguientes, es fundamental destacar que el éxito de esta propuesta legislativa dependerá de su implementación efectiva, la sostenibilidad de los recursos asignados y la voluntad política para garantizar que ningún niño o niña quede en un limbo jurídico o social además tiene la oportunidad de posicionarse como un referente en la protección de la infancia migrante.

6. Capítulo 6 Conclusión

La migración de niños, niñas y adolescentes (NNA) venezolanos es un tema que aborda diferentes aspectos, la protección a sus derechos humanos se ha visto vulnerados desde la desigualdad social, económica y cultural, en donde se presenta la explotación, el abuso, la discriminación y la falta de acceso a servicios básicos; es fundamental visibilizar su situación para asegurar la protección de sus derechos y garantizar su bienestar integral.

Por consiguiente, es preciso establecer un marco político en donde se genere acciones efectivas que garanticen su protección, integración y acceso a servicios, por lo cual es necesario analizar y debatir sobre estas políticas para asegurar que sean adecuadas y respondan a las necesidades de esta población. Es necesario prestar atención a los NNA migrantes venezolanos puesto que es una responsabilidad compartida entre los países de origen, tránsito y destino, así como de la comunidad internacional en su conjunto.

Por lo que se refiere que es fundamental para visibilizar la situación a la que se enfrentan los NNA migrantes venezolanos, lo que genera que en Colombia asumiera un rol fundamental en la prevención de la apatridia infantil, evidenciando su compromiso a través de la creación de políticas públicas y normativas específicas para abordar la crisis migratoria venezolana. El tener presente que desde el 2016 el Estado colombiano ha implementado medidas para garantizar la nacionalidad para la población NNA migrante, ya sea bajo unas condiciones estrictamente planteadas o bajo algunas modificaciones que permitan al NNA adquirir su nacionalidad, con el fin de evitar el

proceso de apatridia de los niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos. Estas iniciativas muestran un esfuerzo claro por parte del país para responder de manera efectiva a las exigencias humanitarias de la crisis migratoria. Sin embargo, este compromiso también ha planteado retos importantes relacionados con la sostenibilidad de las políticas a largo plazo y la adecuación de los recursos disponibles.

En efecto, basándose en esta indagación se presenta un desarrollo de las políticas públicas que se encuentren enfocadas a prevenir la apatridia, generando un impacto positivo en la vida de miles de niños, niñas y adolescentes migrantes, por medio de la implementación del Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos (ETPV) y del Permiso Especial de Permanencia (PEP), el Estado colombiano ha facilitado la regularización migratoria de esta población vulnerable. Con respeto a esto se entienden que esto no solo ha contribuido a garantizar la nacionalidad de los NNA, sino también a asegurar su inclusión dentro de diferentes entornos que conforman a su protección social. No obstante, se debe de entender que todo proceso que se desarrolla en pro de establecer la nacionalidad a los NNA migrantes se presenta obstáculos en la documentación y el proceso de registro civil; se ha denotado que en muchos casos los padres de niños migrantes no cuentan con la documentación necesaria para inscribir a sus hijos en el registro civil, lo que limita el acceso a la nacionalidad. Esto evidencia la necesidad de seguir ajustando estas políticas para hacerlas más inclusivas y accesibles, especialmente para las familias en condiciones de extrema vulnerabilidad, puesto que se ha evidenciado que constantemente los migrantes viajan con un individuo de su familia si son NNA migrantes.

Ahora dentro del desarrollo de la indagación, se presenta el rol de las instituciones que se encuentran transversalizando, resaltando el papel de la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), los cuales han sido los principales entes gubernamentales en establecer un liderazgo en la protección de los derechos de la infancia migrante en Colombia. Se debe de resaltar que la Registraduría ha sido responsable de garantizar la

inscripción de los niños en el registro civil, facilitando el acceso a la nacionalidad colombiana mediante la implementación de resoluciones y decretos específicos. Por su parte, el ICBF ha trabajado en la identificación y atención de casos de niños en riesgo de apatridia, brindando acompañamiento a las familias garantizando el restablecimiento de los derechos de los NNA afectados.

En consecuencia, el aumento en la demanda de servicios ha puesto a prueba la capacidad de estas instituciones, que a menudo enfrentan limitaciones en términos de recursos humanos y financieros; en cada uno de los procesos de intervenciones que se presentan por medio de estas instituciones se presenta una gran medida del fortalecimiento de estas entidades en la coordinación interinstitucional, para garantizar una respuesta efectiva y oportuna a las necesidades de esta población vulnerable.

Al investigar sobre la apatridia que se encuentra enlazado a los NNA migrantes se debe de entender los avances y los desafíos que se presenta en cada uno de los pasos, aún persisten importantes desafíos que dificultan la prevención efectiva de la apatridia en Colombia, entre lo analizado, se presenta como ha pesar que se encuentra los medios para que los individuos puedan acceder de manera eficaz no se presenta los recursos suficientes para implementar las políticas de manera sostenida y equitativa en todo el territorio nacional. Por consiguiente, se debe de presentar como las zonas fronterizas o las regiones más afectadas por el flujo migratorio siguen presentando importantes brechas en el acceso a servicios básicos y mecanismos de registro civil.

En definitiva, se establece como las barreras administrativas y los requisitos de documentación continúan siendo obstáculos para muchas familias migrantes, esto se relaciona con la falta de flexibilidad en algunos procedimientos para que los NNA migrantes venezolanos puedan acceder de manera efectiva a una nacionalidad, lo que establece la ausencia de campañas de información adecuadas dificultan que las familias accedan a los servicios necesarios. Estos desafíos resaltan la

importancia de adoptar medidas más inclusivas, además de fortalecer la cooperación entre las instituciones del Estado y los organismos internacionales para garantizar una protección efectiva de los derechos de la infancia migrante.

Tomando como base a todo lo que se investigación se logra concluir que la migración de niños, niñas y adolescentes (NNA) venezolanos plantea uno de los mayores desafíos humanitarios en Colombia, al evidenciar la vulneración de sus derechos fundamentales y el riesgo constante de exclusión social. Por lo que lleva a garantizar la nacionalidad en dicho fenómeno plantea desafíos urgentes en términos de protección de derechos humanos, integración social y políticas públicas, aunque el Estado colombiano ha avanzado para proteger a esta población, la falta de recursos, las barreras administrativas y la complejidad de los procedimientos legales siguen limitando el acceso efectivo a la nacionalidad.

Es fundamental seguir fortaleciendo la capacidad institucional, asignando recursos adecuados y promoviendo la coordinación interinstitucional para asegurar que las políticas sean sostenibles a largo plazo y que los niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos tengan acceso a servicios básicos, documentación y oportunidades de integración; el acceso a la nacionalidad y la protección de sus derechos no solo representa una obligación del Estado, sino también una oportunidad para construir una sociedad más justa y solidaria, en la que todos los niños y niñas puedan crecer con identidad, dignidad y esperanza de un mejor futuro.

6.1 Recomendaciones

Tabla 6.1-1 Postulación de recomendación frente a la apatridia de NNA

Orientación	Acercamiento	Desarrollo
Fortalecimiento de las Instituciones Gubernamentales	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la	Como se denoto estas dos instituciones son las principales entidades que abordan el proceso de

	Registraduría Nacional del Estado Civil	la prevención de la apatridia, es fundamental fortalecer sus capacidades institucionales mediante la asignación de mayores recursos humanos, tecnológicos y financieros. La Registraduría podría ampliar su cobertura en zonas fronterizas y rurales a través de unidades móviles de registro civil, simplificando los requisitos documentales e implementando soluciones digitales para agilizar el proceso de inscripción. Por su parte, el ICBF debe intensificar sus estrategias de acompañamiento a familias migrantes, garantizar asistencia jurídica gratuita y fortalecer sus alianzas con organizaciones internacionales como ACNUR y UNICEF para mejorar la identificación temprana de niños en riesgo de apatridia.
Flexibilización en el Registro Civil		Simplificar los procedimientos de registro para permitir que más niños migrantes accedan a una identidad legal, incluso en ausencia de documentos tradicionales, mediante el uso de pruebas alternativas como declaraciones juramentadas o registros hospitalarios. Además, sería esencial establecer procedimientos simplificados facilitando el uso de plataformas digitales para el registro en línea y

		la implementación de brigadas móviles de inscripción en comunidades vulnerables. Estos esfuerzos deben ir acompañados de un enfoque diferencial para atender las particularidades de cada caso, garantizando que ningún niño quede sin registrar por barreras administrativas o burocráticas.
Campañas de Sensibilización		Para implementar campañas nacionales efectivas que informen a las familias migrantes sobre el derecho a la nacionalidad y el registro civil, es clave diseñar estrategias de comunicación accesibles, inclusivas y adaptadas a las realidades de esta población. Estas campañas deben estar disponibles en múltiples formatos y canales, incluyendo medios digitales, radiales y presenciales, especialmente en zonas fronterizas y rurales donde se concentra la mayor parte de la población migrante.
Monitoreo y Evaluación Continua		En este proceso se recomienda debe centrarse en recopilar, analizar y presentar datos relevantes que permitan medir el avance real de las políticas dirigidas a prevenir la apatridia y garantizar la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA) migrantes

		venezolanos; se podría realizar desde diferentes procesos como la Creación de un Observatorio Nacional para la Niñez Migrante, Encuestas de percepción y satisfacción ciudadana.

Fuente: Elaboración propia.

Bibliografía

ACNUR & Asocapitales. (2021, diciembre 20). *Comunicado "Alcaldías capitales libres de xenofobia"*. Somos Panas Colombia. https://somospanascolombia.com/wp-content/uploads/2021/12/Comunicado-ALCALDIAS-CAPITALES-LIBRES-DE-XENOFOBIA-20-12-21.pdf

ACNUR. (2020). Venezolanos en Colombia: Desafíos en vivienda y asentamientos informales. Recuperado de https://www.acnur.org

ACNUR. (2021). *60 años desde la adopción de la Convención para reducir los casos de apatridia de 1961*. Recuperado de https://www.unhcr.org/ibelong/es/60-anos-desde-la-adopcion-de-la-convencion-para-reducir-los-casos-de-apatridia-de-1961/#:~:text=La%20Convenci%C3%B3n%20de%201961%20constituye,y%20no%20revocar%20la%20ciudadan%C3%ADa.

ACNUR. (2023). *Es hora de que todas las leyes de nacionalidad defiendan la igualdad entre hombres y mujeres*. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Recuperado de https://www.acnur.org/noticias/news-releases/es-hora-de-que-todas-las-leyes-de-nacionalidad-defiendan-la-igualdad-entre#:~:text=Actualmente%2C%2025%20pa%C3%ADses%20mantienen%20leyes,en%20igualdad%20de%20condiciones%20con.

Alcaldía de Riohacha. (s. f.). *Riohacha, modelo de integración y solidaridad frente al desafío migratorio*. Alcaldía del Distrito de Riohacha. https://www.riohacha-laguajira.gov.co/NuestraAlcaldia/SaladePrensa/Paginas/Riohacha%2C-modelo-de-integraci%C3%B3n-y-solidaridad-frente-al-desaf%C3%ADo-migratorio.aspx

Alcaldía Mayor de Bogotá. (2017). *Decreto 593 de 2017: Por el cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana "El Pedregal"*. Recuperado de https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=68400

Aldeas Infantiles SOS. (2024). *¿Qué es la Ley de Infancia y Adolescencia?*. Recuperado de https://www.aldeasinfantiles.org.co/noticias/noticias-2024/que-es-la-ley-de-infancia-y-adolescencia#:~:text=La%20Ley%201098%20de%202006,el%20Estado%20en%20este%20prop%C3%B3sito.

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (2021). Los desafíos de la apatridia: Niños en movimiento. Recuperado de https://www.acnur.org/60442bb44.pdf

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (2020). Informe global sobre apatridia 2020. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (2014). *Declaración de Cartagena sobre los Refugiados: 30° Aniversario*. Recuperado de https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9867.pdf.

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (2017). *Tarjeta de Movilidad Fronteriza – Permiso Especial de Permanencia (TMF–PEP)*. ACNUR. https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/RefugiadosAmericas/Colombia/TMF_PEP_2017.pdf

Arendt, H. (1951). The Origins of Totalitarianism. Harcourt, Brace & Company.

Así Vamos en Salud. (2015). *Ley 1751 de 2015: Ley Estatutaria en Salud*. Recuperado de https://www.asivamosensalud.org/politicas-publicas/normatividad-leyes/derechos/ley-1751-de-2015-ley-estatutaria-en-salud#:~:text=Ley%20Estatutaria%20en%20Salud%20la,establecer%20sus%20mecanismos%20de%20protecci%C3%B3n.

Banco Interamericano de Desarrollo (BID) & Universidad del Rosario. (2020). El impacto de la migración venezolana en el mercado laboral colombiano. Recuperado de https://www.iadb.org

Banco Mundial. (2021). El impacto de la migración venezolana en Colombia: Desafíos y oportunidades. Recuperado de https://www.worldbank.org

Banco Mundial. (2021). *Integración social y económica de los migrantes venezolanos en Colombia*. Recuperado de https://www.bancomundial.org/es/events/2021/11/11/integracion-social-y-economica-de-los-migrantes-venezolanos-en-colombia#:~:text=El%20Estatuto%20Temporal%20de%20Protecci%C3%B3n,que%20accedan%20a%20educaci%C3%B3n%2C%20salud.

Bardach, E. (1998): *Los ocho pasos para el análisis de políticas públicas*. México: Centro de Investigación y Docencia Económicas. https://maestriainap.diputados.gob.mx/documentos/m3/materialProfesor/s231122/24.pdf

Betts, A. (2013). Survival Migration: Failed Governance and the Crisis of Displacement. Cornell University Press.

Campaña Global por los Derechos de Nacionalidad Igualitarios. (2020). Apatridia infantil y migración: Una visión general de las respuestas internacionales. Recuperado de https://www.equalnationalityrights.org/wp-content/uploads/2020/06/ChildStatelessness-and-Migration-Report.pd

Cancillería de Colombia. (2023). *Resolución 8617: Prórroga medida Primero la Niñez*. Recuperado de https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/FOTOS2023/Resolucion%208617-%20Prorroga%20Medida%20Primero%20la%20Niñez%20(1).pdf

Cancillería de Colombia. (s. f.). *Política integral migratoria*. Gobierno de Colombia. https://www.cancilleria.gov.co/colombia/migracion/politica

Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos (CERAC). (2020). El impacto de la migración venezolana en la seguridad en Colombia. Recuperado de https://www.cerac.org.co

Cohen, R. (2015). Los nuevos apátridas: Los riesgos de vivir sin nacionalidad. Palgrave Macmillan.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (1999). *Informe Anual de la CIDH 1999: Capítulo II – Instrumentos del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos*. Recuperado de

https://www.cidh.org/annualrep/99span/capitulo2.htm#:~:text=En%201969%20se%20aprob%C3%B3%20la,%2C%20por%2024%20pa%C3%ADses%3A%20Argentina%2C.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (s. f.). *Protocolo de San Salvador: Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Organización de los Estados Americanos (OEA). Recuperado de https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/mandato/basicos/intro.asp#:~:text=El%20Protocolo%20de%20San%20Salvador,derechos%20econ%C3%B3micos%2C%20sociales%20y%20culturales.

Comité de los Derechos del Niño. (s.f.). Nota conceptual: Observación general sobre el derecho de los niños al acceso a la justicia y a recursos efectivos.

Congreso de la República de Colombia. (2006). Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia.

Consejo de Europa. (s. f.). *The International Covenant on Civil and Political Rights*. Recuperado de https://www.coe.int/es/web/compass/the-international-covenant-on-civil-and-political-rights#:~:text=Este%20pacto%20fue%20adoptado%20por,23%20de%20marzo%20de%201976.

Consejo de Europa. (s.f.). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Recuperado de https://www.coe.int/es/web/compass/convention-on-the-rights-of-the-child

Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES). (2024). *40 años cumple la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados*. Recuperado de https://codhes.org/2024/07/30/40-anos-cumple-la-declaracion-de-cartagena-sobre-los-refugiados/#:~:text=En%202024%2C%20se%20cumplen%2040,Am%C3%A9rica%20Latina%20y%20el%20Caribe.

Corporación Universitaria Remington. (2019). *Acuerdo 143 de 2019: Política pública de infancia y adolescencia* [Documento académico]. Studocu. https://www.studocu.com/co/document/corporacion-universitaria-remington/teoria-y-gestion-de-control/acuerdo-143-2019-politica-publica-de-infancia-y-adolescencia/90963724

Corte Constitucional de Colombia. (2003). Sentencia C-1058 de 2003. https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/c-1058-03.htm

Corte Constitucional de Colombia. (2013). Sentencia C-622 de 2013. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=56498

Corte Constitucional de Colombia. (2020). Sentencia T-006 de 2020. https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2020/t-006-20.htm

Corte Constitucional de Colombia. (2021). Sentencia C-119 de 2021. https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2021/c-119-21.htm

Corte Constitucional de Colombia. (2021). Sentencia T-155 de 2021. https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2021/t-155-21.htm

Corte Constitucional de Colombia. (2022). Sentencia SU-180 de 2022. https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2022/su180-22

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2005). Caso de las niñas Yean y Bosico vs. República Dominicana (Sentencia de fondo, interpretación y reparaciones). https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_130_esp.pdf

Cortés Rodas, F. (2015). *El derecho a la nacionalidad en el marco jurídico internacional de los derechos humanos*. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 48(141), 11–38. Recuperado de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46542015000100011#:~:text=Toda%20persona%20tiene%20derecho%20a,derecho%20a%20cambiar%20de%20nacionalidad%22.

Davy, M. (2019). Dimensiones políticas de la apatridia. Cambridge University Press.

DeCarlo, M. (2024). Tipos de Investigación. Randford University. Scientific Inquiry in Social Work. (pp. 117-125). LibreTexts. https://espanol.libretexts.org/Ciencias_Sociales/Trabajo_Social_y_Servicios_Humanos/Investigaci%C3%B3n_Cient%C3%ADfica_en_Trabajo_Social_(DeCarlo)/07%3A_Dise%C3%B1o_y_causalidad/7.01%3A_Tipos_de_investigaci%C3%B3n

Departamento Administrativo de la Función Pública. (2020). *Decreto 1083 de 2015 - Actualización compilatoria*. Recuperado de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=87780

Departamento Administrativo de la Función Pública. (2021). *Decreto 216 de 2021: Por el cual se crea el Sistema Nacional de Migraciones y se dictan otras disposiciones*. Recuperado de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43219#:~:text=Cr%C3%A9ase%20el%20Sistema%20Nacional%20de,vida%20de%20la%20poblaci%C3%B3n%20migrante.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2023). *Encuesta de Presupuestos de los Hogares: Presentación pre-EPM Ronda 6*. Recuperado de https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EPM/pre-EPM-Ronda6-dic23.pdf

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (s.f.). *Encuesta Pulso de la Migración (EPM)*. Recuperado de https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/encuesta-pulso-de-la-migracion-epm

Departamento Nacional de Planeación (DNP). (2019). Impacto de la migración venezolana en la economía colombiana: Desafíos y oportunidades. Recuperado de https://www.dnp.gov.co

Dra. Esther Martínez. (28 febrero 2024). Desarrollo físico e intelectual de 6 a 12 años. Mapfre. https://www.salud.mapfre.es/salud-familiar/ninos/crecimiento-y-desarrollo-nino/desarrollo-fisico-de-6-a-12-anos/

Estoy en la Frontera. (2023). *Primero la Niñez continuará vigente por dos años más*. Recuperado de https://estoyenlafrontera.com/soy-migrante/primero-la-ninez-continuara-vigente-por-dos-anos-mas

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (2020). Derechos de los niños y apatridia: Una perspectiva global. Recuperado de https://www.unicef.org/reports/childrens-rights-and-statelessness-global-perspective

Fundación Ideas para la Paz (FIP). (2021). Grupos armados y migración: El caso de la frontera colombo-venezolana. Recuperado de https://www.ideaspaz.org

Fundación Ideas para la Paz. (2022). La Migración Venezolana en Colombia: Retos y Oportunidades. Recuperado de https://www.ideaspaz.org

García, C., & Vargas, L. (2021). Competencia laboral y migración venezolana en Colombia: Evidencias desde el mercado informal. Universidad del Rosario. Recuperado de https://www.urosario.edu.co

Gobierno de Colombia. (2024). *Decreto 1209 de 2024* [Marco normativo–Artículo 2.2.1.11.2.1]. SUIN–Juriscol. https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30054044#:~:text=Art%C3%ADculo%202.2.1.11.2.1.

Gómez, R. (2018). Derecho Internacional Público. Editorial Jurídica.

Guio Camargo, R. E. (2020). Reflexiones sobre el estatuto jurídico de la infancia y la adolescencia colombiana y su aplicación en la justicia constitucional. Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional, 24(1), 207-236.doi: https://doi.org/10.18042/cepc/aijc.24.07

Harris, D. (2016). El derecho del estatus de refugiado. Cambridge University Press.

Harvard Law Review. (2019). El impacto de las leyes de nacionalidad en niños apátridas: Análisis comparativo. Recuperado de https://harvardlawreview.org/the-impact-of-nationality-laws-on-stateless-children/

https://atlasti.com/es/research-hub/investigacion-descriptiva#:~:text=En%20esencia%2C%20la%20investigaci%C3%B3n%20descriptiva,y%20presentar%20datos%20sobre%20fen%C3%B3menos

Human Rights Watch (HRW). (2020). Vulnerabilidad y violencia: Migrantes venezolanos en Colombia. Recuperado de https://www.hrw.org

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). (2006). *Ley 1098 de 2006: Código de Infancia y Adolescencia*. Recuperado de https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/codigoinfancialey1098.pdf.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). (2023). Informe Anual de Situación de la Niñez Migrante. Recuperado de https://www.icbf.gov.co

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). (s.f.). *Migración: Plegable informativo*. Recuperado de https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/2_migracion-plegable-mt.pdf

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). (s.f.). *Proceso administrativo de restablecimiento de derechos (PARD)*. Recuperado de https://www.icbf.gov.co/programas-y-estrategias/proteccion/proceso-administrativo-de-restablecimiento-de-derechos-1b312af4-cf5f-415f-b853-133f7f643711

James, A., & James, A. L. (2008). Construyendo la infancia: teoría, política y práctica social. Palgrave Macmillan.

Jiang, S. (2017). Apatridia y nacionalidad: Una perspectiva internacional de los derechos humanos. Routledge.

Konrad Adenauer Stiftung. (enero 2024). Estudio de Impacto Fiscal de la la Migración Venezolana en Colombia: Realidad vs Potencial [Archivo PDF]. https://lac.iom.int/sites/g/files/tmzbdl626/files/documents/2024-04/informe-final_vf.pdf

La Agencia de la ONU para los Refugiados. (2024). Llamamiento de Emergencia. ACNUR. https://www.acnur.org/emergencias/situacion-de-venezuela#:~:text=M%C3%A1s%20de%207%2C7%20millones,Am%C3%A9rica%20Latina%20y%20el%20Caribe.

La Agencia de la ONU para los Refugiados. (6 agosto 2019). Colombia toma medidas para garantizar que los niños y las niñas hijos de padres venezolanos no se conviertan en apátridas. ACNUR. https://www.acnur.org/noticias/briefing-notes/colombia-toma-medidas-para-garantizar-que-los-ninos-y-las-ninas-hijos-de

Lasswell, H. (1991): «La concepción emergente de las ciencias de políticas». En L. Aguilar (ed.): *El estudio de las políticas públicas* (pp. 105-118). México: Porrúa. https://www.revistas.unam.mx/index.php/rep/article/view/59893

Martínez, L. (2017). Identidad y Nacionalidad en el Siglo XXI. Ediciones Académicas.

Massey, D. S. (2010). New Faces in New Places: The Changing Geography of American Immigration. Russell Sage Foundation.

Mayall, B. (2002). Hacia una sociología de la infancia: Pensando desde la vida de los niños. Prensa Universitaria Abierta.

Merriam, S. B. (2009). Qualitative Research: A Guide to Design and Implementation. Jossey-Bass.

Miller, A. (2021). El impacto de la apatridia en los derechos humanos. Routledge.

Ministerio de Educación Nacional. (s.f). Política Pública. https://www.mineducacion.gov.co/1621/article-80181.html#:~:text=Es%20el%20conjunto%20de%20principios,dignas%20para%20toda%20la%20sociedad.

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. (2021). Política Migratoria en Colombia. Recuperado de https://www.cancilleria.gov.co.

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. (2021). *Resolución 0971 de 28 de abril de 2021: Por la cual se establece el procedimiento para la implementación del Decreto 216 de 2021*. Recuperado de https://www.refworld.org/es/leg/legis/pejec/2021/es/134547

Ministerio de Salud y Protección Social. (2018). *Resolución 3280 de 2018: Por la cual se establecen disposiciones relacionadas con el procedimiento de adopción del plan de beneficios en salud y otras disposiciones*. Recuperado de https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/lists/bibliotecadigital/ride/de/dij/resolucion-3280-de-2018.pdf

Ministerio de Salud y Protección Social. (2020). *Decreto 64 de 2020: Por el cual se adoptan medidas para garantizar la prestación de servicios de salud en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19*. Recuperado de https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/decreto-64-de-2020.pdf

Ministerio de Salud y Protección Social. (s.f). Ciclo de Vida. https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/cicloVida.aspx#:~:text=Familia-

,Primera%20Infancia%20(0-5%20a%C3%B1os),Juventud%20(14%20-%2026%20a%C3%B1os)

Naciones Unidas. (s.f). Desafíos Globales Infancia. https://www.un.org/es/global-issues/children#:~:text=Cada%20ni%C3%B1o%20nace%20con%20el,edad%20adulta%20productiva%20y%20pr%C3%B3spera.

Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Recuperado de https://www.un.org/en/about-us/universal-declaration-of-human-rights

Naciones Unidas. (1961). Convención para Reducir los Casos de Apatridia. Recuperado de https://www.refworld.org/docid/3ae6b39620.html

ONU. (s. f.). *Normas internacionales: Principios Rectores sobre los Desplazamientos Internos*. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). Recuperado de https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-internally-displaced-persons/international-standards#:~:text=La%20Comisi%C3%B3n%20agradeci%C3%B3%20la%20labor,car%C3%A1cter%20normativo%20(E%2FCN.

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1989). Convención sobre los Derechos del Niño.

Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2019). *World Migration Report 2020*. OIM.

Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2020). Tráfico de personas y migración venezolana en Colombia. Recuperado de https://www.iom.int

Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2021). Prevención de la apatridia entre niños migrantes: Evaluación de políticas y prácticas. Recuperado de https://ww.iom.int/reports/prevention-statelessness-among-migrant-children

Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2023). *Plan de Respuesta Regional para Refugiados y Migrantes: Situación en Venezuela 2023-2024*. Recuperado de https://crisisresponse.iom.int/es/response/plan-de-respuesta-regional-para-refugiados-y-migrantes-situacion-en-venezuela-2023-

2024#:~:text=En%20los%2017%20pa%C3%ADses%20donde,OIM%20prest%C3%B3%20servicios%20multisectoriales%20a.

Oropeza, V. (13 Agosto 2024). Qué países de América Latina acogen más migrantes venezolanos (y el temor a que la actual crisis desate una nueva ola). BBC News Mundo. https://www.bbc.com/mundo/articles/cq6rr9jnjz7o

Red de Derechos de Refugiados en Asia Pacífico (APRRN). (2021). Abordando la apatridia entre niños refugiados: Casos de estudio en Asia. Recuperado de https://www.aprrn.info/publications

Red Europea sobre Apatridia. (2019). Marcos legales para abordar la apatridia en Europa. Recuperado de https://www.statelessness.eu/resources/legal-frameworks-addressing-statelessness-europe

Registraduría Nacional del Estado Civil. (2019). *Colombia está comprometida con la prevención de la apatridia de niñas y niños*. Recuperado de https://www.registraduria.gov.co/Colombia-esta-comprometida-con-la-prevencion-de-la-apatridia-de-ninas-y-ninos.html

Revista Internacional de Derecho de Refugiados. (2020). Apatridia infantil y migración: Marcos legales y respuestas políticas. International Journal of Refugee Law. Recuperado de https://academic.oup.com/ijrl/article/32/3/460/5900293

Rodríguez, P., & Sánchez, M. (2019). Conceptos Fundamentales del Derecho Político. Universidad Nacional.

Schröder, P. (2018). Perspectivas históricas sobre la apatridia. Oxford University Press.

Stewart, L. (s.f). ¿Qué es la investigación descriptiva y cómo se utiliza?. AtlasTi.

Unicef. (s.f). ¿Qué es la adolescencia?. https://www.unicef.org/uruguay/crianza/adolescencia/que-es-la-adolescencia#:~:text=Est%C3%A1%20en%20permanente%20transici%C3%B3n%3A%20pasar,hacerse%20cargo%20de%20su%20vida.

UNICEF. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. Recuperado de https://www.unicef.org/child-rights-convention/convention-text

Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. (2018). *Resolución 1238 de 2018: Por la cual se establecen los criterios para el cumplimiento de requisitos en procedimientos migratorios*. Recuperado de https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30051747G